

11402_CNDCE-036-2014

64

1

Información Preconteo | Pagina Institucional

<p>Corporación</p> <p>Alcaldía Gobernación Concejo Asamblea JAL</p> <p>Departamentos</p> <p>Amazonas Antioquia Arauca Atlántico Bogotá D.C. Bolívar Boyacá Caldas Caquetá Casanare Cauca Cesar Chocó Córdoba Cundinamarca Guainía Guaviare Huila La Guajira Magdalena Meta Nariño Norte de Sant. Putumayo Quindío Risaralda San Andrés Santander Sucre Tolima Valle Vaupés Vichada</p>	 <p>RESULTADOS FINALES DE CONCEJO ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011 ANTIOQUIA-JARDIN PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Tipo de Lista</td> <td>PREFERENTE</td> </tr> <tr> <td>Votos obtenidos por la lista</td> <td>1,366</td> </tr> <tr> <td>Posibles Curules Obtenidas en el Partido</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Participación (Votos Partido/ Total Votos)</td> <td>21.69</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Candidatos</th> <th>Votos</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001</td> <td>CARLOS ARTURO JARAMILLO JARAMILLO</td> <td>444</td> <td>7.05</td> </tr> <tr> <td>005</td> <td>JOHN JAIRO RESTREPO SANCHEZ</td> <td>164</td> <td>2.60</td> </tr> <tr> <td>007</td> <td>JOSE MAURO POSADA RUIZ</td> <td>156</td> <td>2.47</td> </tr> <tr> <td>006</td> <td>LUIS FERNANDO TOBON RODRIGUEZ</td> <td>139</td> <td>2.20</td> </tr> <tr> <td>000</td> <td>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</td> <td>112</td> <td>1.77</td> </tr> <tr> <td>008</td> <td>ARNOLFO DE JESUS MONTOYA GUTIERREZ</td> <td>72</td> <td>1.14</td> </tr> <tr> <td>004</td> <td>BLANCA NELLY LOTERO DE MONTOYA</td> <td>58</td> <td>0.92</td> </tr> <tr> <td>009</td> <td>MAGDALENA DE JESUS OSORNO RIOS</td> <td>49</td> <td>0.77</td> </tr> <tr> <td>003</td> <td>LUIS OCTAVIO ANGEL DIAZ</td> <td>48</td> <td>0.76</td> </tr> <tr> <td>010</td> <td>AMPARO BEATRIZ GOMEZ ZAPATA</td> <td>44</td> <td>0.69</td> </tr> <tr> <td>002</td> <td>MARIO MESA BOTERO</td> <td>43</td> <td>0.68</td> </tr> <tr> <td>011</td> <td>LUZ ALEJANDRA DUQUE ECHEVERRI</td> <td>37</td> <td>0.58</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Los porcentajes para los candidatos están calculados sobre los VOTOS VALIDOS con truncamiento a dos decimales.</p>	Tipo de Lista	PREFERENTE	Votos obtenidos por la lista	1,366	Posibles Curules Obtenidas en el Partido	3	Participación (Votos Partido/ Total Votos)	21.69	Código	Candidatos	Votos	%	001	CARLOS ARTURO JARAMILLO JARAMILLO	444	7.05	005	JOHN JAIRO RESTREPO SANCHEZ	164	2.60	007	JOSE MAURO POSADA RUIZ	156	2.47	006	LUIS FERNANDO TOBON RODRIGUEZ	139	2.20	000	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	112	1.77	008	ARNOLFO DE JESUS MONTOYA GUTIERREZ	72	1.14	004	BLANCA NELLY LOTERO DE MONTOYA	58	0.92	009	MAGDALENA DE JESUS OSORNO RIOS	49	0.77	003	LUIS OCTAVIO ANGEL DIAZ	48	0.76	010	AMPARO BEATRIZ GOMEZ ZAPATA	44	0.69	002	MARIO MESA BOTERO	43	0.68	011	LUZ ALEJANDRA DUQUE ECHEVERRI	37	0.58	<p>Fecha - Hora Generación: 10:57:55</p>
Tipo de Lista	PREFERENTE																																																													
Votos obtenidos por la lista	1,366																																																													
Posibles Curules Obtenidas en el Partido	3																																																													
Participación (Votos Partido/ Total Votos)	21.69																																																													
Código	Candidatos	Votos	%																																																											
001	CARLOS ARTURO JARAMILLO JARAMILLO	444	7.05																																																											
005	JOHN JAIRO RESTREPO SANCHEZ	164	2.60																																																											
007	JOSE MAURO POSADA RUIZ	156	2.47																																																											
006	LUIS FERNANDO TOBON RODRIGUEZ	139	2.20																																																											
000	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	112	1.77																																																											
008	ARNOLFO DE JESUS MONTOYA GUTIERREZ	72	1.14																																																											
004	BLANCA NELLY LOTERO DE MONTOYA	58	0.92																																																											
009	MAGDALENA DE JESUS OSORNO RIOS	49	0.77																																																											
003	LUIS OCTAVIO ANGEL DIAZ	48	0.76																																																											
010	AMPARO BEATRIZ GOMEZ ZAPATA	44	0.69																																																											
002	MARIO MESA BOTERO	43	0.68																																																											
011	LUZ ALEJANDRA DUQUE ECHEVERRI	37	0.58																																																											

*Para un óptimo rendimiento se recomienda el uso de Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 5.x o superior.
 Todos los derechos reservados ©2011



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 PROCURADURIA PROVINCIAL ANDES
 PROCURADURIA PROVINCIAL
 ANDES ANTIOQUIA

Oficio Nro.0739	Al contestar favor citar Número de oficio y asunto
-----------------	---

Andes, 08 de mayo de 2014

Señores
DIRECTORIO NACIONAL PARTIDO DE LA U
 Carrera 7 No 32-16
 Bogotá, D.C

RADIADO		S1-201401533	
REMITENTE	LISSA MARIA CORREA AGUDELO/PROCURADURIA		
ASUNTO	REMISION POR COMPETENCIA/RELACIONADA		
CON LA LEY DE BANCADAS/JARDIN ANTIOQUIA			
FOLIOS	22 MAS CD	HORA	15/05/2014 11:28
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Asunto: Remisión por Competencia

Respetuosamente me permito remitirle para lo de su competencia queja presentada por la personera del Municipio de Jardín relacionada con la ley de bancadas.

Lo anterior (22 folios y un CD.) para que se digne asumir el caso, según las competencias de ley.

Atentamente,


 LISSA MARIA CORREA AGUDELO
 Secretaria

LMCA/Imca



AV. CRA 24 N° 3109 BOGOTÁ

62

3

Dependencia	PROCURADURIA PROVINCIAL ANDES
Radicado	IUS 2013-433271
Implicado	En averiguación (Concejales)
Cargo y Entidad	Concejo Municipal de Jardín- Antioquia.
QUEJOSO	Personera Municipal (oficio)
F. Queja	29 de Octubre de 2013
ASUNTO	Auto Remisorio por Competencia a la dirección Departamental del partido Conservador y partido de la Unidad Nacional - Antioquia (Artículos 2° y 3° Ley 734 de 2002

Andes, Antioquia, 9 de abril de 2014

ASUNTO

Se encuentra al Despacho el radicado 2013-433271, para decidir lo que en derecho corresponda.

HECHOS

De la queja

Mediante solicitud presentada ante este Despacho por la Personera Municipal del Jardín- Antioquia, Dra. SARA CRISTINA RENDON CORREA, el día 29 de octubre de 2013, donde reclama intervención Urgente en defensa del orden jurídico. Aduciendo: " *La situación se generó debido a que durante el año inmediatamente anterior el Concejo Municipal decidió dar aplicación a la ley 974 de 2005, ley de Bancadas, mediante modificación que se le hiciera al reglamento interno de dicha corporación, motivo por el cual durante este año, el Presidente de la corporación ha sometido a consideración de la plenaria del Concejo en las sesiones correspondientes, los proyectos de acuerdo municipal presentados, para ser votados de acuerdo a la ley ibídem, lo cual ha sido acogido por cinco concejales entre ellos la mesa directiva, los otros seis Concejales lo están haciendo de manera individual, desconociendo la ley de Bancadas y los estatutos de dicha corporación*".¹.

¹ Folio (1)



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con la ley 974 de 2005: "La ley de Bancadas estableció que los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político deben actuar en bancada, esto es de forma coordinada y en bloque. Las bancadas deben votar en bloque los proyectos de acto legislativo, de ley, de ordenanza o de acuerdo que sean debatidos al interior de las corporaciones públicas. Los estatutos de cada colectividad **-y no la ley- deben definir las sanciones para los congresistas, diputados, concejales y ediles que violen la disciplina de su bancada.** No obstante, la bancada puede otorgar a sus miembros la libertad de votar de acuerdo a su criterio individual únicamente cuando se trate de asuntos de conciencia.² Negrilla fuera del texto.

En este orden de ideas cada colectividad, tiene competencia para ejercer preferentemente la función sancionatoria respecto de los miembros de las corporaciones públicas por la violación a la citada disposición como lo es en el caso que ocupa al Despacho; razón por la cual habrá de remitirse la queja presentada por la Personera Municipal en contra de los Concejales de las Bancadas Conservadora y de la Unidad Nacional del Municipio de Jardín- Antioquia, de conformidad con los anexos allegados al expediente.

Lo anterior con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley 794 de 2005 que a la letra reza:

"Artículo 4º. Estatutos. Los partidos deberán establecer en sus estatutos las reglas especiales para el funcionamiento de sus bancadas y los mecanismos para la coordinación de sus decisiones dentro de las corporaciones públicas, en las que se establezcan obligaciones y responsabilidades distintas según se trate del cumplimiento de funciones legislativas, de control político o electoral, por parte de la respectiva corporación.

Asimismo, determinarán lo atinente a su régimen disciplinario interno. Podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del miembro de la respectiva corporación pública, observando el debido proceso.

En todo caso la sanción deberá ser comunicada a la Mesa Directiva de la respectiva Corporación, para que a través de ella se le dé cumplimiento, siempre que ello implique limitación de derechos congresuales.

² <http://www.congresovisible.org/democracia/reformas/bancadas/>



4

Los estatutos de los partidos también contemplarán sanciones estrictas por la inasistencia reiterada a reuniones de bancada, las que podrán incluir la pérdida temporal del derecho al voto...³

De otra parte, se procederá a la remisión por competencia, conforme a las facultades otorgadas en los artículos 2º y 3º de la Ley 734 de 2002 que prescribe:

El Artículo 2º:

Titularidad de la Acción Disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las Oficinas de Control Disciplinario Interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias...."

El Artículo 3º:

Poder Disciplinario Preferente. "La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia...."

Así las cosas, entre tanto la denuncia que dio origen al presente estudio se refiere únicamente a la transgresión a la ley 794 de 2005; De la lectura de las actas N° 19 de mayo 26 de 2013 y 21 de agosto 17 de 2013 se destilan presuntas irregularidades que fueron Demandadas ante el Tribunal Administrativo de Antioquia por parte de la Secretaria General de la Gobernación de Antioquia a fin de obtener pronunciamiento de fondo sobre la validez del acuerdo allí debatido, quien ya se pronunció sobre el respecto. Luego entonces, una vez realizada la anterior precisión frente a las conductas que confluyen en el plenario, este Despacho considera que los partidos o movimientos políticos de los cuales hacen parte los presuntos infractores, deberán ejercer el poder disciplinario, como organismo de control adelantando las correspondientes investigaciones, por lo que en el ejercicio del poder preferente este Despacho no considera necesario despojar a la Dirección Departamental del Partido Conservador y de la Unidad Nacional del departamento de Antioquia de su conocimiento,

³ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17164>



teniendo en cuenta la conducta descrita, para lo cual se remitirán las diligencias a dicha organización, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Procurador Provincial de Andes, en uso de sus facultades reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir la presente queja por competencia, a los Directorios Departamentales de los partidos políticos **Conservador y de Unidad Nacional**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por ser auto de trámite.

TERCERO: Por secretaría efectuar las comunicaciones, anotaciones y registros a que hay lugar.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

CLARA INES SALOME BOTERO VARGAS
Procuradora Provincial de Andes

IUS 2013-433271
Folios (1-22)
CISBV/IMaC



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Personería de Jardín

PROCURADURIA GENERAL FECHA: 23-10-2013 09:50:42
AL RESPONDER CITE : ENTRADA : 364925-2013
PAGE #: corre372



25
Ortiz
302090
Al
5

PMJ-08-06-335

Jardín, 08 de octubre de 2013

Señores
PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN
ENTIDADES TERRITORIALES
Procuraduría General de la Nación
Bogotá, D.C.



ASUNTO: Solicitud de Intervención Urgente en defensa del Orden Jurídico

Respetados Señores:

De manera atenta y respetuosa me permito solicitarles la intervención de ese despacho en la situación que actualmente se presenta en el Honorable Concejo Municipal de Jardín, Antioquia, respecto de la forma como dicha Corporación Pública ha venido sesionando y cumplimiento con sus funciones.

La situación se generó debido a que durante el año inmediatamente anterior el Concejo Municipal decidió dar aplicación a la Ley 974 de 2005, Ley de Bancadas, mediante modificación que se le hiciera al Reglamento Interno de dicha Corporación, motivo por el cual durante este año, el Presidente de la Corporación ha sometido a consideración de la Plenaria del Concejo en las sesiones correspondientes, los proyectos de Acuerdo Municipal presentados, para ser votados de acuerdo con la Ley ibídem, lo cual ha sido acogido por cinco Concejales entre ellos la Mesa Directiva, los otros seis concejales lo están haciendo de manera individual, desconociendo la Ley de Bancadas y los Estatutos de dicha Corporación.

Por lo anterior, a la suscrita le preocupa enormemente la forma como han venido desempeñando sus funciones los Concejales durante este año en las sesiones plenarias que ha debatido proyecto de acuerdo y se han puesto en consideración Acta de sesiones plenarias; además de como lo harán en

Personería Municipal "MÁS HUMANOS". Carrera 3 N° 10-10. Teléfono 8455210.
Fax 8455057. Correo electrónico: personeria@eljardin-antioquia.gov.co
Código Postal: 056050

Recibido 12 de Nov/2013
Solano

PROCURADURIA PROVINCIAL
ANTIOQUIA
29 OCT 2013
Jardín (12 folios + 1 CD)



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Personería de Jardín



adelante en las próximas sesiones de la Corporación, en las que además se deberá elegir Mesa Directiva para el año 2014.

Adjunto al presente Oficio envío copia del Acuerdo N° 02 del 26 de mayo de 2013, del Acta N° 19 del 26 de mayo de 2013, Acta N° 21 del 17 agosto y del Reglamento del Honorable Concejo Municipal.

Atenta a cualquier inquietud e información adicional

Cordialmente

Sara C Rendón C
SARA CRISTINA RENDÓN CORREA
Personera Municipal



CONCEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

3
6

ACUERDO N° 02
MAYO 26 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE JARDIN ANTIOQUIA, En uso de las atribuciones Constitucionales consagradas en el Artículo 313 numerales 1, 3 y 10, en concordancia con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, Artículo 32, numeral 3°, 617 de 2000, 715 de 2001 y 996 de 2005, en concordancia con el decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO

- 1° Que es obligación del Alcalde Municipal dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de desarrollo Municipal.
- 2° Que el proyecto relacionado en el presente proyecto de acuerdo está plasmado en los programas y subprogramas del Plan de desarrollo 2012-2015, "Jardín, Hechos de verdad".
- 3° Que es facultad del honorable concejo dar facultades al Alcalde Municipal para llevar a cabo la ejecución de estos.
- 4° Las facultades que se solicitan al Honorable Concejo Municipal estarán estrictamente sujetas a los marcos de legalidad que prevé el ordenamiento jurídico y cuya vigilancia estará a cargo de los órganos de control.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos de empréstito y adelantar los procesos contractuales o convenios derivados del mismo con el fin de poner en marcha la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan:

PROYECTO	COSTO APROXIMADO	APORTE MUNICIPIO (CRÉDITO)
CONSTRUCCION DE LA VILLA DEPORTIVA	\$3.000.000.000	\$210.000.000
TOTAL		\$210.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del presente empréstito se realizará debida aprobación del Proyecto de la Villa Deportiva por el ente competente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.


MARTÍN ALONSO MESA MESA
Presidente Ad-hoc del Concejo



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Jardín
Nit. 890982294-0

SANCIÓN ACUERDO MUNICIPAL

La secretaría de Gobierno y Desarrollo Social **CERTIFICA** que recibió el día 28 de Mayo de 2013 el Acuerdo Municipal N° 02 para su sanción correspondiente, pasa a despacho.

JOHÁN D. URIBE PALACIO
Secretario

El Alcalde Municipal en cumplimiento de la normatividad vigente, **SANCIONA** el presente Acuerdo el día 29 de Mayo de 2013. 5 ejemplares del mismo tenor. Remítase a la Gobernación de Antioquia.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

ÁLVARO CARVAJAL DCHOA
Alcalde Municipal

La secretaría de Gobierno y Desarrollo Social **INFORMA** que el Acuerdo anterior se publicó el día 29 de Mayo de 2013.

JOHÁN D. URIBE PALACIO
Secretario



CONCEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
JARDIN ANTIOQUIA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 02 de Mayo 26 de 2013, fue debatido y aprobado en primer debate en Comisión de Presupuesto el día 18 de Mayo de 2013 y en segundo debate en sesión plenaria el día 26 de Mayo de 2013.

Nota: El presente Acuerdo N° 02 de 2013 no aparece firmado por el Presidente Titular del Concejo ya que la sesión plenaria fue cancelada con la venia de los demás miembros de la Mesa Directiva aduciendo falta de garantías.

Cabe anotar, que una vez cancelada la sesión los 6 Concejales (La mayoría) que permanecieron en el Recinto nombraron un Presidente Ad-hoc dándole trámite al Acuerdo en mención.

Se expide en Jardín Antioquia, a los 28 días del mes de Mayo de 2013.


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
CC. 42.732.233 de Jardín

ACTA N° 19
MAYO 26 DE 2013

Siendo las 6:00 de la mañana se dio inicio a la sesión plenaria del Concejo Municipal de Jardín, contando con la asistencia de los Concejales: Carlos Julio Moreno Restrepo, Jeferson David Ríos Castañeda, Daniel Valencia Giraldo, Álvaro Herrera Osorio, Luís Fernando Tobón Rodríguez, John Jairo Restrepo Sánchez, Martín Alonso Mesa Mesa, Uriel Antonio Rendón Agudelo, José Mauro Posada Ruíz, Luís Horacio Mesa Palacio y Rogelio Alonso Velásquez Agudelo.

El Presidente del Concejo Jeferson David Ríos Castañeda dio un saludo de bienvenida y declaró abierta la sesión.

Se contó en la plenaria con la asistencia de más de 25 ciudadanos en las gradas, la mayoría deportistas y funcionarios de la Administración Municipal.

Se dio inicio con el siguiente orden del día.

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ORACIÓN
3. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
4. PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000).
5. LECTURA DE COMUNICACIONES.
6. PROPOSICIONES Y VARIOS
7. CIERRE Y FIN DE LA SESIÓN.

Al someter el Presidente del Concejo el orden del día a consideración se presentaron las siguientes apreciaciones:

El Concejal Luís Horacio Mesa manifestó que lamentablemente se hizo madrugar a la comunidad para presenciar discusiones incómodas, informó que muy amigablemente llegó a la Secretaría de la Corporación una solicitud para que se incluyera dentro de orden del día de la presente sesión la intervención de dos Asesores Jurídicos que de manera gratuita darían claridades sobre la Ley de Bancadas, pero desafortunadamente, en un acto dictatorial y de desconocimiento dicha solicitud realizada por 6 miembros de la Corporación no fue tomada en cuenta por la Mesa Directiva. Solicitó al Presidente del Concejo poner a consideración el orden del día con la inclusión de la intervención de los dos Asesores Jurídicos.

El Presidente del Concejo explicó que el día anterior se reunió el Comité de Coordinación Política de la Corporación el cual definió el orden del día para la presente sesión.

El Concejal Uriel Antonio Rendón manifestó que se deben de respetar las solicitudes que realicen los Corporados, si 6 Concejales que son la mayoría del Concejo enviaron una solicitud debe de ser tomada en cuenta, sin desconocer que fue enviada con todo respeto a la Mesa Directiva.

El Presidente del Concejo reitero nuevamente como ya lo ha explicado en ocasiones anteriores, que él simplemente está dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo.

El Concejal Álvaro Herrera aclaró que el día anterior se reunieron los Voceros de las Bancadas entre ellos el Concejal Luís Horacio Mesa como Vocero del Partido



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

El Concejal Daniel Valencia propuso para no entrar en discordia y alargar más la sesión, adicionar en el numeral 5º del orden del día, después del segundo debate del proyecto de acuerdo como se había quedado en Bancadas la intervención de los Asesores Jurídicos.

El Concejal Luís Horacio Mesa propuso primero concederle la intervención a los Asesores antes de someter a consideración el proyecto de acuerdo, propuesta respaldada por los 6 Concejales que enviaron la solicitud de incluir a los Asesores en el orden del día.

El Concejal Rogelio Velásquez solicitó disculpas a la comunidad por lo acontecido en el Recinto, solicitó al Presidente de la Corporación modificar el orden del día para darle claridad a la comunidad de las actuaciones del Concejo ya que cuando los eligieron lo hicieron individualmente no en grupo, por lo que cada Concejal tiene derecho a realizar su votación individual.

El Concejal Luís Fernando Tobón manifestó que se está actuando antidemocráticamente, no le ve problema a que se establezca dentro del orden del día un numeral para escuchar a unos Asesores, los cuales pretenden dar claridades a la Corporación y a la comunidad, no entiende cual es el miedo, si hay 6 Concejales que quieren escuchar y enterarse bien jurídicamente de la actuación en bancadas.

El Concejal Martín Alonso Mesa solicitó a la Presidencia respetar la mayoría y permitir la intervención de los Asesores Jurídicos.

El Concejal Carlos Julio Moreno manifestó tristeza por la dificultad que se presenta en el Concejo, de no dejar trabajar al Alcalde Municipal y vetarlo para la realización de buenos proyectos, preguntó a los 5 Concejales que no permiten la intervención de los Asesores por qué se ensañan en decir no, si lo que se pretende es trabajar en beneficio de la comunidad.

El Presidente del Concejo manifestó que también se podía incluir la intervención de los Asesores en el espacio de los 5 minutos a la comunidad, siendo un poco condescendientes aunque ya las Bancadas aprobaron el día anterior el orden del día según el Reglamento Interno de la Corporación.

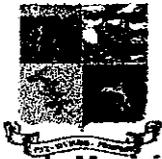
El Concejal Horacio Mesa refutó la anterior intervención solicitando al Presidente respetar las mayorías y dejar el empecinamiento y brutalidad política que no tiene.

El Presidente del Concejo solicitó moción de orden y continuar con el orden del día que fue aprobado por los Voceros de las Bancadas.

El Concejal Horacio Mesa manifestó a la comunidad que la estrategia que se generó fue para ahogar el proyecto de acuerdo, es por ello que fueron convocados los deportistas para hacer presencia en el Recinto, ya que no se reconoce a 6 Concejales que son la mayoría y que quieren sacar adelante una iniciativa cuyo objetivo es aprobar \$ 210.000.000 para que Coldeportes Nacional aporte \$ 2.800.000.000 en un proyecto de \$ 3.000.000.000, cuya decisión se toma el 30 de Mayo del año en curso en Bogotá; por lo que 5 Concejales antidemocráticamente están logrando hundir un proyecto de acuerdo beneficioso para la comunidad Jardineña.

El Concejal Carlos Julio Moreno preguntó al Presidente: ¿Si el Alcalde fuera Jaime Diego, estuvieras en la misma posición?

Hizo presencia en el Recinto el Sr. Alcalde Álvaro Carvajal Ochoa el cual le solicitó al Presidente del Concejo explicarle a él y a la comunidad si es que está esperando autorizaciones del Hotel Jardín para actuar.



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

647
IX
9

El Presidente respondió al Alcalde, que su insistencia es hacer cumplir el Reglamento Interno que fue aprobado por la Corporación.

Las personas que se encontraban en las barras exigían a la Corporación la aprobación del Proyecto de Acuerdo.

El Presidente del Concejo solicitó nuevamente moción de orden dado al desorden que se estaba generando en el Recinto.

El Concejal Rogelio Velásquez solicitó nuevamente someter a consideración la propuesta de modificar el orden del día incluyendo la intervención de los Asesores Jurídicos antes del segundo debate del proyecto de acuerdo.

Nuevamente el Presidente del Concejo dio a conocer al Artículo 46 del Reglamento Interno el cual establece un Comité de Coordinación Política con diversas funciones, siendo una de ellas coordinar con la Presidencia el orden del día de las sesiones plenarias a celebrar.

El Alcalde solicitó escuchar a los Asesores Jurídicos ya que uno de ellos es el Asesor del Municipio y una de las personas representativas del Partido Conservador.

El Presidente del Concejo nuevamente solicitó moción de orden.

Debido al desorden que se generó en la sesión plenaria por parte de algunos Concejales y del Ejecutivo Municipal, además de la tribuna acalorada y las fuertes barras, el Presidente del Concejo JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA para evitar conflictos mayores, canceló la referida sesión por falta de garantías y por los malos manejos que se dieron en la misma, a los 26 minutos de iniciada la sesión.

David Ríos C
JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA
Presidente del Concejo


NANCY MILENA CORRALES V.
Secretaria del Concejo.



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

10

A los 5 minutos de cancelada la sesión plenaria (6: 31 a.m) los 6 Concejales: Luis Horacio Mesa Palacio, Carlos Julio Moreno Restrepo, Martín Alonso Mesa Mesa, Rogelio Alonso Velásquez Agudelo, Uriel Antonio Rendón Agudelo y Luis Fernando Tobón Rodríguez, manifestando ser la mayoría del Concejo continuaron la sesión plenaria, para lo cual el Concejal Luis Horacio Mesa propuso nombrar un Presidente Ad-Hoc debido al retiro del recinto del Presidente titular, esta propuesta fue aprobada por los 6 Concejales.

El Asesor Jurídico del Municipio Dr. Juan Carlos Beltrán Bedoya informó que le correspondía la Presidencia Ad-Hoc al Concejal que seguía en lista por orden alfabético de Apellidos, según lo definido en la Ley 136 de 1994, por lo que le correspondió al Concejal Martín Alonso Mesa Mesa.

El Presidente Ad-Hoc Martín Alonso Mesa Mesa propuso la modificación del Orden del día incluyendo la intervención de los Asesores Jurídicos en el mismo. Propuesta que fue aprobada por los 6 Concejales, quedando el Orden del Día de la siguiente manera:

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ORACIÓN
3. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
4. INTERVENCIÓN DE ASESORES JURÍDICOS SOBRE LEY DE BANCADAS.
5. PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000).
6. LECTURA DE COMUNICACIONES.
7. PROPOSICIONES Y VARIOS
8. CIERRE Y FIN DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Se llamó a lista contestando presente 6 Concejales: Luis Horacio Mesa Palacio, Carlos Julio Moreno Restrepo, Martín Alonso Mesa Mesa, Rogelio Alonso Velásquez Agudelo, Uriel Antonio Rendón Agudelo y Luis Fernando Tobón Rodríguez.

Los Concejales Jeferson David Ríos Castañeda, José Mauro Posada Ruiz, Jhon Jairo Restrepo Sánchez (Integrantes de la Mesa Directiva), Álvaro Herrera Osorio y Daniel Valencia Giraldo, no se encontraban en el recinto porque se retiraron en el momento en el que el Presidente Titular canceló la sesión plenaria.

Habiendo quórum para la deliberación y toma de decisiones se continuó con el siguiente punto del orden del día.

2. ORACIÓN:

La oración estuvo a cargo del Concejal Rogelio Alonso Velásquez Agudelo.

3. Fueron sometidas a consideración las siguientes Actas:

Acta N° 17 de Mayo 18 de 2013, la cual fue aprobada por los 6 Concejales presentes sin modificaciones.

Acta N° 18 de Mayo 19 de 2013, no fue aprobada por ninguno de los Concejales presentes quedando negada.



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

El Concejal Rogelio Alonso Velásquez con la venia de los Asesores presentes preguntó en cuanto al Acta N° 18 de Mayo 19 de 2013, en la cual un proyecto fue votado por Ley de Bancadas no estando de acuerdo con dicha votación los 6 Concejales presentes, si dicha Acta se podía modificar, aclarando que los 6 Concejales no quisieron actuar por Ley de Bancadas.

El Asesor del Municipio Dr. Juan Carlos Beltrán Bedoya respondió en cuanto a las Actas, que los Concejos Municipales, las Asambleas Departamentales y el Congreso re rigen y se regulan principalmente por las mayorías, las cuales pueden modificar o cambiar en razón de dichas mayorías las Actas y los diferentes Acuerdos que se hayan realizado o estén para votar, decidir o aprobar; por lo tanto, el quórum mayoritario en este caso puede decidir sobre la modificación del Acta anterior.

El Concejal Rogelio Alonso Velásquez propuso modificar el Acta aclarando que cada uno de los Concejales que asistieron a la presente sesión (6 Concejales) definieron que iban a votar individualmente y no por Bancadas. Esta propuesta fue aprobada por los 6 Concejales.

4. Antes de proceder a la intervención de los Asesores Jurídicos sobre Ley de Bancadas, el Concejal Luis Horacio Mesa Palacio propuso con la venia de los Asesores y por respeto a la comunidad; modificar el Orden del Día aprobando primero el Proyecto de Acuerdo y luego democráticamente explicarle a la comunidad la actitud negativa de los 5 Concejales al retirarse del recinto y la positiva de los 6 Concejales de querer sacar adelante un proyecto.

Antes de someter a consideración la propuesta, el Asesor Jurídico del Municipio Juan Carlos Beltrán aclaró a la comunidad que como se retiró el Presidente Titular y otros Concejales y quedó la mayoría, las discusiones y toma de decisiones son completamente válidas por la mayoría, cuando se expida el Acuerdo del Concejo aprobándolo o negándolo, se considera un Acto Administrativo que se presume de toda la legalidad y validez para que el Sr. Alcalde Municipal lo sancione, Acto que es vigente y que tiene la presunción de completa legalidad y que si pretende ser desvirtuado tendrá que ser demandado ante las instancias judiciales correspondientes.

Fue sometida a consideración la propuesta del Concejal Horacio Mesa de debatir primero el proyecto de acuerdo; siendo aprobada por los 6 Concejales presentes.

Se procedió al segundo debate del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL** (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000).

El Concejal Horacio Mesa informó que en Coldeportes Nacional antes del 30 de Mayo el Sr. Alcalde debe de radicar un proyecto para la construcción de una Villa Deportiva por un valor de \$ 3.000.000.000, en el que le corresponde aportar al Municipio el 7% de dicho proyecto equivalente a los \$ 210.000.000 que solicita el Alcalde al Concejo para presentar el Acuerdo con las facultades, paso positivo para que el proyecto sea considerado. Además el Municipio está clamando a gritos más canchas para menos vicio.

Se le concedió la palabra al Ponente del Proyecto de Acuerdo Concejal Luis Fernando Tobón el cual manifestó gran placer por tener a cargo la ponencia de un proyecto que beneficia a los deportistas del Municipio de Jardín, no al Sr. Alcalde Álvaro Carvajal ni al Concejo sino a la comunidad, su intención propia es servir y más que todo a un proyecto que va a beneficiar a los niños y jóvenes del Municipio, por lo tanto, le complace aportar un granito de arena para que Jardín cuente con la Villa Deportiva, aportar un 7% para un proyecto de \$ 3.000.000.000



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

4
11

es poco, si se consideran los beneficios que se van a obtener con el mismo, además, el Municipio cuenta con capacidad de endeudamiento para realizar dicho empréstito y como se aprobó en la comisión de presupuesto, si no resulta el proyecto de la Villa deportiva no se desembolsará el crédito, por lo tanto, no hay porque temer al aprobar el proyecto de acuerdo ya que los Jardineños se merecen mejores escenarios deportivos.

El Ponente solicitó la lectura del Acta de Comisión de Presupuesto para la cual el Alcalde tomó la palabra y dio lectura a mensajes enviados por la comunidad vía celular, manifestó que le da tristeza que se tenga que sesionar tan temprano para debatir algo que es para el progreso de Jardín.

Seguidamente el Alcalde dio lectura al Acta de la Comisión de Presupuesto del 18 de Mayo de 2013, en la que fue aprobado el proyecto por 5 Concejales de la comisión adicionando un parágrafo en el que se determinó que si no es aprobado el proyecto de la Villa deportiva por el Ente competente no se realiza el desembolso del empréstito.

El Alcalde manifestó que lastimosamente el Concejal José Mauro Posada no votó el proyecto de acuerdo ni apoyará ningún otro proyecto hasta que no se le termine el puente de Serranías, del cual se ha hablado hasta el cansancio en la Corporación y el cual se va a terminar porque ya se tienen los dineros, pero el puente de Serranías no es Jardín, es una obra politiquera que dejó una Administración anterior, al Concejal Posada Ruíz se le olvidó que tiene una disponibilidad de \$ 40.000.000 hace 16 meses los cuales no han entrado a la Tesorería Municipal, se le recordará en estos días en la Procuraduría.

El Concejal Álvaro Herrera tampoco aprobó el proyecto en Comisión hasta que no se ejecutaran proyectos con los empréstitos realizados anteriormente, lastimosamente como Alcalde nunca ha ofrecido dineros ni los ofrecerá para que aprueben un proyecto ya que la plata de Jardín para él es sagrada, si el Concejal en mención está acostumbrado a ello, en su Administración no encontrará dicho beneficio.

Manifestó a los Concejales presentes no preocuparse por lo que sucedió al inicio de la sesión ya que son la mayoría del Concejo, pueden generarse demandas con las cuales no pasará absolutamente nada, les solicitó como la mayoría que son consideren no realizar las sesiones a las 6:00 a.m. ya que son reuniones que las debe de ver toda la comunidad, les solicitó también realizar todas las preguntas pertinentes a los Asesores Jurídicos sobre Ley de Bancadas para que queden bien ilustrados al respecto.

El Concejal Uriel Rendón manifestó todo su apoyo y su voto positivo al proyecto de acuerdo ya que es deportista y todo lo que pueda aportar en beneficio del Municipio lo hará con satisfacción.

El Presidente Ad-Hoc Martín Alonso Mesa Mesa sometió a consideración el proyecto de acuerdo por votación nominal siendo aprobado en segundo debate por los 6 Concejales presentes en la sesión plenaria (Luís Horacio Mesa Palacio, Martín Alonso Mesa Mesa, Carlos Julio Moreno Restrepo, Rogelio Alonso Velásquez Agudelo, Uriel Antonio Rendón Agudelo y Luís Fernando Tobón Rodríguez).

5. Se procedió a la intervención de los Asesores Jurídicos sobre Ley de Bancadas para lo cual el Concejal Luís Horacio Mesa Palacio antes de entrar en materia les preguntó ya que se generó la inquietud y llegó una orden a la Secretaria del Concejo de que no podía dicha Funcionaria seguir actuando porque el Presidente Titular canceló la sesión, cosa que le pareció irrisoria ya que la Secretaria es de la Corporación, no del Presidente y de unos cuantos Concejales.

El Asesor del Municipio Juan Carlos Beltrán explicó claramente todo lo concerniente a la Ley 974 de 2005 que es la Ley de Bancadas y la Ley 747 que



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

identifica como deben actuar las Bancadas tanto en el Congreso, en las Asambleas y en los Concejos como Corporaciones Públicas. Manifestó que lo que se está haciendo en aprobar un proyecto de acuerdo por la mayoría es completamente viable y democrático, ya que las Corporaciones Públicas se regulan y se rigen por las mayorías, observándose que muchas personas que no están de acuerdo con proyectos de ley, de ordenanza y en este caso de acuerdos, se retiran del recinto pero eso hace que se deba verificar nuevamente el quórum deliberatorio y decisorio para identificar si las actuaciones de la Corporación Pública son válidas, en este caso al encontrarse la mayoría son completamente válidas.

En cuanto a la Secretaria General del Concejo de acuerdo a la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, es una funcionaria pública de la Corporación, no de la Presidencia, ni de las Vicepresidencias y se debe a la elección que se realiza por mayoría.

Se realizó un recuento completo sobre la Ley de Bancadas sobre qué es, para qué es y cuál ha sido el precedente jurisprudencial, lo que ha dicho el Consejo de Estado, el Tribunal Administrativo de Antioquia y los Jueces Administrativos.

Se le concedió la palabra al Asesor Jurídico Juan Esteban Arboleda, Abogado Especialista en Derecho Administrativo, Docente Universitario, Asesor de varios Municipios del Departamento de Antioquia y Asesor del Congreso de la República que es en sí quien hace la Ley. Dicho Asesor informó que la Ley 1551 de 2012 dispuso que los Concejos deberán obrar en Bancadas, pero se debe de partir de varios supuestos, como quien tiene la facultad sancionatoria que a diferencia de lo que pueden pensar muchos, no está en cabeza del Concejo Municipal. Según el Art. 4º de la Ley 975 define muy claro: *"Los partidos deberán establecer reglas en sus estatutos para el funcionamiento de sus bancadas y los mecanismos para la coordinación de sus decisiones dentro de las Corporaciones Públicas"*, por lo tanto, son los partidos los llamados a reglamentar la Ley de Bancadas no las Corporaciones. Un párrafo de dicha ley define: *"En todo caso, la sanción deberá de ser comunicada a la Mesa Directiva"*, más no aplicada por la Mesa Directiva porque la sanción no sale de la Corporación Pública. Además ya dicha norma fue demandada y ya tiene Sentencia Constitucional (Sentencia C36 de Enero 31 de 2007) Ponencia de la Magistrada Clara Inés Vargas Hernández, *"Actuación en Bancada presupone además la necesidad que los partidos o movimientos políticos adecuen sus Estatutos Internos al Régimen de Bancadas, pues estas normas en las cuales se deberá determinar entre otros asuntos, las reglas especiales para el funcionamiento de las Bancadas, los mecanismos para la coordinación de sus decisiones dentro de las Corporaciones Públicas, las diferentes disposiciones sobre las obligaciones y responsabilidades de los miembros de las bancadas según se trate del cumplimiento de sus funciones legislativas, de control político o electorales por parte de la respectiva Corporación, así como lo atinente al régimen disciplinario interno en el que deberá establecerse las sanciones por inobservancia de las directrices por parte de los miembros de sus Bancadas, las cuales se fijarán, hasta la expulsión y podrán dar pérdida del voto al Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto de periodo para el cual fue elegido"*, siendo claro que quien tiene la facultad de reglamentar, regular y sancionar son los partidos políticos.

El Asesor Juan Carlos Beltrán manifestó que el fin de la Ley de Bancadas fue trabajar en armonía y democráticamente, cosa que no está sucediendo en el Concejo del Municipio de Jardín, ya que se está trabajando sin armonía y antidemocráticamente. Para ser más preciso en el tema, dio a conocer varios conceptos que se han dado por parte del Consejo de Estado que es el máximo tribunal de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, aclaró que para que actúe en el Concejo Municipal la Ley de Bancadas, cada partido debe identificar en su reglamento como debe de actuar la bancada, ese estatuto que hace cada



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

10
~~17~~
12

partido lo debe de presentar al Consejo Nacional Electoral para que este lo apruebe siempre y cuando se acoja a la constitución y a la ley, luego de aprobado los Estatutos de cada partido serán incluidos dentro de los Reglamentos Internos de las Corporaciones.

El Consejo de Estado manifestó mediante Sentencia que las actuaciones de los Congresistas, Diputados y Concejales debe ser acogida a Bancada, pero se presenta y se faculta para que haya el disenso de los Concejales, cuando no están de acuerdo pueden abstenerse en actuar en bancadas por factores políticos, filosóficos, religiosos y por conveniencia política, por lo tanto, las sanciones no se les puede aplicar por Ley de Bancadas ya que la potestad sancionatoria en el país solamente está dada en razón de la ley y hasta la fecha no ha expedido el Congreso ninguna ley que reglamente las sanciones, por lo tanto, las sanciones son inocuas.

Lo que quiere decir que para poder darse el Régimen de Bancadas en el Municipio de Jardín, debe cada Partido a nivel Nacional radicar ante la Corporación los Estatutos de cada uno con carta dirigida al Presidente del Concejo.

El Presidente Ad-Hoc Martín Alonso Mesa Mesa preguntó a los Asesores si la actuación de los 6 Concejales quienes en sesiones anteriores manifestaron no adherirse a la Ley de Bancadas reposando dichas afirmaciones en las Actas, es legal y constitucional. Preguntó también en que error o falta pueden incurrir dos Concejales los cuales uno es del Partido de la U y otro es del Partido Conservador y siempre han manifestado no actuar en Bancadas, por lo tanto no asisten a las reuniones convocadas por la Bancada.

El Asesor Juan Carlos Beltrán respondió que es completamente legal actuar como los Concejales así lo definan hasta que se modifique el Reglamento y hasta que cada Partido envíe al Concejo los Estatutos para que los Concejales reglamenten como van a actuar en Bancadas.

A los dos Concejales que no asisten a la reunión de las bancadas se entiende que están en disenso con la Bancada, por lo cual la decisión de dichas bancadas no serán tomadas democráticamente, además los integrantes de las bancadas no pueden sancionar porque no tienen la facultad por ley, tendrán que enviar la queja a la Dirección Disciplinaria y de Control Ético de cada partido, que evaluará, estudiará, analizará e identificará por qué los dos Concejales no asisten y no votan en Bancada, cosa que es válida ya que están haciendo uso de una de las objeciones que trae la ley que es la conciencia, en este caso, por interés político.

El Concejal Luís Horacio Mesa manifestó que la situación con la Ley de Bancadas quedó completamente clara, por lo tanto solicitó para mayor claridad de la comunidad realizar un breve resumen de que la actuación de los 6 Concejales en la sesión plenaria fue legal.

El Asesor Juan Carlos Beltrán reiteró que el Concejo Municipal puede sesionar con la mayoría, si se retira el Presidente Titular la Ley 136 permite nombrar un Presidente Ad-Hoc que es el que debe de seguir por orden alfabético de apellidos, por lo tanto, la decisión que se tomó de aprobar un proyecto de acuerdo es completamente válida, al ser sancionado el Acuerdo por el Sr. Alcalde queda un acto administrativo con presunción de legalidad y ejecutoriedad que trae el Código Contencioso Administrativo.

El Concejal Uriel Antonio Rendón agradeció a los Asesores por la claridad ya que él es el Concejal de la Bancada del Partido Conservador que manifestó en reiteradas ocasiones no adherirse a la votación en Bancadas sino de manera individual, por lo que las anteriores intervenciones de los Asesores le generan tranquilidad en sus actuaciones. Preguntó, ya que las decisiones individuales que no fueron tenidas en cuenta al momento de votar, que puede acarrear a la bancada.

El Asesor Juan Carlos Beltrán respondió que la decisión de la bancada fue tomada antidemocráticamente, por lo tanto está viciada de nulidad por falta de tener en cuenta la decisión de alguno de los Corporados integrante de la misma.

El Concejal Luis Fernando Tobón preguntó en cuanto a la Secretaria de la Corporación a la cual le solicitaron retirarse del Recinto cosa que no hizo, si la pueden sancionar por haberse quedado en la sesión plenaria.

El Asesor respondió que de conformidad a la Ley 136 de 1994 el Secretario (a) General del Concejo en un funcionario (a) público (a) elegido (a) por la mayoría del Concejo que se debe a la Corporación, entendida en toda la generalidad, no a la Mesa Directiva, para ello es elegido (a) por un periodo constitucional de 1 año.

El Concejal Rogelio Velásquez agradeció la intervención de los Asesores, preguntó si con la mayoría se puede plantear la posibilidad de cambio de la Mesa Directiva de la Corporación o si se tiene que respetar el periodo de un año.

El Asesor respondió que los periodos de la Mesa Directiva son constitucionales de un año pero las mayorías la pueden cambiar, es completamente válido, claro que será objeto de demandas pero la justicia será la encargada en decidir. El Concejo de Jardín puede proponer una sesión para elección de nueva Mesa Directiva.

En cuanto a este tema, el Concejal Horacio Mesa le dio tranquilidad al actual Presidente del Concejo Jeferson David Ríos, manifestando que siempre y cuando tenga la valentía y los suficientes pantalones de reconocer la mayoría y que tome decisiones personales sin dejarse manejar sin conocimiento de causa.

El Asesor Juan Esteban Arboleda dio a conocer el Artículo 29 de la Ley 136 de 1994 que es el que tiene que ver con el quórum del Concejo Municipal "Los Concejos y Comisiones no podrán abrir sus sesiones y deliberaciones con menos de la cuarta parte de los miembros, las decisiones sólo podrán ser tomadas por la mayoría de los integrantes de la respectiva Corporación, salvo que la Constitución determine un quórum diferente". La Ley no determina que sea por Bancadas como se pretendió hacer al inicio de la sesión plenaria. Además aclaró que las mayorías no pueden ser irrespetuosas con las minorías, preguntó si el año anterior al elegirse el Vicepresidente Primero de la Corporación era del partido minoritario, ya que si no fue así se violó la Ley ya que dicha Vicepresidencia le está dada a la minoría.

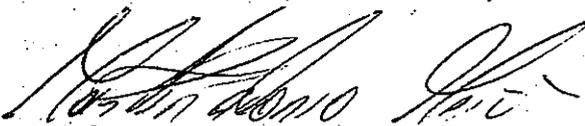
El Concejal Luis Fernando Tobón manifestó que como Concejal trabaja única y exclusivamente para el progreso de Jardín, sin presiones, sin manipulaciones y con criterio propio.

6. Se continuó con el orden del día con el numeral de lectura de comunicaciones para lo cual la Secretaria de la Corporación anunció que no se radicaron comunicados.

7. En proposiciones y varios:

El Concejal Carlos Julio Moreno felicitó públicamente a todos los Comités organizadores de la semana de la Cultura y de los 150 años del Municipio, agradeció al Sr. Alcalde por tan excelente programación, el cual agradeció públicamente a todas las personas que colaboraron para que dicho evento fuera un éxito.

No habiendo más de que tratar se dio por terminada la sesión a las 8:10 a.m.



MARTÍN ALONSO MESA MESA
Presidente Ad-Hoc



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

654
13

Nota: La presente Acta se propuso para ser aprobada en un principio hasta que el Presidente Titular de la Corporación canceló la sesión, siendo votada por 5 Concejales positivamente (Álvaro Herrera Osorio, Daniel Valencia Giraldo, Jeferson David Ríos Castañeda, José Mauro Posada Ruíz y Jhon Jairo Restrepo Sánchez), sin embargo 6 Concejales manifestaron no estar de acuerdo (Luis Horacio Mesa, Martín Alonso Mesa, Carlos Julio Moreno, Rogelio Alonso Velásquez, Luis Fernando Tobón y Uriel Antonio Rendón), por lo que propusieron que el Acta fuera aprobada en su totalidad teniendo en cuenta las dos partes en las que se desarrollo con la siguiente modificación: Cambiar el último párrafo de la parte uno cuando el Presidente Titular del Concejo canceló la sesión por falta de garantías, por el siguiente texto: *"Debido al desorden que se generó en la sesión plenaria por parte de algunos Concejales y del Ejecutivo Municipal, además de la tribuna acalorada y las fuertes barras, el Presidente del Concejo JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA para evitar conflictos mayores, canceló la referida sesión por falta de garantías y por los malos manejos que se dieron en la misma, a los 26 minutos de iniciada la sesión"* Por el siguiente contenido: *"Dado a que la Mesa principal decidió unilateralmente retirarse del recinto aduciendo que no había garantías, los Concejales de forma mayoritaria decidieron aplicar por remisión expresa el Reglamento Interno de la Corporación Art. 13, la Ley 5ta de 1992, referente a que a la falta del Presidente y Vicepresidentes, se nombraría un Presidente Ad-hoc por orden alfabético y continuaron la sesión"*. Dicha Propuesta fue aprobada por los 6 Concejales referidos anteriormente.

La aprobación de la presente Acta se realizó el 17 de Agosto de 2013 según consta en el Acta N° 21 de la misma fecha.

NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria Concejo Municipal



102
152
14

**ACTA N° 21
AGOSTO 17 DE 2013**

Siendo las 5:00 de la tarde se dio inicio a la sesión plenaria del Concejo Municipal de Jardín, contando con la asistencia de los Concejales: Carlos Julio Moreno Restrepo, Martín Alonso Mesa Mesa, Jeferson David Ríos Castañeda, Daniel Valencia Giraldo, Álvaro Herrera Osorio, Uriel Antonio Rendón Agudelo, Luís Fernando Tobón Rodríguez, John Jairo Restrepo Sánchez, Rogelio Alonso Velásquez Agudelo, Luís Horacio Mesa Palacio y José Mauro Posada Ruíz.

El Presidente del Concejo Jeferson David Ríos Castañeda dio un saludo de bienvenida y declaró abierta la sesión.

Se dio inicio con el siguiente orden del día.

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ORACIÓN
3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.
4. LECTURA DE COMUNICACIONES.
5. PROPOSICIONES Y VARIOS
6. CIERRE Y FIN DE LA SESIÓN

El orden del día fue aprobado sin ninguna modificación.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La plenaria contó con la asistencia de los 11 Concejales de la Corporación.

2. ORACIÓN:

La oración fue entonada por el Concejal Luís Fernando Tobón Rodríguez.

3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR:

En la discusión para la aprobación el Acta anterior, el Concejal Luís Horacio Mesa solicitó al Presidente ya que el contenido del Acta sólo se conocía internamente por los miembros de la Corporación, fuera leída públicamente para conocimiento de la comunidad. Fue sometida a consideración la propuesta siendo aprobada por unanimidad.

Leída el Acta hasta que el Presidente del Concejo levantó la sesión, el Concejal Martín Mesa solicitó cambiar el último párrafo del Acta cuyo contenido es el siguiente: *"Debido al desorden que se generó en la sesión plenaria por parte de algunos Concejales y del Ejecutivo Municipal, además de la tribuna acalorada y las fuertes barras, el Presidente del Concejo JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA para evitar conflictos mayores, canceló la referida sesión por falta de garantías y por los malos manejos que se dieron en la misma, a los 26 minutos de iniciada la sesión"* Por el siguiente contenido: *"Dado a que la Mesa principal decidió unilateralmente retirarse del recinto aduciendo que no había garantías, los Concejales de forma mayoritaria decidieron aplicar por remisión expresa el Reglamento Interno de la Corporación Art. 13, la Ley 5ta de 1992, referente a que a la falta del Presidente y Vicepresidentes, se nombraría un Presidente Ad-hoc por orden alfabético y continuaron la sesión"*.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

sesión con el referido Funcionario fue sometida a consideración siendo aprobada por 6 Concejales (Luís Horacio Mesa, Martín Alonso Mesa, Carlos Julio Moreno, Rogelio Alonso Velásquez, Luís Fernando Tobón y Uriel Antonio Rendón).

A petición del Concejal Horacio Mesa se dio lectura a oficio radicado por 160 personas de la comunidad, en el que se quejaban por la mala señal de televisión y muy mala programación por parte del sistema Parabólico de Jardín, al cual se dio respuesta que se pondrá en conocimiento del Asesor Jurídico de la Corporación el cual manifestará si la Corporación es competente para intervenir sobre dicho tema, dado a que se trata de una sociedad de interés particular.

El Concejal Horacio Mesa informó que los canales comunitarios por una Resolución emitida por el Ministerio de Comunicaciones tienden a desaparecer, siendo la oportunidad de que los beneficiarios del sistema reclamen que les protejan sus derechos.

El Concejal Uriel Rendón como integrante de la Junta Directiva del Sistema Parabólico de Jardín, manifestó que siempre se ha pretendido prestar un buen servicio a la comunidad, es cierto que hay mejorar algunas cosas, en eso se está, solicitó a la comunidad reconocer lo bueno y no pegarse de lo poco malo que se está mejorando.

5. En proposiciones y varios:

El Concejal Uriel Rendón propuso realizar la próxima sesión a las 11:30 a.m. El Concejal Martín Mesa manifestó que con base al Reglamento Interno si se puede modificar el horario de una sesión de un día para otro por medio de proposición aprobada, ya si se piensa modificar definitivamente el horario si se debe presentar un proyecto de acuerdo. Propuso realizar la próxima sesión a las 12:30 m, esta propuesta fue aprobada por unanimidad.

El Concejal Álvaro Herrera realizó claridades a la comunidad y a los Concejales que manifiestan constantemente que hay 5 Concejales que no le aprueban nada al Alcalde y obstaculizan su gestión, les recordó que aprobaron un crédito de \$ 250.000.000 para Actualización Catastral Urbana, modificación del Código de Rentas y del EOT, también aprobaron \$ 450.000.000 para terminar las viviendas de Sauces II, fuera de ello, a título personal aprobó el Acuerdo de la reestructuración administrativa y el Plan de Desarrollo Municipal. Lo que no quiere decir que si no participó en la votación del proyecto de \$ 210.000.000 para una Villa Deportiva no es que no quiera a la comunidad. Manifestó que sería importante que el Alcalde explicara que se piensa hacer en la Villa Deportiva, porque no se han realizado las 56 viviendas por ola invernal, los mejoramientos de vivienda que están pendientes, la compra de una retroexcavadora y un rodillo lo cual está contemplado en el Plan de Desarrollo, el proyecto de acueductos veredales, el Centro de Desarrollo Infantil (CDI), los restaurantes y el transporte escolar, las aulas educativas que faltan y porque se está apoyando tan poco el deporte. Aclaró que si no aprobó el proyecto de la Villa deportiva fue porque no estuvo en la votación y porque le preocupan los puntos mencionados anteriormente.

El Concejal Daniel Valencia propuso para darle cumplimiento al Reglamento Interno aprobar las citaciones a los funcionarios pertinentes para el periodo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

14
663
15

ordinario de sesiones, los cuales fueron propuestos por el Comité de Coordinación Política de la Corporación. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad.

6. CIERRE Y FIN DE LA SESIÓN:

No habiendo más de que tratar, se dio por terminada la sesión a las 6:45 p.m. anunciando el Presidente la próxima sesión plenaria para el Domingo 18 de Agosto a las 12:00 m.

David Ríos C.
JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA
Presidente del Concejo


NANCY MILENA CORRALES
Secretaria



Medellín

Señores
PRESIDENTE Y HONORABLES MAGISTRADOS
Tribunal Administrativo de Antioquia
Ciudad

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría General
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE ANTIOQUIA

Recibido 03 JUL 2013
N° Radicado

Radicado: E 201300077554
Fecha: 2013/07/02 9:33 AM
Tpo: OFICIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



CLARA LUZ MEJIA VELEZ, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.502.992, en mi calidad de Secretaria General del Departamento de Antioquia, debidamente delegada por el Gobernador del Departamento, de conformidad con el Decreto Departamental 1554 de 2012 y en ejercicio de la atribución consagrada en el numeral 10, del artículo 305 de la Constitución Política, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, me permito enviar a esa Honorable Corporación el **Acuerdo 02, "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL"**, expedido por el Concejo Municipal de Jardín en sesiones ordinarias del mes de mayo de 2013, a fin de obtener un pronunciamiento acerca de la validez del mismo.

HECHOS

"El CONCEJO DEL MUNICIPIO DE JARDIN ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales expide el Acuerdo No. 02 de Mayo 26 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNA AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL".

*El citado acuerdo se encuentra firmado por el señor MARTIN ALONSO MESA MESA en calidad de **Presidente Ad-hoc del Concejo.***

Que la secretaria del Concejo Municipal de Jardín Antioquia, en certificación de cumplimiento de los debates exigidos por la ley y consecuente aprobación del acuerdo No. 02 de 2013, informa a través de nota lo siguiente "El presente Acuerdo No. 02 de 2013 no aparece firmado por el Presidente titular del Concejo ya que la sesión plenaria fue cancelada con la venia de los demás miembros de la Mesa Directiva aduciendo falta de garantías.



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1014 - Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría General

Cabe anotar, que una vez cancelada la sesión los 6 concejales (La Mayoría) que permanecieron en el Recinto nombraron un Presidente Ad-hoc dándole trámite al Acuerdo en mención"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución y la Ley confieren al Concejo municipal capacidad para reglamentar su organización interna, para lograr un funcionamiento más eficiente. Si el reglamento interno del concejo es adecuado se hará manifiesto en la eficacia de su trabajo y en el orden de sus discusiones y debates.

El reglamento interno del concejo prescribe la forma de organizar las sesiones, los procedimientos para hacer uso de la palabra, interpelar y presentar proposiciones. Describe el trámite para la formación de los acuerdos, la elección de funcionarios, la integración de comisiones, así como los deberes y derechos de los concejales, de ahí la importancia de éste instrumento.

Para cumplir con sus funciones normativas y de control político el Concejo Municipal cuenta con una estructura orgánica interna integrada por la Plenaria, la Mesa Directiva, las Comisiones Permanentes y las Comisiones Accidentales.

La Plenaria está conformada por todos los concejales de la Corporación y es la competente para elegir el órgano de dirección y de gobierno denominado Mesa Directiva, elige Secretario General y elige e integra las Comisiones Permanentes.

Las atribuciones concedidas a los concejos municipales y alcaldes en el ejercicio de sus funciones se encuentran establecidas tanto por la Constitución como por la ley. Conforme al artículo 21 y siguientes de la Ley 136 de 1994, los concejos municipales tendrán una mesa directiva compuesta por un presidente y dos vicepresidentes.

El Presidente del Concejo ejerce la representación política de la Corporación municipal, es elegido al interior de la Corporación por la mayoría de sus miembros (la mitad más uno), su periodo es de un año y no es reelegible, debe pertenecer a alguna de las comisiones permanentes del Concejo.

Según la citada son funciones del Presidente del Concejo:

- Someter a discusión y firmar las Actas de la Corporación.
- Solicitar a los Representantes de las entidades públicas o privadas, los documentos o informes relacionados directamente con asuntos de interés público investigados por la Corporación.



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1014 - Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Generated by CamScanner



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

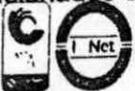
Secretaría General

- Dar posesión a los Concejales, los Vicepresidentes, el Secretario y subalternos, previo el lleno de los requisitos pertinentes.
- Recibir la renuncia presentada por los Concejales.
- Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva la declaración de nulidad de la elección de un Concejal.
- Hacer efectivo el cese de funciones de un Concejal por la declaratoria de Interdicción Judicial.
- Hacer efectivas las sanciones de destitución y de suspensión a Concejales.
- Declarar las vacancias absolutas de los Concejales y disponer lo pertinente para su ocupación.
- Rechazar los proyectos de acuerdo que vulneren el principio de unidad de materia
- Designar ponente a los Proyectos de Acuerdo y Coordinador de Ponentes, cuando fueren dos o más los designados para un mismo Proyecto de Acuerdo.
- Sancionar y publicar los Proyectos de Acuerdo cuando la plenaria hubiere rechazado las objeciones por inconveniencia formuladas por el Alcalde y este lo sancione!

De otra parte, establece la Ley 136 de 1994 que al Vicepresidente del Concejo le corresponde "Reemplazar al Presidente en casos de faltas absolutas o accidentales mientras se realiza nueva elección".

En consecuencia, los concejales del Municipio de Jardín Antioquia, no se encontraban facultados para que por mayoría nombraran un presidente de concejo Ad-hoc cuando por ley establece que es al Vicepresidente del concejo a quien corresponde reemplazar al presidente en sus faltas absolutas o temporales. Adicionalmente, tenemos que lo sucedido no constituye una falta que deba ser suplida por el vicepresidente, si se tiene en cuenta que la sesión fue cancelada por el presidente de la corporación. Ante esta situación, los concejales no eran competentes para realizar una sesión sin que fuera convocada por el Presidente o en su defecto por el vicepresidente y menos que un presidente AD-Hoc, continuara con una sesión que había sido terminada y firmara el proyecto de acuerdo que había sido aprobado en dicha sesión.

El artículo 24 de la Ley 136 de 1994 señala la INVALIDEZ DE LAS REUNIONES DEL CONCEJO. Toda reunión de miembros del Concejo que con el propósito de ejercer funciones propias de la corporación, se efectúe fuera de las condiciones legales o reglamentarias, carecerá de validez y los actos que realicen no podrá dársele efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones serán sancionados conforme a las leyes.





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013)

DEMANDANTE: GOBERNADOR DE ANTIOQUIA - SECRETARIA GENERAL
DEMANDADO: ACUERDO NÚMERO 02 DEL 26 DE MAYO DE 2013 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDIN (ANT)
RADICADO: 05001 23 33 000 2013 00995 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO No. 211
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA - CADUCIDAD

La señora CLARA LUZ MEJIA VELEZ Secretaria General del Departamento de Antioquia, debidamente delegada por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante escrito del tres (3°) de julio de 2013, dirigido al Tribunal Administrativo de Antioquia, manifiesta que actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida mediante el Decreto Departamental 1554 de 2012, y en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 10 del artículo 305 constitucional, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 119 y 120 del Decreto Ley 1333 de 1986, remite a esta Corporación el Acuerdo número 02 del 26 de mayo de 2013, dictado por el Concejo Municipal de Jardín (Antioquia), "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL", a fin de obtener un pronunciamiento acerca de la validez del acto en mención, relativo a la falta de competencia de los concejales del municipio para nombrar un Presidente del Concejo Ad - hoc cuando la ley establece que el es el Vicepresidente del Concejo quien reemplaza al Presidente por faltas absolutas o temporales, lo cual genera invalidez de la sesión celebrada y del proyecto de acuerdo aprobado por falta de requisitos legales.

1. COADYUVANCIA DE LA SOLICITUD

En virtud de la comunicación enviada por la Gobernación de Antioquia en cumplimiento del artículo 120 del Decreto 1333 de 1886 al Presidente del Concejo del Municipio de Jardín (Antioquia), Doctor Jeferson David Ríos Castañeda, presenta escrito obrante a folios 15 a 72 del expediente, en el cual

19

Referencia: REVISIÓN DE ACUERDO
Demandante: GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Demandado: ACUERDO N°02 DE 2013 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDIN - ANT
Radicado: 05001 23 33 000 2013 00995 00
Asunto: RECHAZA DEMANDA

20
X
46

Administrativo, el acuerdo que el Municipio le remite para su estudio, estableciendo la norma:

"Artículo 119.- Si el Gobernador encontrare que el acuerdo es contrario a la Constitución, la ley o la ordenanza, lo remitirá, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que lo haya recibido, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que éste decida sobre su validez:"

De acuerdo a lo prescrito por la norma anteriormente citada, el término u oportunidad del que dispone el ejecutivo departamental para enviar al Tribunal Contencioso Administrativo competente la documentación correspondiente para la revisión de un acuerdo municipal, es de veinte (20) días contados a partir de la fecha en que hubiese sido recibido por la Gobernación si se encontrare que es contrario a la Constitución y la Ley.

Para el presente caso tenemos que el Acuerdo número 02 del veintiséis (26) de mayo de dos mil trece(2013), expedido por el Concejo del Municipio de Jardín (Antioquia), fue sancionado por el Alcalde Municipal el 29 de mayo de 2013 (fl.5), se remitió a la Gobernación de Antioquia el día 30 de mayo de 2013 (fl.8), de conformidad con lo establecido en el artículo 117¹ del Decreto 1333 de 1986.

Es así como, la Sala advierte que el Municipio de Jardín (Antioquia) presentó ante la Gobernación de Antioquia el Acuerdo número 02 del 26 de mayo de 2013, el día 30 de mayo de 2013, y el Gobernador de conformidad con el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, contaba con veinte (20) días para enviar al Tribunal el acuerdo mencionado de encontrar algún vicio en el mismo, es así como, la Secretaría General del Departamento de Antioquia señora Clara Luz Mejía López, delegada por el Gobernador de Antioquia, envía a esta Corporación el acuerdo antes señalado, impetrandone un pronunciamiento acerca de su validez, tan sólo el día 03 de julio de 2013 (fl. 2 vto), encontrándose vencidos los veinte (20) días que señala la norma, toda vez que la oportunidad para impetrar la revisión del acuerdo vencía el día 02 de julio de 2013 día hábil para su presentación, lo que permite evidenciar a esta Sala de Decisión que no fue presentado el Acuerdo dentro del término establecido para el efecto.

En relación con el término indicado en la norma para el sometimiento del conocimiento del asunto al tribunal, la Corte Constitucional en sentencia C-869 de noviembre de 1999, declara exequible dicho término, señalando:

¹"Artículo 117.- Dentro de los tres (3) días siguientes al de la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al Gobernador del Departamento para su revisión jurídica. La revisión aquí ordenada no suspende los efectos de los acuerdos..."

Referencia: REVISIÓN DE ACUERDO
Demandante: GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Demandado: ACUERDO N° 02 DE 2013 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDIN - ANT
Radicado: 05001 23 33 000 2013 00995 00
Asunto: RECHAZA DEMANDA

21
R
4

Para computar la caducidad se tendrán en cuenta los parámetros que trae consagrados el artículo 121 del Código Procesal Civil, conforme a la remisión permitida por el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho [...] Los términos de meses y de años se contarán conforme al calendario".

Como consecuencia de lo anterior, para el caso que nos ocupa, no procede el estudio de fondo de la presente demanda, toda vez el Acuerdo N° 02 de 2013 del Municipio de Jardín (Antioquia) fue presentado el día tres (3°) de julio de dos mil trece (2013), siendo que la oportunidad para presentar la solicitud de revisión de acuerdo vencía el día dos (2°) de julio de dos mil trece (2013), siendo presentada de manera extemporánea por la Secretaría General del Departamento de Antioquia en virtud de la delegación del Gobernador de Antioquia, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, no cumpliendo el requisito de la demanda en cuanto a la oportunidad legal para interponerla, por lo cual, se rechazará la presente demanda.

En tales condiciones en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá al rechazo de la demanda y se ordenará la devolución de los anexos, en tanto la norma señala:

"Artículo 169: Rechazo de la demanda: Se rechazara la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

- 1. Cuando hubiere operado la caducidad.*
 - 2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.*
 - 3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial."*
- (Negrita fuera de texto)*

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporánea la demanda de revisión del Acuerdo N° 02 del veintiséis (26) de mayo de dos mil trece (2013) proferido por el Concejo Municipal de Jardín (Ant.), por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

22
44

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2014.

Doctor
SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUIDA
Director Único
Partido de la U
Ciudad

PARTIDO DE LA U		RADICADO	INT-2014069
REMITENTE	MARIA LUISA PRADO MOSQUERA/CNE		
ASUNTO	DESIGNACION DE INSTRUCTORES PONENTES		
FOLIOS	1	HORA	
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	05/03/2014 16:25

Referencia: Designación de Instructores Ponentes.

Respetado Dr. Díaz-Granados:

Teniendo en cuenta las quejas conocidas por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético en relación con la violación al régimen de bancadas y atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 52 de 2013, mediante la cual "la Dirección Nacional del Partido delegó en el Director Único, la atribución para designar "instructor-ponente" en todos los casos", solicitamos designar instructor ponente en los siguientes procesos:

INVESTIGADO	ASUNTO	BANCADA
ANSELMO RAFAEL MARÍN PEREA	Violación al régimen de bancadas	Asamblea – Magdalena
LUIS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ	Violación al régimen de bancadas	Concejo – Jardín – Antioquia
FABIO TITIMBO	Violación al régimen de bancadas	Concejo – La Plata - Huíla

Al momento de la designación del instructor – ponente, le recordamos tener en cuenta lo dispuesto en el art. 66 del Estatuto del Partido, que dispone lo siguiente:

"Conocerá en primera instancia de la violación al Régimen de Bancadas la respectiva Bancada, sujetándose al procedimiento previsto en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, título II "Del Proceso Disciplinario".

Se surtirá la segunda instancia a través del Consejo de Control Ético y Disciplinario, quien conocerá en efecto devolutivo."

Cordial saludo,

CARLOS A. ROMAN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

C.C. Dr. Óscar Rueda García – Secretario General – Partido de la U.

23



SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO

27/05/13

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTRAS FUERZAS DE FUNCIONARIOS.



1086409185

ORIGEN

10 BOGOTA

DESTINO

Jardin Nubogota

REMITENTE

DE PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

DESTINATARIO

PARA

Dirección: (DESPACHOS) CRA. 16 # 34-95

Dirección:

Teléfono: NIT./CC.

Teléfono: NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTENER

VOL

L

A

A

PESO (KILOS)

UNA PIEZA

CODIGO CLIENTE

10SER55808

COD. FACTURACION

10SER55808

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

\$

V/R DECLARADO

\$

V/R FLETES

\$

V/R OTROS

FECHA

1086409185

V/R TOTAL

830124379/1/1

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

REMITENTE

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.



SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO

27/05/13

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTRAS FUERZAS DE FUNCIONARIOS.



1086409186

ORIGEN

10 BOGOTA

DESTINO

Jardin Nubogota

REMITENTE DE PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

DESTINATARIO

PARA

Dirección: (DESPACHOS) CRA. 16 # 34-95

Dirección:

Teléfono: NIT./CC.

Teléfono: NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTENER

VOL

L

A

A

PESO (KILOS)

UNA PIEZA

CODIGO CLIENTE

10SER55808

COD. FACTURACION

10SER55808

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

\$

V/R DECLARADO

\$

V/R FLETES

\$

V/R OTROS

FECHA

1086409186

V/R TOTAL

830124379/1/1

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

REMITENTE

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

AB
24

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.

Bogotá, D. C., 19 de julio de 2013.

		RADICADO		20131784-13			
REMITENTE		DR ANTONIO ABEL CALVO					
ASUNTO		REMISION DE QUEJA					
FOLIOS		1		HORA		12:08 P.M	
AREA		CONS NACI DIS		FECHA		22.07.2013	

Señores:

JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ

JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ

H. Concejales

Concejo Municipal de Jardín, Antioquia

Partido de la U.

E.S.D.

Asunto: **Remisión Queja**

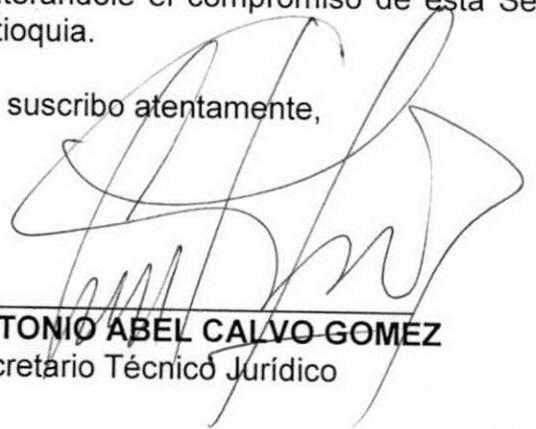
Respetados Concejales.

De acuerdo a la decisión tomada por la Dra. CAROLINA RICO MARULANDA, Presidenta del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, dentro de la queja presentada por ustedes en contra del concejal LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ, por una presunta violación al Régimen de Bancadas, cordialmente me permito manifestarles que por mandato estatutario 66, la Bancada del municipio de Jardín, Antioquia es la competente para adelantar dicha investigación en primera instancia.

De igual manera, a fin de dar cabal cumplimiento a lo fijado en el artículo 183 de los estatutos del partido, la Honorable Presidenta del Consejo Disciplinario, ordenó oficiar a la Dirección Nacional del Partido de la U, a efectos de la designación de un instructor ponente, persona que será la encargada de instruir el proceso en primera instancia.

Reiterándole el compromiso de esta Secretaría para con la Bancada del Jardín, Antioquia.

Me suscribo atentamente,


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.

42
25

Bogotá, D. C., de 19 julio de 2013.

		RADICADO		20131783-13			
REMITENTE		DR ANTONIO ABEL CALVO					
ASUNTO		SOLICITUD DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR					
FOLIOS		1		HORA		12:06 P.M	
AREA		CONS NACI DIS		FECHA		22.07.2013	

Doctores:

AURELIO IRAGORRI

H. Senador de la República

JAIME BUENAHORA

H. Representante a la Cámara

Copresidentes

Partido de la U.

Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR**

Respetados Copresidentes.

De acuerdo a la queja presentada por los señores JOSÉ MAURO POSADA RUIZ y JHON JAIRO RESTREPO SANCHEZ, concejales integrantes del Partido de la U en el municipio de Jardín, Antioquia, en contra del también concejal LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRIGUEZ, por una presunta violación al Régimen de Bancadas, muy respetuosamente le solicito a los señores Copresidentes del Partido de la U, se sirvan dar cabal cumplimiento a lo fijado en el artículo 183 de los estatutos del partido.

Para lo anterior, es menester que la Dirección Nacional del Partido de la U, proceda a la designación de un instructor ponente, dentro de la misma Bancada del municipio, de ser posible, para que sea este el que instruya en primera instancia la queja origen de la presente solicitud.

Reiterándoles el respeto a los señores Copresidentes,

Me suscribo con notas de atención,

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



CONCEJO MUNICIPAL
Jardín- 150 años
1863-2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE JARDÍN
 NIT. 890.982.294-0

20 junio
 2013
 AI
 26

Jardín, Junio 11 de 2013

		RADICADO		201301956	
REMITENTE		JOSE MAURO POSADA			
ASUNTO		INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE REGIME DE BANCADAS DE CONCEJAL LUIS FERNANDO TOBON/JARDIN			
FOLIOS		39	HORA	12:25 P.M	
AREA		COSN NAC DISC	FECHA	20.06.2013	

Señores:
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
Partido de Unidad Nacional (U)
 Bogotá D.C

Cordial saludo,

En nuestra condición de Concejales integrantes del partido Unidad Nacional (U), y en cumplimiento de mi deber legal y estatutario, nos permitimos presentarles informe sobre incumplimiento del régimen de bancadas establecido en los estatutos del partido de la U, por parte del Concejal LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ lo cual fundamentamos en los siguientes hechos:

PRIMERO: En cumplimiento de la ley 974 de 2005 el Concejo Municipal de Jardín Antioquia aprobó el Acuerdo Número 05 de Agosto 19 de de 2012 mediante el cual la Corporación se acogió al Régimen de Bancadas.

SEGUNDO: En dicho cuerpo normativo, vigente para la Corporación, se reiteró la obligación de los miembros de los partidos y movimientos políticos de acogernos a lo establecido en la ley de bancadas y a la aplicación de las sanciones establecidas al interior de cada uno de los partidos.

TERCERO: En la fecha Enero 17 de 2013 se les comunicó a cada uno de los Corporados, integrantes de las diferentes bancadas la necesidad del nombramiento del Vocero conforme lo establece la ley y los Estatutos.

CUARTO: En la fecha Enero 26 de 2013 la bancada del partido de la U del Concejo Municipal de Jardín comunicó al Presidente de la Corporación la elección del Concejal José Mauro Posada Ruíz como vocero de la misma. En dicha comunicación aparecen como integrantes de dicha bancada, además los señores Jhon Jairo Restrepo Sánchez y Luís Fernando Tobón Rodríguez.

QUINTO: En la fecha Mayo 17 de 2013 el vocero de la Bancada José Mauro Posada Ruíz citó a los Concejales Jhon Jairo Restrepo Sánchez y Luís Fernando Tobón Rodríguez, a efectos de definir conforme a los estatutos la posición de la Bancada del Partido de la U para unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 03 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL" (Para gestionar y suscribir empréstito con el IDEA ó en cualquier entidad crediticia, hasta por la suma de \$ 450.000.000, con el objetivo de darle trámite a la terminación de la construcción de 40 VIS en la Urbanización Sauces II del Municipio de Jardín).

SEXTO: Tal como se aprecia en el Acta de la Bancada que anexamos a la presente, los Concejales José Mauro Posada y Jhon Jairo Restrepo manifestaron su voto positivo por bancada al Proyecto de Acuerdo, al solicitar el voto del Concejal Luís Fernando Tobón se retiró de la reunión sin dar respuesta alguna. Por lo tanto, por mayoría de la bancada el voto hacia el proyecto de acuerdo fue positivo.



CONCEJO MUNICIPAL
Jardín- 150 años
1863-2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

27

SÉPTIMO: Tal como consta en el Acta Número 18 de Mayo 19 la Bancada de la U votó tal y como se indicó en el Acta de la Bancada, el Concejal Luis Fernando Tobón Rodríguez en dicha sesión manifestó su posición de manera independiente a la decisión de la bancada lo que contraría la ley y los estatutos del Partido.

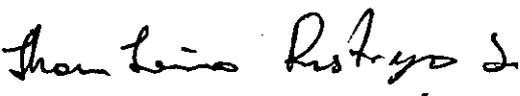
OCTAVO: El Concejal en mención reincide en la decisión de votar de manera independiente desconociendo el Partido, el día Domingo 26 de Mayo, según consta en el Acta N° 19 de 2013, al votar nominalmente el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se otorgan unas autorizaciones al Alcalde Municipal (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000).

PETICIÓN:

Con base en los hechos narrados dejamos a consideración del Partido de Unidad Nacional de la (U) el juzgamiento de la conducta del Concejal Luis Fernando Tobón Rodríguez pues a nuestro juicio Transgredió no solamente la ley 974 de 2005 y el reglamento interno de la Corporación, sino los estatutos del partido fundamentalmente en lo establecido en los artículos 15, 16 y 57 y siguientes del referido cuerpo normativo, conducta que deberá sea estudiada y confrontada con el derecho a la defensa que se le otorgue al Concejal a efectos de imponer las sanciones correspondientes conforme a la ley.

Atentamente,


JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Vocero e integrante Partido de la U


JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
Integrante Partido de la U



**ACTA N° 03
BANCADA PARTIDO DE LA U**

FECHA: Jardín Antioquia, Viernes 24 de Mayo de 2013.

LUGAR: Recinto Concejo Municipal.

HORA: A la 1:30 p.m

ASISTENCIA: CONCEJALES DE LA BANCADA PARTIDO DE LA U:

- JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
- JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ

AUSENTE: LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 04 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL" (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000).

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Contando con la asistencia de dos de los integrantes de la Bancada del Partido de la U, se dio inicio a la reunión cuyo objetivo era unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 04 de 2013 **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000).**

A dicha reunión no se hizo presente el Concejal Luís Fernando Tobón Rodríguez el cual había sido notificado anteriormente por escrito y el cual se negó a firmar el respectivo recibido; los Concejales José Mauro Posada Ruíz y Jhon Jairo Restrepo Sánchez siendo la mayoría de la Bancada tomaron la decisión de votar negativamente el proyecto de acuerdo teniendo en cuenta los siguientes motivos:

Se considera que el proyecto es muy importante pero antes de pensar en subsanar otros de gran importancia como los siguientes:

- Gestionar recursos para fortalecer las diferentes selecciones deportivas del Municipio (transporte, manutención, uniformes), ya que hay grupos creados en las diferentes disciplinas que no obtienen nada de ayuda por parte de la Administración Municipal. (Grupo de 40 atletas).
- Establecer políticas claras para la población infantil especial que deben de ser los más tenidos en cuenta por parte de la Administración Municipal y los cuales a nivel deportivo y recreativo se encuentran desprotegidos.

Terminación de proyectos que se encuentran siniestrados por falta de voluntad, como la terminación del Puente de Serranías y de obras transversales.

Por qué entonces iniciar otro proyecto, sin pensar en fortalecer los existentes o en culminar los que se encuentran iniciados?

funciones teniendo en cuenta la legislación de comercio electrónico, contenidas en la Ley 527 de 1999.

Artículo 113°.- DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO. Todas las actividades de las comisiones permanentes que no estén específicamente descritas para ellas, se aplicarán en lo pertinente, lo establecido en este reglamento para la plenaria. Igualmente y en lo pertinente, se acogerá y aplicará el reglamento interno del Congreso de la República sobre los asuntos que no estén reglados para esta Corporación en el presente reglamento.

Artículo 114°.- CONFLICTO DE INTERESES. Cuando para los concejales exista interés directo en una decisión porque le afecta de alguna manera a él, o a su cónyuge o compañera o compañero permanente, a alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberán declararse impedidos a participar en los debates o votaciones respectivas. No existirán conflictos de intereses cuando se trate de considerar asuntos que afecten a un Concejal en igualdad de condiciones que a la ciudadanía en general.

Artículo 115°.- SUPLENCIAS, FALTAS Y VACANTES.

Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura, condena penal o medida de aseguramiento por delitos distintos a las relacionadas con pertenencia, promoción o financiación a o por grupos armados ilegales, de narcotráfico, delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o cuando el miembro de una Corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el párrafo transitorio 1° del artículo 107 de la Constitución Política.

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea proferida orden de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul, para el partido al que pertenezca el miembro de la corporación pública.

No habrá faltas temporales, salvo cuando las mujeres, por razón de licencia de maternidad deban ausentarse del cargo. La renuncia de un miembro de corporación pública de elección popular, cuando se le haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior, relacionados con pertenencia, promoción o financiación a o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, generará la pérdida de su calidad de congresista, diputado, concejal o edil, y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista. Las faltas temporales no darán lugar a reemplazos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.

el tribunal decide, registrará el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el Alcalde, bajo su directa responsabilidad (Decreto 111 de 1996, art.109).

Si las objeciones son declaradas fundadas por el Tribunal Administrativo, el proyecto se archivará y si son declaradas infundadas, el Alcalde sancionará el proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del Tribunal. Pero si es considerado parcialmente viciado, así lo indicará al Concejo para que se reconsidere y lo rehaga, oído el respectivo Secretario administrativo y financiero del municipio; cumplido este trámite, será devuelto a Tribunal para fallo definitivo.

TITULO IX CABILDO ABIERTO

Artículo 106°.- PETICIÓN DEL CABILDO ABIERTO: Por proposición aprobada en plenaria a petición de un (s) concejal (es) o un número no inferior al cinco por mil del censo electoral del municipio, podrán presentar ante la Secretaria de la Corporación la solicitud razonada para que sea discutido un asunto en cabildo abierto. La solicitud, que puede versar sobre cualquier asunto de interés para la comunidad, será presentada con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de iniciación de cualquiera de los periodos de sesiones ordinarias.

Artículo 107°.- DIFUSIÓN DEL CABILDO. El Concejo dispondrá la amplia difusión de la fecha, el lugar y los temas que serán objeto del cabildo abierto. Para ello, ordenará la publicación de dos convocatorias en un medio de comunicación idóneo.

Artículo 108°.- ASISTENCIA. A los cabildos abiertos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto. Tendrán derecho a voz las personas que se inscriban a más tardar tres (3) días antes de la realización del cabildo en la Secretaría de la Corporación, presentando para ello un resumen escrito de su futura intervención. Las organizaciones cívicas podrán participar en todo el proceso de convocatoria y celebración de los cabildos abiertos.

Artículo 109°.- VOCERO. El vocero de quienes solicitaron el cabildo abierto, no solamente actuará con derecho a voz en el cabildo abierto, sino que tendrá iniciativa para solicitar al Concejo que formule citación a funcionarios municipales para que concurran y respondan, oralmente o por escrito, sobre hechos relacionados con el tema propuesto. La solicitud deberá hacerse con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación. La desatención a la citación, sin justa causa, será causal de mala conducta.

Artículo 110°.- RESPUESTAS. Terminado el cabildo, dentro de la semana siguiente, en audiencia pública a la cual será invitado el vocero, el Presidente del Concejo dará respuesta escrita y razonada a los planteamientos y solicitudes ciudadanas. Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas municipales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes.

TITULO X OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 111°.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR VIOLACIÓN AL RÉGIMEN DE BANCADAS. Las sanciones en firme impuestas a los Concejales por los partidos que avalan la bancada correspondiente, se ejecutarán mediante resolución de la Mesa Directiva de la Corporación que se notificará personalmente al disciplinado.

Artículo 112°.- MEDIOS. Todos los concejales y funcionarios del concejo procurarán obtener un correo electrónico, para efectos de satisfacer el principio de la eficiencia en las actuaciones administrativas. Al efecto, deberán ejercer sus

ALCALDIA MUNICIPAL - Secretario

Recibido hoy 24 de Agosto de 2012 a Despacho

30

[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL

Jardín, 27 de Agosto de 2012

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En 3 ejemplares remítase a la Gobernación.

El Alcalde,

[Handwritten signature]

INFORMO:

Que el Acuerdo número se publicó hoy 27 de Agosto de 2012 feriado de

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL.

No. 1977

Fecha: 3.09.12

Pase a	Fecha	Atendido
2624	5.09.12	
0874	11.09.12	<i>[Handwritten mark]</i>

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

REVISADO

Medellín,

El Gobernador, o su Delegado

[Handwritten signature]

Asesoría, Legal y Control

VIGENCIA

Artículo 116°.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el Acuerdo N° 12 de Mayo 27 de 2009 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en Comisión de Planeación y Desarrollo los días 11 y 15 de Agosto de 2012 y en Sesión Plenaria el día 19 de Agosto del mismo año.


ÁLVARO HERRERA OSORIO
Presidente del Concejo


NANCY MILENA CORDERO VERGARA
Secretaria

Artículo 99°.- SECUENCIA NUMERICA DE LOS ACUERDOS: Los acuerdos debidamente sancionados y publicados tendrán secuencia numérica indefinida, establecida a partir de cada año, al igual los proyectos de acuerdo que se radiquen en la secretaria del concejo tendrán secuencia numérica indefinida partir de cada año.

Artículo 100°.- REVISIÓN DE LOS ACUERDOS POR EL GOBERNADOR. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sanción, el Alcalde enviará copia del acuerdo al Gobernador del Departamento para que cumpla con la atribución del numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política; en consecuencia el Gobernador por motivo de inconstitucionalidad o de ilegalidad, podrá remitir los acuerdos al Tribunal Administrativo para que decida sobre su validez. La revisión no suspende los efectos jurídicos de los acuerdos.

Los acuerdos son de obligatorio cumplimiento mientras no sean derogados, suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Artículo 101°.- OBJECIONES: Los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo podrán ser objetados por el Alcalde por los siguientes motivos:

1. Por considerarlos inconvenientes (objeción de inconveniencia).
2. Por estimarlos contrarios a la constitución política o al ordenamiento jurídico del país (objeción de derecho).

Artículo 102°.- PLAZOS. El Alcalde dispone de cinco (5) días hábiles para resolver con objeciones un proyecto de no más de veinte artículos, de diez (10) días hábiles cuando el proyecto sea de veintiuno a cincuenta artículos y hasta de veinte (20) días cuando el proyecto exceda los cincuenta artículos.

Artículo 103°.- DEVOLUCIÓN CON OBJECIONES: Si el concejo se encuentra sesionando, el proyecto devuelto será incluido por la Mesa Directiva en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, en la cual el Presidente nombrará una comisión accidental para que estudie los argumentos del Alcalde en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Si el concejo estuviese en receso, el Alcalde lo convocará a sesiones extraordinarias en la semana siguiente a la presentación de las objeciones, por un término no superior a cinco (5) días hábiles.

Artículo 104°.- OBJECIONES POR INCONVENIENCIA. La plenaria puede proponer que las objeciones sean declaradas fundadas, parcialmente fundadas o infundadas.

Si la plenaria declara las objeciones fundadas, el proyecto se archivará. Si decide declarar las objeciones infundadas o parcialmente fundadas, el proyecto una vez corregido, según el caso, será devuelto y el alcalde deberá sancionarlo dentro de los ocho (8) días hábiles, si el alcalde omite el cumplimiento de sus obligaciones, el Presidente del Concejo procederá a sancionar y promulgar el acuerdo correspondiente.

Artículo 105°.- OBJECIONES DE DERECHO. Para las objeciones jurídicas se seguirá el mismo procedimiento dispuesto en el artículo inmediatamente anterior. Si la plenaria declara las objeciones fundadas, el proyecto se archivará. Si declara las objeciones parcialmente fundadas, se harán las correcciones pertinentes siguiendo las orientaciones del alcalde. Acto seguido el proyecto le será devuelto para su sanción. Si declara las objeciones infundadas, el proyecto regresará al alcalde, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes lo remitirá al Tribunal Administrativo para su decisión, acompañado de una exposición de motivos de las objeciones.

Si el proyecto objetado fuere el de presupuesto, deberá enviarlo al Tribunal Administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, y esta corporación se pronunciara dentro de los veinte días hábiles siguientes. Mientras

36
31

4. Publicación o promulgación en el medio oficial.

Artículo 93° PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En cumplimiento del precepto contenido en el artículo 77 de la Ley 136 de 1994, toda persona natural o jurídica podrá presentar observaciones escritas sobre cualquier proyecto de acuerdo cuyo estudio y examen se esté adelantando en una de las comisiones permanentes, previa fijación de día, hora y duración de las intervenciones por la mesa directiva.

Artículo 94°.- PROYECTO APROBADO. Cerrado el debate y aprobado el proyecto y en lapso no superior a dos (2) días después de surtido el primer debate, el Presidente de la comisión y con la firma del Secretario, radicarán en la Corporación el informe de la comisión para efecto del segundo debate.

Artículo 95°.- PROYECTO NO APROBADO. Los proyectos que no recibieron aprobación en el primer debate, serán archivados y para que el Concejo se pronuncie nuevamente sobre ello deben presentarse nuevamente. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 73 de la ley 136 de 1994, dicho proyecto podrá ser considerado por el Concejo por solicitud del autor, de cualquier otro concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular, presentando recurso en la misma sesión en que fue negado el proyecto, el Presidente de la Comisión lo remitirá al Presidente de la Corporación, quien integrara una comisión accidental para el estudio del caso. Esta comisión presentará el respectivo informe en un plazo no superior a cinco (5) días calendario ante la plenaria, la que decidirá si acoge o rechaza la apelación. Si ocurriere lo primero, la Presidencia remitirá el proyecto a otra comisión permanente para que surta el trámite de primer debate; en el segundo caso se procederá a su archivo.

Artículo 96°.- SEGUNDO DEBATE. Tres días después de su aprobación en la comisión respectiva, la plenaria considerará el proyecto en segundo debate, previa radicación en Secretaría y reparto de la ponencia a cada uno de los concejales. En este evento, después de leído el informe de la comisión y la ponencia por el Secretario, incluido el informe de minoría si lo hubiere, el ponente o el vocero de los ponentes explicarán el significado y alcance del proyecto. A continuación podrán tomar la palabra los Concejales, y las autoridades municipales con derecho a voz.

El trámite del proyecto en plenaria se cumplirá en el mismo orden y condiciones dado en el primer debate.

Artículo 97°.- ENMIENDAS. Se admitirán en la plenaria las enmiendas que no impliquen un cambio sustancial.

Artículo 98°.- APROBACIÓN. Antes de declararse la suficiente ilustración y una vez terminen de intervenir los concejales inscritos, podrá concederse el uso de la palabra a los funcionarios de la administración Municipal, al personero, según el caso, si así lo solicitaren en un tiempo no superior a (20) minutos a consideración del presidente. El Presidente declara la suficiente ilustración y someterá a votación el contenido del proyecto. Aprobado éste, preguntará a la corporación si quiere que el proyecto aprobado se convierta en acuerdo municipal.

La Mesa Directiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitirá al alcalde para su sanción ejecutiva del proyecto de acuerdo aprobado. Si el alcalde no objetare dicho proyecto, lo sancionará como acuerdo y ordenará su promulgación. El acuerdo sancionado será publicado en la Gaceta Municipal dentro de los diez (10) días calendario siguiente.

El proyecto votado negativamente por la plenaria, al entenderse rechazado, se archivará, y solo podrá ser presentado de nuevo en un periodo de sesiones posterior.

y restablecimiento del orden público. El vocero presentará el proyecto respectivo y será convocado e intervendrá en todas las etapas del trámite.

De conformidad con los artículos 313- 6 y 315 – 5 de la Constitución Política y 71 de la Ley 136 de 1994, solo por iniciativa del Alcalde podrán ser presentados los proyectos acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

1. Planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
2. Presupuesto anual de rentas y gastos.
3. Estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.
4. Establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales.
5. Sociedades de economía mixta.
6. Celebración de contratos.
7. Facultades temporales y precisas al alcalde, de aquellas que corresponden al concejo.
8. Las demás que determinen la constitución o la ley.

Parágrafo. El Alcalde, antes de su aprobación en plenaria, podrá coadyuvar en el impulso de cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Concejo cuando las circunstancias lo justifiquen.

Artículo 89°.- DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO: Una vez recibido, radicado y clasificado el proyecto de acuerdo en la Secretaría, será remitido en el menor tiempo posible a la comisión permanente respectiva y a cada uno de los Concejales

Artículo 90°.- DESIGNACION DE PONENTES. Corresponde al Presidente de la Corporación designar los ponentes para cada proyecto, pudiendo ser el mismo o distinto para el primer y segundo debate. Si las circunstancias lo aconsejan, podrá designar varios ponentes y un coordinador de los mismos, el término para la presentación de las ponencias para primer debate será entre (1) y (10) días.

Se publicará una lista con los nombres de los concejales negligentes en la presentación de las ponencias.

Parágrafo 1°. Los términos que habla el presente artículo se empezara a contar una vez se le haga saber mediante acto administrativo y entregue copia del proyecto de Acuerdo al Concejales que ha sido designado como ponente por el Presidente de la corporación.

Parágrafo 2°. Antes de presentarse ponencia para primer debate, el proyecto podrá ser retirado por su autor. En los demás eventos se requerirá la aceptación de la comisión respectiva o de la plenaria.

Parágrafo 3°. Las ponencias para segundo debate deberán ser entregadas por escrito, serán publicadas a través de un medio idóneo

Artículo 91°.- ACUMULACIÓN DE PROYECTOS. Sólo en primer debate y antes de rendirse ponencia, el proyecto o proyectos de acuerdo que se refieran a un mismo tema, podrán ser remitidos con nota explicativa por el Presidente de la comisión al ponente del proyecto en estudio, quien a su juicio podrá acumularlos. Si ya los proyectos cursaren simultáneamente, en las mismas condiciones, podrán acumularse por decisión de la presidencia.

Artículo 92°.- REQUISITOS LEGALES. Todo proyecto para ser acuerdo municipal, debe cumplir los requisitos siguientes:

1. Aprobación en primer debate en la comisión permanente respectiva.
2. Aprobación en segundo debate en la plenaria de la Corporación.
3. Sanción ejecutiva por parte del alcalde.

32

Aprobada la votación secreta, el Presidente dispondrá repartir papeletas que tengan impresas, en una de sus caras, la leyenda "SI" o "NO", y espacios para marcar.

El Secretario llamará a cada Concejal, según el orden alfabético de su apellido, para que deposite la papeleta en la urna dispuesta para el efecto.

Previamente el Presidente designará una comisión escrutadora.

Artículo 85°.- VOTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO. Un proyecto de acuerdo podrá ser votado en bloque o en conjunto, tanto en plenaria como en comisión permanente, con base en el entendido de que todos los miembros de la Corporación conozcan el documento con sus soportes y anexos. Igualmente, si la mayoría de la plenaria o comisión permanente mediante proposición lo aprueba, podrá votarlo de manera separada en todas sus partes. La solicitud puede provenir de un Concejal o del el autor de la iniciativa.

Artículo 86°.- EMPATES. En caso de empate en la votación de un proyecto o proposición, se procederá a una segunda votación en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente, según lo disponga la presidencia. De presentarse nuevamente el empate, se entenderá negada la iniciativa. Si el empate se produce para una elección, está se repetirá y si el empate subsiste se decidirá por la suerte.

Artículo 87.- REGLAS ESPECIALES EN MATERIA DE ELECCIONES. El acto de elección se citará con tres (3) días calendario de anticipación conforme a la ley. En la fecha y la hora indicada. La elección se hará de forma secreta. Y una vez hecha la respectiva elección y conocido el resultado, la presidencia declarará legalmente elegido para el cargo o dignidad de que se trate, al candidato que ha obtenido la mayoría de votos, e inmediatamente si fuere del caso, se le tomara el juramento de rigor. Si se trata de un funcionario que deba acreditar requisitos, se dispondrá su posesión para otra oportunidad en términos legales.

Parágrafo. Con el fin de prevenir acusaciones o demandas, los Concejales, al hacer una elección tendrán en consideración las prohibiciones de que tratan los artículos 125 y 292 de la Constitución Política y 49 de la ley 617 del 2000.

TITULO VIII PROCESO NORMATIVO CAPITULO I ACUERDOS MUNICIPALES

Artículo 88°.- INICIATIVA. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la Secretaria del Concejo, deberá hacerse en un (1) original, y once (11) copias y un (1) medio magnético y/o electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Contendrá su texto distribuido en título, encabezamiento, y la parte dispositiva o articulado; irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia.

Sin el cumplimiento de estos requisitos, la presidencia devolverá el proyecto para su corrección.

Son titulares de la iniciativa cualquiera de los Concejales individualmente considerados o agrupados en bancadas, así como también el Alcalde y en las materias relacionadas con sus atribuciones, también tiene iniciativa el Personero.

Los proyectos de acuerdo también pueden ser de iniciativa popular como medio de participación ciudadana, conforme a la respectiva ley estatutaria. Un grupo de ciudadanos que representen no menos del cinco por ciento (5%) de los inscritos en el censo electoral municipal, podrán presentar proyectos de acuerdo. Se exceptúan los proyectos que sean de iniciativa exclusiva del Alcalde; los que versen sobre asuntos presupuestales, fiscales o tributarios, y los de preservación

Concejal y el resultado total de la votación, lo cual se publicará íntegramente en el acta de la sesión.

Se podrán adoptar por el modo de votación ordinaria antes descrito:

- a) Consideración y aprobación del orden del día y propuestas de cambios, modificaciones o alteración del mismo.
- b) Consideración y aprobación de actas de las sesiones.
- c) Suspensión o prórroga de la sesión. declaratoria de la sesión permanente o levantamiento de la sesión por moción de duelo o circunstancia de fuerza mayor.
- d) Declaratoria de sesión reservada.
- e) Declaratoria de sesión informal.
- f) Declaración de suficiente ilustración.
- g) Mociones o expresiones de duelo, de reconocimiento o de rechazo o repudio. Así como saludos y demás asuntos de orden protocolario.
- h) Propositiones de cambio o traslado de comisiones que acuerden o soliciten sus respectivos integrantes.
- i) Resolución de las apelaciones sobre las decisiones del presidente o la mesa directiva de la corporación o de las comisiones.
- j) Propositiones para citaciones de control político. Información general o de control público o para la realización de foros o audiencias públicas.
- k) Decisiones sobre apelación de un proyecto negado o archivado en comisión.
- l) Decisión sobre excusas presentadas por servidores públicos citados por las comisiones o por la plenaria.
- m) Tampoco se requerirá de votación nominal y pública cuando en el trámite de un proyecto de Acuerdo exista unanimidad por parte de la respectiva comisión o plenaria para aprobar o negar todo o parte del articulado de un proyecto, a menos que esa forma de votación sea solicitada por alguno de sus miembros. Si la unanimidad no abarca la totalidad del articulado se someterán a votación nominal y pública las diferentes propositiones sobre los artículos respecto de los cuales existan discrepancias.
- n) El título de los proyectos siempre que no tenga propuesta de modificación.
- o) La pregunta sobre si el Concejo quiere que un proyecto sea acuerdo Municipal.
- p) La pregunta sobre si declara válida una elección realizada por el Concejo.
- q) Los asuntos de mero trámite, entendidos como aquellos que, haciendo o no parte de la función constitucional y legal, no corresponden al debate y votación de los textos de los proyectos de Acuerdo y los no prescritos que puedan considerarse

Parágrafo 1º. La verificación de la votación ordinaria debe surtirse por el mismo procedimiento que la votación nominal y pública, es decir deberá arrojar el resultado de la votación y el sentido del voto de cada Concejal. Se llamará a lista y cada Concejal anunciará de manera verbal su voto sí o no.

Parágrafo 2º. Aceptado o negado un impedimento a un concejal en el trámite de un proyecto de Acuerdo en comisión, no será necesario volver a considerarse en la Plenaria de la corporación a menos que se presenten circunstancias nuevas que versen los fundamentos del mismo.

2. Votación Nominal. Como regla general las votaciones serán nominales y públicas, con las excepciones que determine la ley o aquellas que la modifiquen o adicionen.

3. Votación Secreta. No permite identificar la forma como vota el Concejal. Las rectificaciones sólo serán procedentes cuando el número de votos recogidos no sean igual al de los votantes.

Esta votación sólo se presentará Cuando se deba hacer elección;

Artículo 81°.- INCUMPLIMIENTO DE UNA CITACIÓN. Si el funcionario citado reglamentariamente para un debate incumple la citación sin justa causa, no radica el informe o es presentado extemporáneamente, o no de respuesta completa y veraz al cuestionario, el Presidente del Concejo o de las comisiones permanente, oficiosamente deberá dar traslado al organismo competente para que realice la correspondiente investigación disciplinaria, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 31° de este Reglamento, sobre la moción de observación.

Parágrafo. El funcionario citado no podrá delegar su asistencia, salvo por justa causa debidamente comprobada. Se entiende por justa causa la calamidad pública o doméstica, la grave perturbación del orden público, la enfermedad debidamente certificada y los períodos legales de vacaciones.

Artículo 82°.- GRABACIÓN Y TRASCRIPTIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones del Concejo podrán ser grabadas en su totalidad. La grabación y la digitación del contenido de las grabaciones será responsabilidad del Secretario General de la Corporación, la grabación es un apoyo magnetofónico para la elaboración final del Acta, la cual una vez transcrita será aprobada en la respectiva plenaria junto con sus modificaciones, la grabación no constituye parte integral del acta ya que es un apoyo para la elaboración final de la misma. La transcripción de las actas aprobadas deben conservarse en las condiciones de archivo apropiadas y bajo el cuidado del Secretario General de la Corporación. Su propósito será el de atender las solicitudes o consultas que eleven los Concejales, las autoridades competentes o personas interesadas.

CAPITULO CUARTO VOTACIONES

Artículo 83°.- REGLAS EN MATERIA DE VOTACIONES. Cada Concejal tiene derecho a un voto, el cual deberá reflejar las posiciones adoptadas por la bancada a la que pertenece. El voto es irrenunciable, pues una vez cerrada la discusión de un proyecto de acuerdo o de una proposición, los Concejales están obligados a votar afirmativa o negativamente, salvo por razones de conciencia o excusa con autorización de la Plenaria cuando manifieste tener conflicto de interés en el asunto que se debate.

En casos de elecciones, los Concejales deberán votar por uno de los candidatos o en blanco.

En toda votación el número de votos debe ser igual al número de Concejales presentes al momento de ejercer este derecho; si el resultado no coincide, el presidente anulará la elección y ordenará su repetición.

Mientras se halle en curso una votación, no se concederá el uso de la palabra.

Parágrafo. Los concejales en las votaciones de elección pueden votar en blanco, manifestando su intención verbalmente de no votar por nadie.

Artículo 84°.- MODOS DE VOTACIÓN. Acogiendo la ley 1431 de 2011. En el Concejo, tanto en plenaria como en las comisiones permanentes, se podrá votar:

1. Mediante votación Ordinaria, Se utilizará para los casos señalados en este artículo y se efectúa dando los Concejales, con la mano, un golpe sobre el pupitre.

El Secretario informará sobre el resultado de la votación, y si no se pidiera en el acto la verificación, se tendrá por exacto el informe.

Si se pidiera la verificación por algún Concejal para dicho efecto podrá emplearse cualquier procedimiento que acredite el sentido del voto de cada

Artículo 71°.- DERECHO DE RÉPLICA. En todo debate se garantizará el derecho de réplica cuando se expresen juicios de valor, inexactitudes o comentarios contra la dignidad de una persona, grupo político, preceptos religiosos, morales u otro del mismo orden. Al aludido o titular del derecho de réplica, se le concederá el uso de la palabra hasta por tres (3) minutos.

Artículo 72°.- MOCIONES. Es una proposición especial que presenta uno o varios concejales durante la discusión de un asunto, que el Presidente debe decidir de manera inmediata.

Artículo 73°.- MOCIÓN DE ORDEN. Cuando exista dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día, cualquier Concejal podrá solicitar moción de orden con el fin de que las intervenciones se centren en el tema específico.

Artículo 74°.- MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO. Cuando se considere que en el curso de la sesión no se están observando algunos procedimientos establecidos, cualquier Concejal podrá solicitar moción de procedimiento con el fin de que la sesión se ajuste estrictamente al reglamento de la corporación.

Artículo 75°.- MOCION DE SUFICIENTE ILUSTRACION. Cuando un Concejal considere que el tema en discusión del orden del día ha sido debatido ampliamente por las bancadas interesadas en el tema, podrá solicitar moción de suficiente ilustración, así hubiere oradores inscritos, con el fin de que se suspendan las intervenciones sobre el mismo y se entre a votar de inmediato.

Artículo 76°.- MOCION DE ACLARACION DE VOTO. Es el derecho que tiene todo concejal para fundamentar las razones o circunstancias en las cuales tomo la decisión respectiva.

Artículo 77°.- PROPOSICIONES. Uno o más Concejales pueden presentar de manera verbal o escrita una proposición. El autor o el vocero de los proponentes podrán hacer uso de la palabra para sustentarla. Las proposiciones en plenaria o en comisiones permanentes podrán ser:

1. Principal: Es la que se presenta por primera vez a consideración y decisión de la plenaria o de una comisión.
2. Supresivas: Cuando se propone suprimir total o parcialmente uno o mas artículos de un proyecto de acuerdo, el contenido de un informe, ponencia o una proposición.
3. Aditivas: Cuando se propone adicionar los artículos de un proyecto de acuerdo, o el texto de informe, ponencia o proposición.
4. Sustitutivas: Cuando se propone sustituir el título, atribuciones o el articulado de un proyecto de acuerdo, el texto de un informe o una proposición. Se discute y se vota primero, si es aprobada, la inicial queda negada y viceversa. No podrá haber ninguna proposición sustitutiva de la sustitutiva. Aprobada la sustitutiva desaparece la principal.
5. Divisivas: Cuando se propone dividir un artículo o capítulo de un proyecto de acuerdo o el texto de un informe, ponencia o proposición.
6. Asociativas: Cuando se propone reunir artículos o capítulos de un proyecto de acuerdo o ponencia.
7. Transpositivas: Cuando se propone cambiar de ubicación uno o varios títulos o artículos de un proyecto o ponencia.
8. De citación: Cuando se propone citar para debate a funcionarios o autoridades de la administración municipal. Las proposiciones de citación que versen sobre temas, asuntos o materias similares deberán ser acumuladas para ordenar y ser mas productivas a la programación y el desarrollo de los debates, cuando así lo disponga el Presidente de la Corporación o la comisión. Debe ir acompañada del respectivo cuestionario, la fecha y la hora de citación.

9. De reconocimiento: Cuando se propone exaltar y reconocer la vida y obra de personas naturales o jurídicas. Éste tipo de proposiciones solamente podrá presentarse ante la plenaria de la Corporación.
10. Modificativa: Es la que aclara la principal. Puede ser mediante la variación de su redacción sin cambiar el contenido material, o dividiendo o reuniendo sus temas para su mayor comprensión o claridad, o por otro procedimiento similar. No será admisible la proposición modificativa de otra modificativa. Aprobada la modificativa, se tendrá por rechazado el artículo o texto original. Por el contrario, negada una proposición modificativa, continuará abierta la discusión sobre la original.

Artículo 78º.- PROHIBICIONES. Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, en el uso de la palabra no se podrá:

1. Referirse a un tema diferente al que se encuentra en discusión. El desconocimiento de este deber obligará a la Presidencia a llamar la atención y/o suspender el uso de la palabra.
2. Dar lectura a discursos escritos, salvo notas o apuntes tomados para auxiliar la memoria.
3. Hablar más de una vez cuando se trate de proposiciones para alterar o diferir el orden del día, apelaciones por lo resuelto en la Presidencia, revocatorias o proposiciones para que un proyecto regrese a primer debate.
4. Colocar grabaciones en la sesión sin previa autorización del Presidente.

Artículo 79º.- USO DE LA PALABRA DE CONCEJALES Y FUNCIONARIOS.

De los Concejales:

El Presidente concederá el uso de la palabra en el orden en que se halla sido solicitada por los Concejales, quienes en su intervención sólo podrán referirse al tema que se está tratando. El Concejal que esté haciendo uso de la palabra, con la venia de la Presidencia, podrá conceder interpelación. El uso de la palabra no podrá exceder de cinco (5) minutos y la interpelación no podrá exceder de dos (2) minutos, ambas por una sola vez.

De los Funcionarios:

Los funcionarios citados o invitados por la corporación hablarán en el momento en que el Presidente de la plenaria o de las comisiones permanentes les conceda el uso de la palabra. Lo harán únicamente para referirse al tema debatido y tendrán para ello hasta treinta (30) minutos. Si estiman que necesitan más tiempo, deberán solicitar autorización al Presidente para continuar con el tema a tratar. En este caso el Presidente de la plenaria o la comisión permanente fijará el tiempo adicional para su intervención.

En las sesiones de control político, al funcionario citado deberá concedérsele el uso de la palabra para que se refiera a cada uno de los puntos controvertidos en el debate.

PARAGRÁFO 1: Mientras se haya en curso una votación, no se concederá el uso de la palabra.

PARAGRÁFO 2: Es decisión de la Presidencia de conceder o negar las interpelaciones.

Artículo 80.- USO DE LA PALABRA DE INVITADOS Y COMUNIDAD. Para efectos de foros, debates de control político, la comunidad invitada a la Corporación hablará en el momento en que el presidente de la plenaria o de las comisiones permanentes les conceda el uso de la palabra. Lo harán únicamente para referirse al tema y tendrá para ello hasta cinco (5) minutos. Si estiman que necesitan más tiempo, deberán solicitar autorización del presidente para continuar con el tema a tratar, en cuyo caso el Presidente de la plenaria o de la Comisión permanente fijará el tiempo adicional para su intervención.

ORDEN DEL DÍA.

Artículo 67°.- ORDEN DEL DÍA. La serie de asuntos que se someten en cada sesión a la discusión y decisión del Concejo, tanto en plenaria como en sus comisiones permanentes, se llama Orden del Día, el cual seguirá el siguiente orden y orientación:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Oración.
3. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
4. Lectura, discusión y aprobación de actas.
5. Debates e intervención de funcionarios citados.
6. Intervención de invitados y representantes de la comunidad.
7. Trámite de proyectos de acuerdo apelados.
8. Trámite de proyectos objetados por el Alcalde.
9. Proyectos de trámite especial.
10. Informe de las comisiones permanentes.
11. Proyectos de acuerdo para segundo debate.
12. Elección y posesión de funcionarios, Mesa Directiva y comisiones permanente.
13. Informe de comisiones especiales y accidentales.
14. Lectura de documentos y comunicaciones.
15. Proposiciones y asuntos varios.

Parágrafo 2. El orden del día puede ser modificado solo por una vez, mediante propuesta de uno de los Concejales asistentes, por la respectiva plenaria o comisión permanente. Para que pueda darse este evento, debe haber transcurrido una hora después de su aprobación.

Parágrafo 3. Cuando se vayan a incluir en el orden del día proyectos de acuerdo para segundo debate, la presidencia a través de la Secretaría lo anunciará en la plenaria con no menos de un día de antelación.

Parágrafo 4. Cuando en una sesión no se agote el orden del día aprobado, los puntos pendientes deberán evacuarse con prelación en la sesión siguiente, teniendo en cuenta las prioridades de ley, como son llamado a lista y verificación del quórum, aprobación del orden del día y aprobación de actas.

CAPITULO TERCERO DEBATES

Artículo 68°.- CONCEPTO. El debate es el sometimiento a discusión de cualquier proyecto o proposición sobre cuya adopción deba resolver la plenaria o una de sus comisiones permanentes. La presidencia declara abierto el debate y permite su desarrollo cuando exista quórum deliberativo. Las decisiones sólo pueden tomarse con la mayoría requerida, con el cual termina el debate.

Artículo 69°.- INTERVENCIONES. En todos los casos y sin excepción, para hacer uso de la palabra, se requiere autorización previa de la presidencia. Se concederá con sujeción al orden establecido en este reglamento.

Artículo 70°.- INTERPELACIÓN. Es la solicitud al orador para que conceda el uso de la palabra, exclusivamente para la formulación de preguntas o aclaración de algún aspecto que aquel esté tratando. Requiere de la autorización de la presidencia.

La interpelación tendrá una duración máxima e improrrogable de dos (2) minutos. Si excede este límite o no se refiere a una solicitud de aclaración o pregunta, o no fuere concisa y pertinente, el Presidente le retirará la autorización para interpelar y dispondrá que el orador continúe su exposición.

por razones comprobables de seguridad o por que el sitio no ofrezca las garantías de protección para los honorables concejales.

Artículo 64°.- ORDEN INTERNO. Al recinto destinado a la realización de las sesiones del Concejo, solo podrán ingresar los miembros de la Corporación, quienes participen con derecho a voz en sus deliberaciones, funcionarios, invitados y citados, el personal administrativo y de seguridad, así como periodistas. La Presidencia podrá autorizar el ingreso de otras autoridades y de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

Los Concejales tendrán en el recinto sus sillas dispuestas por bancadas, en el orden que lo determine la Mesa Directiva.

La comunidad podrá ingresar libremente a las sesiones y ocupar su lugar en las graderías destinadas para las barras, sin embargo, el Presidente regulará su ingreso cuando las circunstancias lo exijan y ejercerá el control necesario. Durante la sesión, podrá pedir que guarden compostura y silencio, mandar salir a los perturbadores, e incluso ordenar el despeje de las barras.

Para el mantenimiento del orden, el Presidente impondrá al Concejal, funcionario o ciudadano que falte al respeto debido a la Corporación o ultrajare de palabra a cualquiera de sus miembros, según la gravedad de la falta, alguna de estas sanciones:

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
3. Suspensión en el uso de la palabra. (Esta decisión es Apelable ante la Plenaria)
4. Suspensión del derecho a continuar interviniendo en el debate o en la sesión.
5. Desalojo inmediato del recinto. Si no acata lo ordenado (Esta decisión es Apelable ante la Plenaria)

Parágrafo. Sin excepción, ninguna persona podrá portar armas en el recinto del Concejo. También estará prohibido ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o fumar, como también el ingresar en ropa deportiva (pantalóneta).

Artículo 65°.- ORDEN DE LAS SESIONES. Llegada la hora para iniciar la sesión convocada, el Presidente ordenará al Secretario General llamar a lista. Si se verifica el quórum decisorio ordenará dar lectura al orden del día.

Si llegada la hora fijada para iniciar la sesión no se encuentra presente el Presidente, la instalación la podrá hacer en su orden, el Primer o Segundo Vicepresidente. Si estuvieren ausentes todos los miembros de la Mesa Directiva, la instalación de la sesión la hará el Concejal que por orden alfabético se encuentre primero en la lista.

En relación con el orden en el que deberán adelantarse las sesiones, se considerarán como faltas de los Concejales, las siguientes:

1. El desconocimiento de los deberes que impone este reglamento.
2. El cometer actos de desorden e irrespeto en el recinto de sesiones.
3. No presentar las ponencias en los plazos señalados, salvo excusa legítima.

Artículo 66°.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Municipal y por el término que éste le fije. Durante el periodo de sesiones extraordinarias el Concejo únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza las funciones inherentes a su naturaleza y las de control político que le corresponde en todo tiempo.

- e. Sesión especial. Cuando el Concejo se reúne a solicitud de la comunidad con el lleno de los requisitos señalados por la Ley para tratar únicamente los asuntos para la cual fue convocada.
- f. Cabildo abierto. Cuando el Concejo se reúne previo el lleno de los requisitos establecidos en las normas correspondientes.

2º. SESION DE COMISIÓN PERMANENTE. Es aquella en que se surte el primer debate a los proyectos de acuerdo y se tratan aquellos asuntos que la Corporación determine pertinentes en cumplimiento de sus funciones.

3º. SESIÓN DE COMISIÓN ACCIDENTAL. Es aquella que surte el primer debate cuando no se hayan conformado las comisiones permanentes. También es aquella que se reúne para estudiar asuntos específicos que le asigne la Presidencia.

Artículo 61º.- SESIONES. El Concejo Municipal sesionará de manera ordinaria y extraordinaria en el recinto oficial, en los periodos descritos en el Artículo 28º de este reglamento. Las sesiones del Honorable Concejo Municipal se realizarán acorde al siguiente horario: Los días Martes, Miércoles, Jueves y Viernes a las 7:00 p.m. Los Sábados a las 5:00 p.m. Domingos y Lunes a las 6:00 a.m.

Las comisiones permanentes sesionarán válidamente para ejercer sus funciones normativas y de control político en todo tiempo y momento dentro del periodo constitucional. No podrán sesionar mientras haya sesión plenaria.

Las sesiones de las comisiones permanentes durarán máximo dos (2) horas a partir del momento en que el Presidente las declare abiertas, pero podrán declararse de sesión permanente cuando consideren necesario.

Durante el desarrollo de las sesiones, el Presidente tanto de plenaria como de las comisiones, podrá declarar los recesos por el término que considere necesario.

Cada periodo de sesiones ordinarias podrá prorrogarse hasta por diez días (10) calendario más. Esta prórroga se decidirá mediante proposición presentada por cualquier concejal y aprobada por la mayoría simple de la plenaria.

Parágrafo: Después de 2 ½ horas de sesión se debe declarar sesión permanente para que los actos sean válidos.

Artículo 62º.- CITACIONES: La citación a las sesiones plenarios y a las comisiones, deberán hacerla los Presidentes. Al finalizar la sesión debe informar el día y la hora de la siguiente reunión, o en su defecto, a través de la Secretaría General de manera expresa y oportuna, dejando constancia de la misma.

Parágrafo 1: Cuando se trate de elección de funcionarios, de Mesa Directiva o comisiones permanentes, la citación se hará con tres (3) días de anticipación, ya sea de manera verbal en una sesión o por escrito o por un medio electrónico a través de la Secretaría General.

Parágrafo 2: Cuando el concejo no esté sesionando y se convoque para citar a sesiones plenarios y de comisión, el Presidente a través de la Secretaría General, notificara por escrito a los concejales y en caso de no ser posible se realizara de manera expresa y oportuna, dejando constancia de la misma; en todo caso la citación se hará con tres (3) días de anticipación.

Artículo 63º.- SESIONES FUERA DE LA SEDE. Con el voto afirmativo de la mayoría simple de los Concejales miembros de la plenaria o de las comisiones permanentes, se podrá sesionar fuera de la sede oficial para atender asuntos de interés para la comunidad, en el sitio que se determine en la proposición que se apruebe para tal fin, la cual deberá contener los asuntos a tratar. El Presidente de la plenaria o comisión permanente podrá objetar la sesión fuera del Concejo

Parágrafo. Si una de las comisiones permanentes en sesión conjunta no aprueba un proyecto de acuerdo, este se considerará negado y se procederá a su archivo.

ARTÍCULO 59: Comisiones Accidentales.

Son comisiones accidentales las que se designen para llevar mensajes orales o escritos a personas o entidades de derecho público o privado; las que se integran para vigilar el cumplimiento de los acuerdos por el Concejo; las que se nombran para escrutinio de las votaciones; las que se designan para allegar informes sobre asuntos de interés público, y la que se nombran para representar al Concejo en certámenes oficiales o privados. Las comisiones accidentales y sus coordinadores serán nombrados por el presidente del Concejo.

PARAGRÁFO 1: En el evento en que aún no se hallen constituidas las comisiones permanentes, el Presidente podrá nombrar comisiones accidentales encargadas de surtir el primer debate a los proyectos de acuerdo. En este caso, el informe respectivo llevará las firmas del coordinador de la comisión, del ponente y del secretario.

PARAGRÁFO 2: La comisión accidental finalizará cuando sucedan algunos de los siguientes eventos.

Presentación de informe final aprobado por la plenaria.

Vencimiento del periodo constitucional de Concejo.

PARAGRAFO 3: Respecto a los informes que deben presentar las comisiones accidentales, ceñirse a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 23 de este Reglamento.

PARÁGRAFO 4: Informe de Comisión

Los informes de las comisiones permanentes se presentarán en forma oral o por escrito llevará la firma del presidente, del ponente y del secretario; cuando alguno fuere de opinión diferente, presentará un informe por separado que firmará.

Los informes de las comisiones accidentales llevarán la firma de los concejales que intervienen en dicha comisión.

TÍTULO VII SESIONES

CAPITULO PRIMERO

REUNIONES. CITACIONES. ORDEN INTERNO

Artículo 60°.- CLASES DE SESIONES. El Concejo podrá sesionar bajo las siguientes modalidades:

1° PLENARIA. Es la reunión de la mayoría de los Concejales para tratar asuntos que por Constitución y la Ley son de su competencia. Sus modalidades son:

- a. Sesión inaugural. Es aquella con que se inicia cada nuevo periodo constitucional del Concejo.
- b. Sesión de instalación. Es aquella sesión con la que se inicia todo periodo legal.
- c. Sesión de clausura. Corresponde a la última sesión plenaria de la Corporación en cada periodo ordinario y la última de las sesiones extras.
- d. Sesión reservada. Es la que se realiza sin asistencia ni participación de la comunidad, por requerirlo el asunto que haya de tratarse o lo disponga la Mesa Directiva o cuando en tal sentido se apruebe una proposición.

- Creación, suspensión y reforma de entes autónomos en que participe el municipio.
- Todo proyecto que implique erogación.

PARAGRÁFO 1: La comisión de presupuesto debe rendir informe trimestral al Concejo sobre el estado del presupuesto y su ejecución por parte de la administración. Presentar además sugerencias y observaciones que considere oportunas.

Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el comportamiento tributario municipal, con el fin de mantenerlo actualizado.

PARAGRÁFO 2: Hacer el seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo conjuntamente con la comisión de desarrollo.

ARTÍCULO 57: Comisión de Planeación y Desarrollo.

Estará integrada por cuatro (4) concejales y su función será debatir y rendir informes a través del ponente para su segundo debate, a los proyectos de acuerdo que tengan que ver con los siguientes asuntos:

- Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas,
- Estatuto de valorización.
- Los que tengan por objeto la enajenación y destinación de bienes municipales y la asignación o cambio de uso de inmuebles, cuando el Concejo sea el competente para ello; los proyectos relacionados con autorizaciones al Alcalde para celebrar los respectivos contratos.
- Determinar la nomenclatura de las vías públicas, de los predios y domicilio. (Numeral 6 del artículo 32, Ley 136 de 1994).
- Reglamentación del uso del suelo, dentro los límites que fije la ley, vigilar las actividades relacionadas con la construcción, enajenación de inmuebles destinados a vivienda (Artículo 33, Ley 136 de 1994 y numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política).
- Control, prevención y defensa del patrimonio ecológico y del medio ambiente. (Numeral 9, artículo 313 Constitución Política).
- Emitir conceptos sobre la ejecución de obras y/o programas que no estén en el plan operativo anual de inversiones, cuando tengan por finalidad la prevención de algún peligro que pueda afectar la integridad de la población.
- Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de desarrollo.
- Educación, cultura, recreación y deporte; salud pública, vivienda, servicios públicos, transporte y tránsito; derechos humanos, bienestar laboral.
- Preservación y defensa del patrimonio cultural, artístico e histórico. (Numeral 9, artículo 313 Ley 136 de 1994)

En cada comisión se nombrará un presidente para que dirija el primer debate de los proyectos de acuerdo, estos serán elegidos por la mayoría de los miembros de la comisión y su periodo será igual al de la mesa directiva, un (1) año. El secretario de las comisiones será el secretario del Concejo.

A la reunión de las comisiones podrán asistir los otros concejales y los representantes del ejecutivo, con voz pero sin voto y pueden proponer modificaciones o artículos nuevos; además, las comisiones podrán oír en sus deliberaciones las personas que tuvieren a bien invitar para ello las personas que se acojan al artículo 77 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 58 SESIONES CONJUNTAS DE COMISIONES PERMANENTES.

Dos comisiones permanentes sesionarán de manera conjunta cuando se trate de tramitar proyectos de acuerdo u otros asuntos relacionados con la competencia de ambas, y cuya materia lo exija. Las comisiones permanentes deberán ser convocadas a sesión conjunta por el Presidente de la Corporación quien la presidirá.

Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, serán funciones específicas de las comisiones accidentales, las siguientes:

- Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de situaciones y problemas relacionados con el Municipio en sus diferentes aspectos.
- Presentar a la plenaria del Concejo o a las comisiones permanentes informe escrito sobre la gestión adelantada.
- Escrutar el resultado de las votaciones.
- Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo Municipal.
- Presentar informe escrito sobre las objeciones del Alcalde Municipal a los proyectos de acuerdo.
- Preparar proyectos de acuerdo de especial interés para la Corporación y el Municipio.
- Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente de la Corporación y de las Comisiones Permanentes.

Parágrafo. Dichas comisiones deberán ser integradas por tres (3) Concejales, máximo cinco (5) asegurando la representación de las diferentes bancadas. En su designación, el Presidente definirá el término para la presentación del informe sobre el tema, el cual deberá ser por escrito y radicado en la Secretaría General para su lectura en plenaria.

CAPÍTULO SEGUNDO COMISIONES PERMANENTES

Artículo 53º.- NÚMERO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Las comisiones permanentes se dedicarán en sus deliberaciones al examen de los temas especializados que le sean propios en materia normativa y de control político, al análisis y evaluación de los informes que deben rendir los funcionarios de la administración, aprobar o negar en primer debate los proyectos de acuerdo que sean sometidos a su consideración y a la realización de los debates que hayan sido aprobados en la Comisión sobre asuntos propios de su competencia.

Parágrafo: Los asuntos que por su naturaleza no estén claramente definidos como responsabilidad de una comisión permanente quedarán a disposición del Presidente de la Corporación para su asignación.

ARTÍCULO 54: Integración.

Las comisiones permanentes serán elegidas por el Concejo en pleno y son:

- Comisión de Presupuesto y de asuntos fiscales.
- Comisión de Planeación y Desarrollo.

ARTÍCULO 55: Composición.

Todo concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrá pertenecer a dos (2) o más de ellas.

ARTÍCULO 56: Comisión de Presupuesto.

La comisión de presupuesto y de asuntos fiscales estará integrada por siete (7) concejales y su función será debatir y rendir informe a través del ponente, para su segundo debate los proyectos de acuerdo que sean sobre:

- Plan de desarrollo
- Presupuesto municipal
- Creación, supresión y fusión de empleo
- Exenciones tributarias.
- Enajenación y destinación de bienes municipales.
- Salarios.
- Destinación de bienes municipales.
- Impuestos, tasas y contribuciones.

Artículo 50°.- FUNCIONES GENERALES. Es el jefe administrativo de los empleados al servicio de la Corporación, Secretario de la misma y de las comisiones. En tal condición le corresponde la organización y dirección del talento humano para el cumplimiento de la misión de la Corporación.

Artículo 51°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS. Son funciones específicas y deberes del Secretario General de la Corporación, las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las comisiones permanentes.
2. Llevar y firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones plenarias. Igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de comisiones.
3. Dar lectura a los proyectos, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las comisiones.
4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
5. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.
7. Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Secretaría General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los Concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretaría General.
11. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.
12. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
13. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.
14. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles así como el inventario general que sea propiedad o esté a cargo del concejo municipal, además responder por el archivo del concejo municipal.
15. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
16. Los demás deberes que le señale la Corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.

Parágrafo. Las faltas absolutas del Secretario General se suplen con una nueva elección en el menor tiempo posible. La mesa directiva convocara a la plenaria para la nueva elección en cualquier momento. En caso de falta temporal, la Mesa Directiva dispondrá lo pertinente.

TITULO VI

COMISIONES

CAPITULO PRIMERO

CLASES DE COMISIONES.

Artículo 52°.- COMISIONES ACCIDENTALES. Además de las comisiones permanentes, el Concejo podrá integrar comisiones accidentales. El Presidente nombrará comisiones accidentales para el cumplimiento de asuntos específicos como protocolo, asuntos de ética, acreditación documental, transmisión de mensajes, escrutinio de las votaciones internas, presentación de informes a la plenaria sobre asuntos de interés para la Corporación, entre otros. Si se tratare de una comisión accidental que deba desplazarse fuera de la jurisdicción del

Parágrafo 2.- Reconocimiento de Transporte. Reconócese el valor de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales. Estos gastos de transporte serán asumidos, en el caso de los municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración; para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

Los pagos efectuados a los concejales por gastos de transporte a que se refiere el presente artículo, no estarán sujetos a retención en la fuente.

Parágrafo 3.- Retención en la Fuente. La retención en la fuente a los pagos efectuados por cada periodo sesionado en los términos del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, correspondiente a honorarios a los concejales no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla:

VALORES POR PERIODO SESIONADO (En UVTs)	TARIFA	
DESDE	HASTA	
0	100	0%
>100	150	2%
>150	En adelante	10%

La Secretaria del Concejo Municipal solicitará por escrito a los Concejales, que manifiesten por escrito a la Corporación si son declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, para efectos de determinar si les es aplicable el presente artículo.

A los Concejales que sean declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios se les aplicara una retención en la fuente del 10% sobre el valor de los honorarios que perciban en cada periodo legal de sesiones ordinarias o en periodo de sesiones extraordinarias.

TITULO V SECRETARIO GENERAL CAPITULO ÚNICO

DESIGNACIÓN. REQUISITOS. PERIODO. FUNCIONES.

Artículo 49°.- DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y PERIODOS. El secretario general será elegido por el Concejo para un periodo legal de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación. Deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley 136 de 1994.

La primera elección de este funcionario se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero correspondiente a la iniciación del periodo constitucional. Para los años siguientes del mismo periodo constitucional, tendrá lugar durante el último periodo ordinario de sesiones o en su prórroga, o en su defecto en sesiones extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde. Se posesionará y juramentará ante el Presidente de la Corporación y asumirá funciones a partir del primero de enero siguiente.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un periodo, se entiende hecha sólo para el resto del periodo en curso.

8. Abstenerse de incurrir en alguna de las causales de pérdida de la investidura, previstas en el artículo 48 de la Ley 617 de 2000.
9. Declarar bajo juramento el monto de sus bienes y rentas, antes de tomar posesión del cargo y al retirarse del mismo.
10. Poner en conocimiento de la Corporación las situaciones de carácter moral o económico que lo inhabilitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, conforme al artículo 70 de la Ley 136 de 1994, así como las incompatibilidades en que pueda estar incurrido.
11. Actuar exclusivamente en la bancada del partido o movimiento político por el cual fue elegido y con sujeción a los parámetros de actuación que determinen aquella, salvo en los asuntos determinados como de conciencia.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS.

Artículo 48°.- DERECHOS. El concejal tiene los siguientes derechos principales:

1. A voz durante las sesiones, conforme al reglamento.
2. A voto, tanto en la plenaria como en la comisión permanente a que pertenezca.
3. A citar en ejercicio del control político que corresponde a la Corporación, a los funcionarios que autoriza la ley, como vocero de bancada.
4. A formar parte de una comisión permanente.
5. Al reconocimiento y pago de honorarios por su asistencia comprobada a las sesiones plenarias de la Corporación, conforme a la reglamentación legal.
6. A ser afiliado por el municipio al sistema contributivo de seguridad social en salud y ARP, en su condición de servidor público y conforme a los artículos 157 y concordantes de la Ley 100 de 1993.
7. A un seguro de vida y a la atención médico asistencial personal, de conformidad con los artículos 66, 68 y 69 de la Ley 136 de 1994 y la ley 1148 de 2007 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional contenida en la sentencia C-043 de 2003.
8. Al reconocimiento de transporte cuando se resida en la zona rural y requiera asistir a sesiones plenarias o de comisión según el Artículo 67 ley 1368 de 2009.
9. A ejercer individualmente las actividades propias de su dignidad de conformidad con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 974 de 2005.

PARÁGRAFO 1: Liquidación de Honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

Categoría	Honorarios por sesión
Sexta	\$ 94.818

A partir del primero (1º) de enero de 2010, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.

Se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.

Parágrafo. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

4. Expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes.
5. Aceptar la renuncia, conceder licencia, vacaciones y permisos al personero, con fundamento en la atribución conferida en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994.
6. Suscribir las resoluciones para el efecto de reconocimiento de honorarios a los Concejales por su asistencia comprobada a las sesiones plenarios, y ordenar su publicación en el medio oficial de información del Concejo (art. 65 de la Ley 136 de 1994)
7. Suscribir junto con el Secretario de la Corporación, las resoluciones y proposiciones.
8. Remitir al Alcalde para su sanción ejecutiva, los proyectos de acuerdo que hayan sido aprobados por el Concejo en los dos debates reglamentarios.
9. Recibir la renuncia del Presidente de la Corporación.
10. Darle cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por los partidos y movimientos políticos a los Concejales de las bancadas con presencia en la Corporación.
11. Acreditar a los voceros de las bancadas para efectos de determinar las intervenciones de las mismas en las sesiones en las que se voten proyectos de acuerdo o se adelanten procesos de control político, según las reglas de procedimiento determinadas precedentemente.
12. Garantizar que en cada comisión permanente tenga presencia al menos un miembro de las diferentes bancadas que tenga presencia en la Corporación, cuando existan suficientes integrantes en la misma.
13. Las demás establecidas en la ley o el presente reglamento.

Parágrafo. Durante los periodos de sesiones, la Mesa Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, a la hora y el día que sea convocada por su Presidente. Sus decisiones se tomarán por mayoría y de cada reunión deberá quedar constancia en acta.

Artículo 46°.- COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA. Conformado por el Presidente de la Corporación, quien lo preside, y los voceros o coordinadores de las bancadas. Se reunirá por lo menos una vez al mes para el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Proponer la agenda de trabajo de la Corporación.
2. Coordinar con la Presidencia el orden del día de las sesiones plenarios a celebrar.
3. Promover y ejecutar acciones de concertación política.

TITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS CONCEJALES

CAPITULO PRIMERO

DE LOS DEBERES

Artículo 47°.- DEBERES. Como todo servidor público, el Concejal tiene el deber de acatar la Constitución y las leyes de la República, siendo responsable por su infracción, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Especialmente tendrá los siguientes deberes:

1. Asistir a las sesiones de plenaria y de las comisiones a que pertenezca.
2. Respetar el presente reglamento.
3. Guardar secreto sobre los asuntos que demanden reserva.
4. Abstenerse de invocar su condición de concejal para la obtención de algún provecho personal indebido.
5. Utilizar adecuadamente los bienes y recursos asignados para el desempeño de su función.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
7. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.

26. Celebrar a nombre de la Corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
27. Decidir por fuera de la sesión plenaria el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.
28. Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Concejo Municipal los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo.
29. Formular ante las autoridades competentes las consultas que juzgue pertinentes para la buena marcha de la Corporación.
30. Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes y coordinar con el Comandante de la Policía, la seguridad al interior del Concejo.
31. Resolver los derechos de petición que se presenten ante la Corporación, así como los que se dirijan ante los demás miembros y que hagan referencia exclusivamente a actuaciones o decisiones tomadas por el Concejo.
32. Presentar al término de su gestión, un informe sobre la labor cumplida.
33. Designar y/o distribuir a su criterio las oficinas y demás bienes de uso de la Corporación.
34. Las demás dispuestas por la Constitución y la ley.

Artículo 41°.- FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. La falta absoluta del Presidente del Concejo determinará la celebración de una nueva elección por el resto del periodo, en tanto que las temporales serán suplidas por el Primer Vicepresidente y si no es posible, por el Segundo Vicepresidente.

Artículo 42°.- RECURSO EN VÍA GUBERNATIVA. Las decisiones tomadas por el Presidente a nombre de la Corporación son apelables ante la Plenaria.

Artículo 43°.- FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. Las funciones de los Vicepresidentes consisten en formar parte de la Mesa Directiva y en su orden, reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y las demás que les encomiende el Presidente o la Mesa Directiva.

El Primer Vicepresidente hará las veces del Presidente en sus faltas transitorias o a petición de éste.

Artículo 44°.- DE LA MESA DIRECTIVA. La plenaria elegirá para el periodo de un (1) año calendario la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

Parágrafo 1. Ningún Concejal podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos en la respectiva Mesa Directiva.

Parágrafo 2. El o los partidos que se declaren en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo.

Parágrafo 3. La Mesa Directiva y el Presidente serán los encargados de definir la agenda general del Concejo Municipal, la cual ha de ser concertada con los coordinadores, jefes o voceros de las bancadas con presencia en la Corporación.

Artículo 45°.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Como órgano de orientación y dirección del Concejo Municipal, le corresponde:

1. Elaborar el proyecto del presupuesto anual del Concejo y enviarlo al Alcalde para su consideración e incorporación en el proyecto de acuerdo definitivo sobre rentas y gastos del municipio.
2. Vigilar el funcionamiento de las comisiones y velar por el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.
3. Autorizar comisiones oficiales de concejales fuera de la sede del Concejo, siempre que no impliquen utilización de dineros del tesoro público.

Artículo 40º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al Presidente le corresponderá:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones plenarias del Concejo.
2. Actuar en representación del Concejo en los actos y actividades que le correspondan.
3. Liderar la representación política del Concejo Municipal.
4. Suscribir con el Secretario las actas de plenaria y los proyectos de acuerdos aprobados en segundo debate.
5. Ser el nominador de los funcionarios del Concejo que por competencia le corresponda.
6. Juramentar y/o dar posesión a los Concejales, Vicepresidentes, Secretario General, Personero Municipal y funcionarios del Concejo.
7. Cuidar que los Concejales concurren puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio si fuere el caso, la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados, y mantener el orden interno.
8. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Contra esta decisión, cualquier Concejal puede apelar ante la Plenaria y ésta adoptar otra posición.
9. Disponer el reparto de los proyectos de acuerdo presentados a consideración de la Corporación.
10. Rechazar las iniciativas que no se avengan con el principio de unidad de materia, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la Corporación.
11. Designar ponentes de los proyectos de acuerdo y coordinador de ponentes cuando fueren dos o más los designados dos o más para un mismo proyecto.
12. Requerir a los Presidentes de las Comisiones Permanentes o de las Comisiones Accidentales para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que se les haya fijado.
13. Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo cuando la plenaria rechazare las objeciones por inconveniencia presentadas por el Alcalde y éste no los sancionare dentro del término legal de ocho (8) días hábiles.
14. Llevar la debida representación de la Corporación y fomentar las buenas relaciones interinstitucionales.
15. Designar las comisiones accidentales que demande la Corporación.
16. Dar curso, fuera de la sesión, a las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos.
17. Cuidar que el Secretario y los demás empleados de la corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes.
18. Disponer las medidas conducentes para hacer efectiva la suspensión provisional de un Concejal, dispuesta por la jurisdicción contenciosa administrativa, o la suspensión provisional del desempeño de funciones dentro de un proceso disciplinario o penal.
19. Tomar las medidas conducentes para hacer efectiva la decisión de la autoridad judicial competente en relación con la declaratoria de nulidad de la elección de un Concejal o la declaratoria de interdicción.
20. Recibir la renuncia presentada por un Concejal, con indicación de la fecha a partir de la cual se quiere hacer.
21. Dar posesión al Concejal que entre a reemplazar a uno de los titulares, así como al Secretario y a los subalternos si los hubiere.
22. Llamar al candidato que deba llenar una vacancia absoluta de un Concejal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, para que tome posesión del cargo vacante, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política.
23. Hacer efectivas las sanciones impuestas por los órganos de control fiscal y administrativo competentes, a los Concejales y empleados de la Corporación.
24. Presidir la Mesa Directiva.
25. Actuar como ordenador de gasto del presupuesto de la Corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto.

presentarán informe a la plenaria dentro de los quince (15) días calendario a la terminación de la comisión

Parágrafo: Los informes rendidos por escrito presentados por los servidores públicos y señalados en los numerales 2° y 3° deberán ser sustentados por sus titulares dentro de los diez días siguientes a fecha de dicha presentación en sesión especial de plenaria, previa convocatoria efectuada por la Mesa Directiva de la Corporación.

Artículo 36°.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

El Concejo también podrá delegar alguna o algunas de sus funciones en el Alcalde, sobre materia precisa y por tiempo determinado, confiriéndole mediante Acuerdo Municipal las respectivas facultades extraordinarias, cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen.

En todo caso, en cualquier evento de delegación, habrán de cumplirse las reglas que sobre el particular establece la Ley 489 de 1998 y todas aquellas otras normas que la modifiquen o complementen.

Artículo 37°.- PROHIBICIONES. Conforme a lo preceptuado por el artículo 41 de la Ley 136 de 1994, le es prohibido al Concejo:

1. Obligar a los habitantes, sean domiciliados o transeúntes, a contribuir con dineros o servicios para fiestas o regocijos públicos.
2. Aplicar o destinar los bienes y rentas municipales a objetos distintos del servicio público.
3. Intervenir en asuntos que no sean de su competencia, por medio de Acuerdos o de Resoluciones.
4. Dar votos de aplauso o de censura a actos oficiales. Con todo, la podrá pedir la revocación de los que estime ilegales o inconvenientes, exponiendo los motivos en que se funde.
5. Privar a los vecinos de otros municipios de los derechos, garantías o protección de que disfruten los de su propio municipio.
6. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.
7. Decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
8. Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no son de su competencia.

TITULO III DIGNATARIOS CAPITULO ÚNICO

MESA DIRECTIVA. COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

Artículo 38°.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA. El Concejo Municipal tendrá un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, elegidos para un periodo legal de un (1) año, quienes en conjunto integran la Mesa Directiva.

Artículo 39°.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE. Será Presidente de la Corporación, el Concejal que obtenga la mayoría simple de los votos de los Concejales asistentes a la Plenaria que conformen quórum decisorio. En un eventual empate entre dos o más candidatos, se repetirá la votación hasta por tres veces, y de persistir el empate, se procederá a dirimirlo por sorteo entre los candidatos empatados en la misma sesión. El presidente que esté ejerciendo establecerá el mecanismo de dicho sorteo.

Parágrafo 1. El primer y segundo Vicepresidente se elegirá por separado y con el mismo procedimiento aplicado en la elección de Presidente.

Artículo 33°. PLURALIDAD DE CITACIONES. Sólo tratándose de asuntos similares o conexos en la materia a debatir, podrán citarse varios funcionarios para la misma sesión

Artículo 34°.- DEBATES DE CONTROL POLÍTICO. En los debates que se lleven en el Concejo en función de control político, se observarán las siguientes reglas preferentes:

- 1- Para promover citaciones o debates de control político, deberá haber por lo menos una bancada responsable de la citación, que tendrá derecho a designar uno o varios ponentes que intervendrán hasta por quince (15) minutos.
De igual forma, varias bancadas podrán agruparse como una sola para efectos de adelantar debates de control político. Con todo, la coadyuvante de una bancada a otra no concederá a la coadyuvante los derechos de la bancada citante, de suerte que en estos eventos será menester determinar concretamente el nombre de la bancada citante.
2. La administración Municipal dispondrá de un tiempo máximo de una hora que podrá distribuirse proporcionalmente entre el número de servidores públicos citados.
3. Posteriormente se escucharán las posiciones del o de los voceros que para el respectivo debate designen las bancadas no citantes, las cuales podrán extenderse máximo hasta por 30 minutos. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por 10 minutos más.
4. A continuación intervendrán los oradores debidamente inscritos, hasta por un periodo máximo de 10 minutos. La Presidencia podrá modificar el tiempo de la intervención dependiendo del número de inscripciones programadas, pero en ningún caso las intervenciones podrán durar menos de 5 minutos.
5. En ese punto, la Administración Municipal podrá intervenir nuevamente hasta por espacio de 10 minutos, que podrá prorrogarse por el mismo tiempo a juicio de la Presidencia.
6. Finalmente, el vocero de la bancada citante y el de las no citantes, si a bien lo consideran, dispondrán de 10 minutos adicionales para rendir su informe de conclusiones y presentar proposiciones a consideración de la corporación.
7. Realizado lo anterior la Presidencia dará por terminada la sesión de Control Político.

Artículo 35°.- INFORMES. Rendirán informes escritos al Concejo Municipal sobre la gestión adelantada:

1. El Alcalde Municipal en la primera sesión ordinaria de cada año, y al regresar de comisiones dentro y fuera del país.
2. Los Secretarios de despacho y Representantes legales de Entidades Descentralizadas del municipio directas o indirectas, todas éstas con sus filiales y subsidiarias, y entidades de 2° grado o asociaciones entre entidades públicas, donde el Municipio tenga participación, dentro de los diez (10) primeros días del tercer período de sesiones de cada año.
3. El Personero dentro de los diez (10) primeros días del segundo período de sesión de cada año.
4. Las comisiones accidentales que estudien asuntos específicos asignados por la Presidencia, contarán a criterio de la presidencia con un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de su designación. Cuando requieran un término mayor para el cumplimiento de su misión, deben solicitar prórroga a la presidencia antes del vencimiento del plazo máximo en forma motivada, indicando el término que requieren para cumplir la labor. Podrán presentar informes parciales en forma verbal o escrita. Si en la prórroga no presentan informe alguno la presidencia designará una nueva comisión, si las circunstancias lo ameritan.
5. Los Concejales designados por la Mesa Directiva para asistir a eventos dentro o fuera de la ciudad o del país en representación de la Corporación,

- E. Cuando por negligencia o incompetencia, intereses personales y/o de terceros las actividades del Plan de Desarrollo que le competen al funcionario citado, se atrasen, paralíen, se desvíen de sus fines o se demeriten en sus aspectos cuantitativos o cualitativos.
- F. Cuando por su negligencia o incompetencia, intereses personales y/o de terceros, no se utilicen los recursos destinados por entidades nacionales o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, privadas o de cualquier orden a la implementación o ejecución de programas y proyectos.
- G. Todas aquellas decisiones que por acción u omisión den lugar a infracciones la Constitución, la Ley, Las Ordenanzas o los Acuerdos.

Si de las respuestas del cuestionario objeto de una citación, se identifica una o más de las causales antes descritas, sin que a juicio de la Corporación sustenten una justificación, se podrá proponer al final del debate la Moción de Observación.

PARAGRAFO 1: Los funcionarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del Concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

La Moción de Observación deberá ser propuesta por la mitad mas uno de los miembros de la Corporación, expresando las razones en que se sustentan para proponerla.

La propuesta será efectuada en sesiones plenarias.

Propuesta y aprobada la Moción de Observación el Presidente de la Corporación convocará a sesión para efectos de su aprobación o improbación, la cual deberá efectuarse entre el tercero y el décimo día siguiente a la terminación del debate en el cual se presentó la propuesta, con audiencia pública del funcionario respectivo.

En caso de ser aprobada la moción de Observación, se comunicara al Alcalde, para que la decisión tomada por la corporación se envíe con copia a la hoja de vida del funcionario y se dará a conocer la decisión a la Procuraduría, para que tome las decisiones pertinentes.

Artículo 31°.- CITACIONES. Para el cumplimiento de la función de control político, podrá presentar las proposiciones que estime convenientes, según el tema, en las comisiones permanentes o en la plenaria, citando a los funcionarios mediante proposición escrita y aprobada, la cual se notificará al día siguiente a través de la Secretaria.

En el desarrollo de la citación para el control político, las intervenciones se harán conforme al Artículo 35° de este reglamento.

Parágrafo 1. El funcionario citado responderá y radicará en Secretaría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la citación, un medio magnético de la respuesta (del cuestionario), un original impreso y firmado con los anexos respectivos y una copia para cada concejal

Parágrafo 2: Para dar inicio al desarrollo de la citación, debe estar presente el Concejal o alguno de los miembros de la bancada, y tendrán que permanecer en el recinto y escuchar atentamente la exposición de los citados, so pena de no poder intervenir en las conclusiones del debate.

Artículo 32°.- CITACIONES NO REALIZADAS. Si la bancada citante no se hace presente a la sesión, la citación no puede adelantarse y no podrán citar nuevamente al funcionario para tratar los mismos temas hasta cinco (05) días calendario después, a menos que mediaren razones cabalmente aceptadas por la Corporación.

idóneo de los miembros de la Corporación, quienes podrán hablar una vez para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido al redactarla, sin perjuicio del derecho de intervenir cuando se presenten reclamaciones.

Parágrafo. El concejo municipal dispondrá los mecanismos necesarios para que todas las actas de sesiones estén debidamente publicadas en medios electrónicos y/o físicos, accesibles a toda la población.

Artículo 29º- PUBLICIDAD. Los Concejos deberán publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

CAPITULO II CONTROL POLITICO. DELEGACIONES. PROHIBICIONES

Artículo 30º.- FUNCIONES DE CONTROL POLÍTICO. El Concejo Municipal, respecto de la administración municipal, podrá ejercer las siguientes funciones de control político:

1. Citar con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativo, representantes legales de entidades descentralizadas, Institutos y demás funcionarios del orden municipal designados para periodos fijos, incluyendo al Personero. La citación debe contener el cuestionario que debe ser absuelto haciendo referencia a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario; sobre este cuestionario versará el debate y su procedimiento será conforme a este reglamento.
2. Solicitar informaciones escritas a toda entidad y autoridades municipales.
3. Proponer moción de observación respecto de los secretarios de despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del concejo municipal en virtud al acto legislativo 01 de 2007.

La Moción de Observación es un procedimiento que se adelanta por el Concejo Municipal cuando las actuaciones o medidas adoptadas por un funcionario, no satisfacen los fines de la función pública en general y en especial los intereses del Municipio y como tal de su comunidad.

La Moción de Observación procede contra:

- A. Secretarios y Subsecretarios de Despacho del Municipio.
- B. Directores y/o Jefes de Oficinas Asesoras de Despacho de Municipio.
- C. Gerentes y/o Directores de Entidades Descentralizadas del Orden Municipal.
- D. Gerentes y/o Directores de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal.

El Concejo Municipal podrá proponer moción de observación respecto a los funcionarios señalados anteriormente por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal y además:

- A. Incumplimiento injustificado por una sola vez, e incumplimiento justificado hasta por tres (3) ocasiones, a la citación que le efectuó el Concejo Municipal a cualquiera de los funcionarios enunciados en el Artículo anterior
- B. Responder el cuestionario con argumentos imprecisos, incoherentes o falsos o de manera evasiva o incompleta.
- C. No ejecutar el presupuesto dentro del periodo correspondiente y sin justa causa o ejecutarlo por fuera de los marcos legales y/o reglamentarios.
- D. Omitir o efectuar de manera ineficaz o ineficiente los mecanismos de Control Interno.

Si hubiere quórum decisorio, la Corporación procederá a elegir Presidente, primer Vicepresidente y segundo Vicepresidente, en forma separada, quienes conformarán la Mesa Directiva. El Presidente electo, acto seguido, se posesionará ante la plenaria y lo juramentará el Presidente provisional y asumirá funciones de manera inmediata, y proseguirá con la elección del primer y segundo Vicepresidente, a quienes juramentará y posesionará.

Los dignatarios de la Mesa Directiva para el segundo, tercer y cuarto año de sesiones, se elegirán en cualquier día del último periodo de sesiones ordinarias o en su prorrogas y se posesionarán y juramentarán ante la plenaria de forma inmediata.

Todos prestarán juramento en los siguientes términos: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las Leyes".

Parágrafo 1. El Presidente del Concejo instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal con la presencia del señor Alcalde o su delegado, sin que su ausencia impida ni vicie el acto. En estas sesiones al dar inicio y cierre a las sesiones se entonarán el Himno Nacional, departamental y municipal.

Parágrafo 2. En las sesiones de instalación y clausura se podrán adelantar debates de control político y discusiones de proyectos de acuerdo, a excepción de la sesión inaugural del concejo Municipal en el periodo constitucional.

Artículo 27.- PERIODO DE SESIONES. El Concejo Municipal sesionará ordinariamente y por derecho propio en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día así:

- A. PERIODO ESPECIAL. Del 02 al 10 de Enero, para elección de funcionarios
- B. El primer periodo legal será: Entre el 1º y el último día de Febrero
- C. El segundo periodo legal será: Entre el 1º y el 31 de Mayo.
- D. El tercer periodo legal será: Entre el 1º y 31 de Agosto
- E. El cuarto periodo legal será: Entre el 1º y el 30 de Noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Si por cualquier causa el Concejo Municipal no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del periodo legal correspondiente.

Parágrafo 1:

Se entiende por periodo constitucional el establecido en el Art. 312 de la Constitución Política y los periodos legales los señalados por la Ley 136 de 1994. Cada periodo ordinario podrá ser prorrogado por diez (10) días calendario más, a voluntad de la plenaria del Concejo Municipal.

Parágrafo 2: El Concejo municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Municipal, por el término que éste le fije y en oportunidades que no coincidan con los periodos ordinarios, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración.

Artículo 28º.- ACTAS. De las sesiones del Concejo y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.

En el punto correspondiente al orden del día, el Presidente del Concejo someterá a consideración el acta de la sesión anterior. Cuando se quiera omitir su lectura, será puesta previa y oportunamente en conocimiento y por cualquier medio

Artículo 25°.- SESIONES DE INAGURACION. El concejo se instalará en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales y elegirán a los funcionarios de su competencia previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación.

Establecido al menos el quórum deliberatorio, los miembros presentes se constituirán en junta preparatoria, la que será presidida por el concejal a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético y de apellidos. Si hubiere dos o más concejales cuyos apellidos los coloque en igualdad de condiciones preferirá el orden alfabético de su nombre.

El Presidente provisional designará el Concejal que actuará como Secretario Ad-Hoc de la sesión inaugural sin que exista incompatibilidad para ejercer sus derechos a voz y voto o para ser elegido miembro de la Mesa Directiva, quien previamente a la sesión inaugural, obtendrá de la autoridad electoral la lista de los Concejales electos, para su debida identificación.

Así las cosas, se dará inicio al proceso de acreditación de los Concejales electos, la cual se llevará a cabo primeramente ante el Presidente de la junta preparatoria y posteriormente ante el Presidente en propiedad. Los documentos que acreditan su condición, serán revisados por la comisión de acreditación documental que se designe para el efecto.

De conformidad con el artículo primero (1) de la Ley 190 de 1995, los Concejales, antes de su posesión deberán presentar al presidente provisional los siguientes documentos:

- a. Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado.
- b. Certificado sobre antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c. Declaración de Bienes y Rentas.
- d. Declaración de Actividades Económicas Privadas.

Si por cualquier razón el concejal llamado a posesionarse no pudiese aportar los documentos anteriormente descritos, el presidente de la Junta Preparatoria podrá otorgar un plazo no superior a diez (10) días para que los aporte, previo compromiso escrito del Concejal.

A continuación, todos los miembros presentes se pondrán de pie, para dar respuesta a la siguiente pregunta formulada por el Presidente provisional:

“¿Declaran los honorables concejales presentes instalado constitucionalmente el Concejo Municipal y abiertas su sesiones?”.

Parágrafo. Si por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiese llevar a cabo la instalación en la fecha antes mencionada se hará tan pronto como fuere posible.

Artículo 26°.- POSESIÓN DEL PRESIDENTE Y DE LOS CONCEJALES. Instalado el Concejo, el Presidente provisional jurará ante los miembros presentes de la corporación, diciendo en voz alta las palabras siguientes:

“Invocando la protección de Dios, juro ante esta Honorable Corporación cumplir y defender la Constitución Política y las Leyes de la república, las ordenanzas y los acuerdos y desempeñar fielmente los deberes del cargo”

Acto seguido, el Presidente provisional tomará el juramento de rigor a los Concejales presentes, el que se entenderá prestado por todo el período constitucional; estos contestarán afirmativa a la siguiente pregunta:

“Invocando la protección de Dios, ¿Juran cumplir y defender la Constitución Política y las leyes de la República, las ordenanzas, los acuerdos y desempeñar fielmente a los deberes de cargo?”

5. Los voceros de las bancadas podrán intervenir nuevamente y se cerrarán las intervenciones.

Parágrafo 1. No se podrán referir a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

Parágrafo 2. Todos los oradores deben solicitar la palabra ante la presidencia de la corporación, harán uso de la palabra por una sola vez en la discusión de un tema.

Parágrafo 3. En la discusión o modificación de una proposición no se requiere inscripción previa, pero no podrán intervenir más de dos (2) veces, a excepción del autor o de quien proponga otra sustitutiva y los voceros de las bancadas.

Artículo 21°.- NÚMERO DE INTERVENCIONES. No se podrá intervenir por más de dos veces en la discusión de un proyecto de acuerdo, proposición o en su modificación, con excepción del autor del mismo o de los voceros de las bancadas, y no se podrá hablar más de una vez cuando se trate de:

1. Proposiciones para alterar o diferir el orden del día.
2. Mociones y Cuestiones de orden.
3. Proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día.
4. Apelaciones o revocatoria de lo resuelto por la Presidencia.

Artículo 22°.- PROGRAMACIÓN PREFERENTE. Los proyectos de acuerdo o proposiciones presentados a nombre de una bancada, se programaran de manera preferente en el orden del día de las comisiones o en la plenaria, sobre las que hayan presentado a título personal los Concejales miembros de la Corporación.

Artículo 23°.- CONSTANCIAS: Cualquier Concejal podrá dejar constancia verbal o escrita de su posición sobre todos los proyectos de acuerdos que se tramiten, si así lo considera.

CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGANICA DEL CONCEJO

Artículo 24°- ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. En ejercicio de sus funciones normativas y de control político, el Concejo Municipal de Jardín Antioquia, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, determina la siguiente estructura orgánica.

1. Plenaria: Conformada por la totalidad de los Concejales de la Corporación, facultada para la elección del órgano de dirección y de gobierno denominado Mesa Directiva, así como al Secretario y los integrantes de las comisiones permanentes.
2. Mesa Directiva: Es el órgano de dirección y de gobierno. Está integrada por los siguientes miembros elegidos por la plenaria de la Corporación para periodos fijos de un (1) año no reelegibles: Un Presidente, un primer vicepresidente y un segundo vicepresidente.
3. Comisiones Permanentes: Son aquellas que cumplen funciones especializadas y específicas de acuerdo a la materia, conforme lo disponga la ley y el presente reglamento.

TITULO II CONCEJO PLENO CAPITULO I

INSTALACION POSESIÓN. PERIODO DE SESIONES. ACTAS. PUBLICIDAD.

en la respectiva Corporación. Cada Concejal pertenecerá exclusivamente a la bancada del partido, movimiento político, social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido.

Parágrafo. Son los partidos y movimientos políticos los competentes para determinar de manera general, los asuntos de conciencia y establecer un régimen disciplinario, que incluirá la gradualidad y las sanciones correspondientes por el incumplimiento a la obligación de actuar en bancadas al interior del Concejo Municipal.

Artículo 16°.- NOTIFICACIÓN DE BANCADAS. Las Bancadas deberán informar por escrito a la Presidencia y a la Secretaria, la relación de los Concejales que integran las bancadas y el nombre de quienes hayan sido designados como voceros de las mismas.

Artículo 17°.- ACTUACIÓN EN BANCADAS. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 974 de 2005, los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior del Concejo Municipal, en todos los temas que los Estatutos de los respectivos partidos o movimiento político no establezcan como de conciencia.

Artículo 18°.- FACULTADES DE LAS BANCADAS. Son facultades de las bancadas existentes en el Concejo Municipal de Jardín Antioquia, las siguientes:

1. Promover citaciones, debates e intervenir en ellos a través de sus respectivos voceros.
2. Participar con voz en las sesiones plenarias del concejo.
3. Hacer interpelaciones.
4. Solicitar votaciones nominales.
5. Solicitar verificaciones de quórum.
6. Solicitar mociones de orden, de suficiente ilustración y las demás establecidas en el presente reglamento.
7. Postular candidatos.

Parágrafo: Lo anterior sin perjuicio, de las facultades o atribuciones que por virtud del Reglamento del Concejo se les confiere de manera individual a los concejales, para participar con voz en las sesiones plenarias de la respectiva corporación

Artículo 19°.- INTERVENCIONES. Para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa de la Presidencia. Durante las sesiones plenarias o de comisión permanente, las bancadas podrán hacer uso de la palabra máximo hasta en dos (2) oportunidades por tema. En cada caso, la intervención de la bancada no podrá ser superior a 15 minutos, la cual se realizará a través del vocero determinado para el efecto, permitiéndose intervenciones de otros miembros de la bancada, dentro del mismo tiempo asignado a cada bancada. La Mesa Directiva podrá fijar un tiempo distinto a cada uno de los oradores teniendo en cuenta la extensión del proyecto y la complejidad de la materia.

Artículo 20°.- USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra se concederá con sujeción al siguiente orden:

1. Al (los) ponente(s) para que sustente(n) su informe, con la proposición o razón de la citación.
2. A los voceros y los miembros de las bancadas, hasta por veinte minutos por grupo. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por diez minutos más.
3. A los oradores en el orden en que se hubieren inscrito ante la Secretaria. Ninguna intervención individual, en esta instancia, podrá durar más de 10 minutos.
4. Los servidores públicos que tengan derecho a intervenir.

con el propósito de ejercer funciones propias de la corporación, se efectúe fuera de las condiciones legales o reglamentarias, carecerá de validez, y a los actos que realicen no podrá dárseles efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones serán sancionados conforme a las leyes.

Artículo 10°.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO ORDINARIO. En cumplimiento de la disposición normativa contenida en el artículo 148 de la Constitución Política de 1991, las normas sobre quórum y mayorías decisorias previstas para el Congreso de la República, regirán también para el Concejo Municipal de Jardín Antioquia, en consecuencia, en el Concejo Municipal regirá tanto el quórum deliberativo como el decisorio. Mediante el primero, podrá abrir sus sesiones y deliberar con la asistencia de por lo menos una cuarta parte de sus miembros, pero las decisiones únicamente podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Corporación, lo cual constituye el quórum decisorio. En la plenaria y en las comisiones permanentes, las decisiones se tomarán por mayoría (Mitad mas uno) de los votos de los asistentes, salvo que la constitución o la ley exijan expresamente una mayoría especial.

Artículo 11°.- QUORUM DECISORIO: La aprobación de los proyectos de acuerdo referente a las normas orgánicas del presupuesto municipal, plan general de desarrollo del municipio, Esquema de ordenamiento territorial (EOT), reglamento interno del Concejo, la aceptación o rechazo de las objeciones a los acuerdos por inconveniencias y de derecho formuladas por el Alcalde y las demás que señale la Constitución y la Ley, requerirán de los votos favorables de la mayoría de los miembros que integran las comisiones permanentes respectivas y de los miembros que integran la Corporación, excepto la moción de observación que requerirá del voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Corporación.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

Artículo 12°.- PRINCIPIOS RECTORES. Las actuaciones de los Concejales y las bancadas a las que éstos pertenezcan, deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales de la función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos, 3° del código contencioso administrativo y 5° de la ley 136 de 1994.

Artículo 13°.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. La interpretación de las disposiciones reglamentarias aquí contenidas habrá de realizarse según el sentido lógico y literal de las palabras. Con todo, en tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas se tendrán en cuenta las reglas de interpretación normativa contenidas en los artículos 25 a 32 del Código Civil Colombiano en lo que resulten pertinentes, así como también en caso de no encontrarse disposición aplicable se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 5 de 1992, o la que haga sus veces

Artículo 14°.- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. Cuando frente a situaciones fácticas particulares, el presente Reglamento no proporcione disposiciones normativas aplicables, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, a la doctrina constitucional y los principios generales del derecho. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución, las leyes y el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones superiores.

CAPÍTULO III DEL CONCEJO Y LAS BANCADAS

Artículo 15°.- DEFINICIÓN. Para los efectos del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 974 2005, ratificado por la ley 1551 de 2012, los miembros del Concejo Municipal elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, constituyen una bancada

- organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.
 11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.
 12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito. Si La empresa de servicios públicos domiciliarios por intermedio de su representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejo Municipal, se enviara a la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios solicitud para que adelante una investigación administrativa e imponga las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.
 13. El Concejo municipal mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como el municipio pueda otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13 46 Y 368 de la Constitución Nacional.
 14. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde al alcalde o al concejo se entenderá asignada a esta corporación, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley.
 15. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
 - a. Contratación de empréstitos.
 - b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
 - c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
 - d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
 - e. Concesiones.
 - f. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo: En caso de que el alcalde requiera facultades en cualquiera de los casos anteriores, deberá presentar un proyecto de acuerdo que contenga en forma específica como serán utilizadas dichas facultades

Se negara la solicitud cuando se presenta en forma general o amplia y/o no se haya informado la utilización de la Autorización anterior.

Artículo 7°.- DECISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Las principales decisiones del Concejo Municipal se plasman mediante ACUERDO. Este es un acto administrativo obligatorio para las autoridades y los particulares en la jurisdicción del territorio municipal. Otras decisiones de menor categoría podrán ser adoptadas mediante RESOLUCIONES Y PROPOSICIONES suscritas de la Mesa Directiva y el Secretario de la Corporación, según la naturaleza del acto.

Artículo 8°.- SEDE. El Concejo Municipal sesionará ordinariamente y por derecho propio, durante los períodos señalados por la ley y extraordinariamente por convocatoria del alcalde en la cabecera municipal y en el recinto oficialmente señalado para tal efecto, es decir en el Recinto Oficial del Concejo Municipal.

Cuando se trata de asuntos que afecten específicamente a una vereda o barrio, el Concejo Municipal podrá hacer presencia allí cuando se convocare a cabildo abierto o a sesiones especiales en virtud a la ley 152 de 1994 y la ley 388 de 1997 para lo cual deberá instalarse en el recinto y clausurarse en el mismo con sujeción a los preceptos de la ley estatutaria de los mecanismos de participación ciudadana y las demás que considere la corporación.

Artículo 9°.- INVALIDEZ DE LAS REUNIONES. De conformidad con el artículo 24 de la ley 136 de 1994, toda reunión de miembros del Concejo Municipal que

5. Dictar a iniciativa del alcalde las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar a iniciativa del alcalde la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.
11. Proponer moción de Observación respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal. La moción de observación deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, se enviara la decisión a Alcalde para que tome la decisión que considere. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de observación no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 6°.- ATRIBUCIONES LEGALES. (Ley 1551 de 2012). Son atribuciones legales del Concejo Municipal, las siguientes:

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.
5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
8. Organizar la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los

**ACUERDO N° 05
AGOSTO 19 DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN ANTIOQUIA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la constitución política de 1991, los artículos 31, 32 y 71 de la ley 136 de 1994, ley 974 de 2005, ley 1431 de 2011, 1368 de 2009 y 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

ACUERDA

Artículo 1º. Adóptese el presente Acuerdo como la modificación al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jardín Antioquia, cuyo contenido será el siguiente:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPITULO I
EL CONCEJO COMO CORPORACION ADMINISTRATIVA Y POPULAR.**

Artículo 2º.- DEFINICIÓN, INTEGRACIÓN Y PERÍODO. El Concejo Municipal de Jardín Antioquia es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por once (11) concejales elegidos por un periodo constitucional de cuatro (4) años y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas relacionadas con el ejercicio de estas corporaciones y de sus integrantes.

Artículo 3º.- AUTONOMÍA. El Concejo Municipal, como suprema autoridad municipal es autónomo en materia administrativa y presupuestal.

Artículo 4º.- ATRIBUCIONES. El Concejo Municipal ejercerá en pleno las atribuciones, funciones y competencias establecidas en la constitución política de 1991, acto legislativo 01 de 2009 y en Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 974 de 2005, Ley 1148 de 2007, Ley 1368 de 2009, 1431 de 2011, 1551 de 2012 y demás normas jurídicas vigentes, especialmente en materia normativa y de control político.

Artículo 5º.- FUNCIONES CONSTITUCIONALES. Son funciones constitucionales del Concejo, las siguientes:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protémpore, precisas funciones de las que corresponden al concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

20

47

que si no fue así se violó la Ley ya que dicha Vicepresidencia le está dada a la minoría.

El Concejal Luis Fernando Tobón manifestó que como Concejal trabaja única y exclusivamente para el progreso de Jardín, sin presiones, sin manipulaciones y con criterio propio.

6. Se continuó con el orden del día con el numeral de lectura de comunicaciones para lo cual la Secretaria de la Corporación anunció que no se radicaron comunicados.

7. En proposiciones y varios:

El Concejal Carlos Julio Moreno felicitó públicamente a todos los Comités organizadores de la semana de la Cultura y de los 150 años del Municipio, agradeció al Sr. Alcalde por tan excelente programación, el cual agradeció públicamente a todas las personas que colaboraron para que dicho evento fuera un éxito.

No habiendo más de que tratar se dio por terminada la sesión a las 8:10 a.m.

MARTÍN ALONSO MESA MESA
Presidente Ad-Hoc

NANCY MILENA CORRALES V.
Secretaria.

Nota: La presente Acta no se encuentra debidamente firmada, ya que no se ha sometido a consideración de la Plenaria por haber sido la última sesión del periodo ordinario del mes de Mayo de 2013.



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

DA

48

a la Dirección Disciplinaria y de Control Ético de cada partido, que evaluará, estudiará, analizará e identificará por qué los dos Concejales no asisten y no votan en Bancada, cosa que es válida ya que están haciendo uso de una de las objeciones que trae la ley que es la conciencia, en este caso, por interés político.

El Concejal Luís Horacio Mesa manifestó que la situación con la Ley de Bancadas quedó completamente clara, por lo tanto solicitó para mayor claridad de la comunidad realizar un breve resumen de que la actuación de los 6 Concejales en la sesión plenaria fue legal.

El Asesor Juan Carlos Beltrán reiteró que el Concejo Municipal puede sesionar con la mayoría, si se retira el Presidente Titular la Ley 136 permite nombrar un Presidente Ad-Hoc que es el que debe de seguir por orden alfabético de apellidos, por lo tanto, la decisión que se tomó de aprobar un proyecto de acuerdo es completamente válida, al ser sancionado el Acuerdo por el Sr. Alcalde queda un acto administrativo con presunción de legalidad y ejecutoriedad que trae el Código Contencioso Administrativo.

El Concejal Uriel Antonio Rendón agradeció a los Asesores por la claridad ya que él es el Concejal de la Bancada del Partido Conservador que manifestó en reiteradas ocasiones no adherirse a la votación en Bancadas sino de manera individual, por lo que las anteriores intervenciones de los Asesores le generan tranquilidad en sus actuaciones. Preguntó, ya que las decisiones individuales que no fueron tenidas en cuenta al momento de votar, que puede acarrear a la bancada.

El Asesor Juan Carlos Beltrán respondió que la decisión de la bancada fue tomada antidemocráticamente, por lo tanto está viciada de nulidad por falta de tener en cuenta la decisión de alguno de los Corporados integrante de la misma.

El Concejal Luís Fernando Tobón preguntó en cuanto a la Secretaria de la Corporación a la cual le solicitaron retirarse del Recinto cosa que no hizo, si la pueden sancionar por haberse quedado en la sesión plenaria.

El Asesor respondió que de conformidad a la Ley 136 de 1994 el Secretario (a) General del Concejo en un funcionario (a) público (a) elegido (a) por la mayoría del Concejo que se debe a la Corporación, entendida en toda la generalidad, no a la Mesa Directiva, para ello es elegido (a) por un periodo constitucional de 1 año.

El Concejal Rogelio Velásquez agradeció la intervención de los Asesores, preguntó si con la mayoría se puede plantear la posibilidad de cambio de la Mesa Directiva de la Corporación o si se tiene que respetar el periodo de un año.

El Asesor respondió que los periodos de la Mesa Directiva son constitucionales de un año pero las mayorías la pueden cambiar, es completamente válido, claro que será objeto de demandas pero la justicia será la encargada en decidir. El Concejo de Jardín puede proponer una sesión para elección de nueva Mesa Directiva.

En cuanto a este tema, el Concejal Horacio Mesa le dio tranquilidad al actual Presidente del Concejo Jeferson David Ríos, manifestando que siempre y cuando tenga la valentía y los suficientes pantalones de reconocer la mayoría y que tome decisiones personales sin dejarse manejar sin conocimiento de causa.

El Asesor Juan Esteban Arboleda dio a conocer el Artículo 29 de la Ley 136 de 1994 que es el que tiene que ver con el quórum del Concejo Municipal "Los Concejos y Comisiones no podrán abrir sus sesiones y deliberaciones con menos de la cuarta parte de los miembros, las decisiones sólo podrán ser tomadas por la mayoría de los integrantes de la respectiva Corporación, salvo que la Constitución determine un quórum diferente". La Ley no determina que sea por Bancadas como se pretendió hacer al inicio de la sesión plenaria. Además aclaró que las mayorías no pueden ser irrespetuosas con las minorías, preguntó si el año anterior al elegirse el Vicepresidente Primero de la Corporación era del partido minoritario, ya



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

porque la sanción no sale de la Corporación Pública. Además ya dicha norma fue demandada y ya tiene Sentencia Constitucional (Sentencia C36 de Enero 31 de 2007) Ponencia de la Magistrada Clara Inés Vargas Hernández, *"Actuación en Bancada presupone además la necesidad que los partidos o movimientos políticos adecuen sus Estatutos Internos al Régimen de Bancadas, pues estas normas en las cuales se deberá determinar entre otros asuntos, las reglas especiales para el funcionamiento de las Bancadas, los mecanismos para la coordinación de sus decisiones dentro de las Corporaciones Públicas, las diferentes disposiciones sobre las obligaciones y responsabilidades de los miembros de las bancadas según se trate del cumplimiento de sus funciones legislativas, de control político o electorales por parte de la respectiva Corporación, así como lo atinente al régimen disciplinario interno en el que deberá establecerse las sanciones por inobservancia de las directrices por parte de los miembros de sus Bancadas, las cuales se fijarán hasta la expulsión y podrán dar pérdida del voto al Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto de periodo para el cual fue elegido"*, siendo claro que quien tiene la facultad de reglamentar, regular y sancionar son los partidos políticos.

El Asesor Juan Carlos Beltrán manifestó que el fin de la Ley de Bancadas fue trabajar en armonía y democráticamente, cosa que no está sucediendo en el Concejo del Municipio de Jardín, ya que se está trabajando sin armonía y antidemocráticamente. Para ser más preciso en el tema, dio a conocer varios conceptos que se han dado por parte del Consejo de Estado que es el máximo tribunal de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, aclaró que para que actúe en el Concejo Municipal la Ley de Bancadas, cada partido debe identificar en su reglamento como debe de actuar la bancada, ese estatuto que hace cada partido lo debe de presentar al Consejo Nacional Electoral para que este lo apruebe siempre y cuando se acoja a la constitución y a la ley, luego de aprobado los Estatutos de cada partido serán incluidos dentro de los Reglamento Internos de las Corporaciones.

El Consejo de Estado manifestó mediante Sentencia que las actuaciones de los Congresistas, Diputados y Concejales debe ser acogida a Bancada, pero se presenta y se faculta para que haya el disenso de los Concejales, cuando no están de acuerdo pueden abstenerse en actuar en bancadas por factores políticos, filosóficos, religiosos y por conveniencia política, por lo tanto, las sanciones no se les puede aplicar por Ley de Bancadas ya que la potestad sancionatoria en el país solamente está dada en razón de la ley y hasta la fecha no ha expedido el Congreso ninguna ley que reglamente las sanciones, por lo tanto, las sanciones son inocuas.

Lo que quiere decir que para poder darse el Régimen de Bancadas en el Municipio de Jardín, debe cada Partido a nivel Nacional radicar ante la Corporación los Estatutos de cada uno con carta dirigida al Presidente del Concejo.

El Presidente Ad-Hoc Martín Alonso Mesa Mesa preguntó a los Asesores si la actuación de los 6 Concejales quienes en sesiones anteriores manifestaron no adherirse a la Ley de Bancadas reposando dichas afirmaciones en las Actas, es legal y constitucional. Preguntó también en que error o falta pueden incurrir dos Concejales los cuales uno es del Partido de la U y otro es del Partido Conservador y siempre han manifestado no actuar en Bancadas, por lo tanto no asisten a las reuniones convocadas por la Bancada.

El Asesor Juan Carlos Beltrán respondió que es completamente legal actuar como los Concejales así lo definan hasta que se modifique el Reglamento y hasta que cada Partido envíe al Concejo los Estatutos para que los Concejales reglamenten como van a actuar en Bancadas.

A los dos Concejales que no asisten a la reunión de las bancadas se entiende que están en disenso con la Bancada, por lo cual la decisión de dichas bancadas no serán tomadas democráticamente, además los integrantes de las bancadas no pueden sancionar porque no tienen la facultad por ley, tendrán que enviar la queja



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

de

49

las cuales no pasará absolutamente nada, les solicitó como la mayoría que son consideren no realizar las sesiones a las 6:00 a.m. ya que son reuniones que las debe de ver toda la comunidad, les solicitó también realizar todas las preguntas pertinentes a los Asesores Jurídicos sobre Ley de Bancadas para que queden bien ilustrados al respecto.

El Concejal Uriel Rendón manifestó todo su apoyo y su voto positivo al proyecto de acuerdo ya que es deportista y todo lo que pueda aportar en beneficio del Municipio lo hará con satisfacción.

El Presidente Ad-Hoc Martín Alonso Mesa Mesa sometió a consideración el proyecto de acuerdo por votación nominal siendo aprobado en segundo debate por los 6 Concejales presentes en la sesión plenaria (Luis Horacio Mesa Palacio, Martín Alonso Mesa Mesa, Carlos Julio Moreno Restrepo, Rogelio Alonso Velásquez Agudelo, Uriel Antonio Rendón Agudelo y Luis Fernando Tobón Rodríguez).

5. Se procedió a la intervención de los Asesores Jurídicos sobre Ley de Bancadas para lo cual el Concejal Luis Horacio Mesa Palacio antes de entrar en materia les preguntó ya que se generó la inquietud y llegó una orden a la Secretaria del Concejo de que no podía dicha Funcionaria seguir actuando porque el Presidente Titular canceló la sesión, cosa que le pareció irrisoria ya que la Secretaria es de la Corporación, no del Presidente y de unos cuantos Concejales.

El Asesor del Municipio Juan Carlos Beltrán explicó claramente todo lo concerniente a la Ley 974 de 2005 que es la Ley de Bancadas y la Ley 747 que identifica como deben actuar las Bancadas tanto en el Congreso, en las Asambleas y en los Concejos como Corporaciones Públicas. Manifestó que lo que se está haciendo en aprobar un proyecto de acuerdo por la mayoría es completamente viable y democrático, ya que las Corporaciones Públicas se regulan y se rigen por las mayorías, observándose que muchas personas que no están de acuerdo con proyectos de ley, de ordenanza y en este caso de acuerdos, se retiran del recinto pero eso hace que se deba verificar nuevamente el quórum deliberatorio y decisorio para identificar si las actuaciones de la Corporación Pública son válidas, en este caso al encontrarse la mayoría son completamente válidas.

En cuanto a la Secretaria General del Concejo de acuerdo a la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, es una funcionaria pública de la Corporación, no de la Presidencia, ni de las Vicepresidencias y se debe a la elección que se realiza por mayoría.

Se realizó un recuento completo sobre la Ley de Bancadas sobre qué es, para qué es y cuál ha sido el precedente jurisprudencial, lo que ha dicho el Consejo de Estado, el Tribunal Administrativo de Antioquia y los Jueces Administrativos.

Se le concedió la palabra al Asesor Jurídico Juan Esteban Arboleda, Abogado Especialista en Derecho Administrativo, Docente Universitario, Asesor de varios Municipios del Departamento de Antioquia y Asesor del Congreso de la República que es en sí quien hace la Ley. Dicho Asesor informó que la Ley 1551 de 2012 dispuso que los Concejos deberán obrar en Bancadas, pero se debe de partir de varios supuestos, como quien tiene la facultad sancionatoria que a diferencia de lo que pueden pensar muchos, no está en cabeza del Concejo Municipal. Según el Art. 4º de la Ley 975 define muy claro: "Los partidos deberán establecer reglas en sus estatutos para el funcionamiento de sus bancadas y los mecanismos para la coordinación de sus decisiones dentro de las Corporaciones Públicas", por lo tanto, son los partidos los llamados a reglamentar la Ley de Bancadas no las Corporaciones. Un párrafo de dicha ley define: "En todo caso, la sanción deberá de ser comunicada a la Mesa Directiva", más no aplicada por la Mesa Directiva.



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

es vigente y que tiene la presunción de completa legalidad y que si pretende ser desvirtuado tendrá que ser demandado ante las instancias judiciales correspondientes.

Fue sometida a consideración la propuesta del Concejal Horacio Mesa de debatir primero el proyecto de acuerdo, siendo aprobada por los 6 Concejales presentes.

Se procedió al segundo debate del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL** (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000).

El Concejal Horacio Mesa informó que en Coldeportes Nacional antes del 30 de Mayo el Sr. Alcalde debe de radicar un proyecto para la construcción de una Villa Deportiva por un valor de \$ 3.000.000.000, en el que le corresponde aportar al Municipio el 7% de dicho proyecto equivalente a los \$ 210.000.000 que solicita el Alcalde al Concejo para presentar el Acuerdo con las facultades, paso positivo para que el proyecto sea considerado. Además el Municipio está clamando a gritos más canchas para menos vicio.

Se le concedió la palabra al Ponente del Proyecto de Acuerdo Concejal Luis Fernando Tobón el cual manifestó gran placer por tener a cargo la ponencia de un proyecto que beneficia a los deportistas del Municipio de Jardín, no al Sr. Alcalde Álvaro Carvajal ni al Concejo sino a la comunidad, su intención propia es servir y más que todo a un proyecto que va a beneficiar a los niños y jóvenes del Municipio, por lo tanto, le complace aportar un granito de arena para que Jardín cuente con la Villa Deportiva, aportar un 7% para un proyecto de \$ 3.000.000.000 es poco, si se consideran los beneficios que se van a obtener con el mismo, además, el Municipio cuenta con capacidad de endeudamiento para realizar dicho empréstito y como se aprobó en la comisión de presupuesto, si no resulta el proyecto de la Villa deportiva no se desembolsará el crédito, por lo tanto, no hay que temer al aprobar el proyecto de acuerdo ya que los Jardineños se merecen mejores escenarios deportivos.

El Ponente solicitó la lectura del Acta de Comisión de Presupuesto para la cual el Alcalde tomó la palabra y dio lectura a mensajes enviados por la comunidad vía celular, manifestó que le da tristeza que se tenga que sesionar tan temprano para debatir algo que es para el progreso de Jardín.

Seguidamente el Alcalde dio lectura al Acta de la Comisión de Presupuesto del 18 de Mayo de 2013, en la que fue aprobado el proyecto por 5 Concejales de la comisión adicionando un parágrafo en el que se determinó que si no es aprobado el proyecto de la Villa deportiva por el Ente competente no se realiza el desembolso del empréstito.

El Alcalde manifestó que lastimosamente el Concejal José Mauro Posada no votó el proyecto de acuerdo ni apoyará ningún otro proyecto hasta que no se le termine el puente de Serranías, del cual se ha hablado hasta el cansancio en la Corporación y el cual se va a terminar porque ya se tienen los dineros, pero el puente de Serranías no es Jardín, es una obra politiquera que dejó una Administración anterior, al Concejal Posada Ruíz se le olvidó que tiene una disponibilidad de \$ 40.000.000 hace 16 meses los cuales no han entrado a la Tesorería Municipal, se le recordará en estos días en la Procuraduría.

El Concejal Álvaro Herrera tampoco aprobó el proyecto en Comisión hasta que no se ejecutaran proyectos con los empréstitos realizados anteriormente, lastimosamente como Alcalde nunca ha ofrecido dineros ni los ofrecerá para que aprueben un proyecto ya que la plata de Jardín para él es sagrada, si el Concejal en mención está acostumbrado a ello, en su Administración no encontrará dicho beneficio.

Manifestó a los Concejales presentes no preocuparse por lo que sucedió al inicio de la sesión ya que son la mayoría del Concejo, pueden generarse demandas con



SO

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Se llamó a lista contestando presente 6 Concejales: Luís Horacio Mesa Palacio, Carlos Julio Moreno Restrepo, Martín Alonso Mesa Mesa, Rogelio Alonso Velásquez Agudelo, Uriel Antonio Rendón Agudelo y Luís Fernando Tobón Rodríguez.

Los Concejales Jeferson David Ríos Castañeda, José Mauro Posada Ruíz, Jhon Jairo Restrepo Sánchez (Integrantes de la Mesa Directiva), Álvaro Herrera Osorio y Daniel Valencia Giraldo, no se encontraban en el recinto porque se retiraron en el momento en el que el Presidente Titular canceló la sesión plenaria.

Habiendo quórum para la deliberación y toma de decisiones se continuó con el siguiente punto del orden del día.

2. ORACIÓN:

La oración estuvo a cargo del Concejal Rogelio Alonso Velásquez Agudelo.

3. Fueron sometidas a consideración las siguientes Actas:

Acta N° 17 de Mayo 18 de 2013, la cual fue aprobada por los 6 Concejales presentes sin modificaciones.

Acta N° 18 de Mayo 19 de 2013, no fue aprobada por ninguno de los Concejales presentes quedando negada.

El Concejal Rogelio Alonso Velásquez con la venia de los Asesores presentes preguntó en cuanto al Acta N° 18 de Mayo 19 de 2013, en la cual un proyecto fue votado por Ley de Bancadas no estando de acuerdo con dicha votación los 6 Concejales presentes, si dicha Acta se podía modificar, aclarando que los 6 Concejales no quisieron actuar por Ley de Bancadas.

El Asesor del Municipio Dr. Juan Carlos Beltrán Bedoya respondió en cuanto a las Actas, que los Concejos Municipales, las Asambleas Departamentales y el Congreso re rigen y se regulan principalmente por las mayorías, las cuales pueden modificar o cambiar en razón de dichas mayorías las Actas y los diferentes Acuerdos que se hayan realizado o estén para votar, decidir o aprobar; por lo tanto, el quórum mayoritario en este caso puede decidir sobre la modificación del Acta anterior.

El Concejal Rogelio Alonso Velásquez propuso modificar el Acta aclarando que cada uno de los Concejales que asistieron a la presente sesión (6 Concejales) definieron que iban a votar individualmente y no por Bancadas. Esta propuesta fue aprobada por los 6 Concejales.

4. Antes de proceder a la intervención de los Asesores Jurídicos sobre Ley de Bancadas, el Concejal Luís Horacio Mesa Palacio propuso con la venia de los Asesores y por respeto a la comunidad, modificar el Orden del Día aprobando primero el Proyecto de Acuerdo y luego democráticamente explicarle a la comunidad la actitud negativa de los 5 Concejales al retirarse del recinto y la positiva de los 6 Concejales de querer sacar adelante un proyecto.

Antes de someter a consideración la propuesta, el Asesor Jurídico del Municipio Juan Carlos Beltrán aclaró a la comunidad que como se retiró el Presidente Titular y otros Concejales y quedó la mayoría, las discusiones y toma de decisiones son completamente válidas por la mayoría, cuando se expida el Acuerdo del Concejo aprobándolo o negándolo, se considera un Acto Administrativo que se presume de toda la legalidad y validez para que el Sr. Alcalde Municipal lo sancione, Acto que



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

El Presidente respondió al Alcalde, que su insistencia es hacer cumplir el Reglamento Interno que fue aprobado por la Corporación. Solicitó nuevamente moción de orden dado al desorden que se estaba generando en el Recinto.

El Concejal Rogelio Velásquez solicitó nuevamente someter a consideración la propuesta de modificar el orden del día incluyendo la intervención de los Asesores Jurídicos antes del segundo debate del proyecto de acuerdo.

Nuevamente el Presidente del Concejo dio a conocer al Artículo 46 del Reglamento Interno el cual establece un Comité de Coordinación Política con diversas funciones, siendo una de ellas coordinar con la Presidencia el orden del día de las sesiones plenarios a celebrar.

El Alcalde solicitó escuchar a los Asesores Jurídicos ya que uno de ellos es el Asesor del Municipio y una de las personas representativas del Partido Conservador.

El Presidente del Concejo nuevamente solicitó moción de orden, dado a que persistió el desorden y los malos tratos a los miembros de la Corporación, se suspendió la sesión, seguidamente el Presidente la canceló por falta de garantías por los malos manejos que se dieron en la misma, a los 26 minutos de iniciada la sesión.

JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA
Presidente del Concejo

NANCY MILENA CORRALES V.
Secretaria del Concejo.

A los 5 minutos de cancelada la sesión plenaria (6: 31 a.m) los 6 Concejales: Luís Horacio Mesa Palacio, Carlos Julio Moreno Restrepo, Martín Alonso Mesa Mesa, Rogelio Alonso Velásquez Agudelo, Uriel Antonio Rendón Agudelo y Luís Fernando Tobón Rodríguez, manifestando ser la mayoría del Concejo continuaron la sesión plenaria, para lo cual el Concejal Luís Horacio Mesa propuso nombrar un Presidente Ad-Hoc debido al retiro del recinto del Presidente titular, esta propuesta fue aprobada por los 6 Concejales.

El Asesor Jurídico del Municipio Dr. Juan Carlos Beltrán Bedoya informó que le correspondía la Presidencia Ad-Hoc al Concejal que seguía en lista por orden alfabético de Apellidos, según lo definido en la Ley 136 de 1994, por lo que le correspondió al Concejal Martín Alonso Mesa Mesa.

El Presidente Ad-Hoc Martín Alonso Mesa Mesa propuso la modificación del Orden del día incluyendo la intervención de los Asesores Jurídicos en el mismo. Propuesta que fue aprobada por los 6 Concejales, quedando el Orden del Día de la siguiente manera:

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ORACIÓN
3. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
4. INTERVENCIÓN DE ASESORES JURÍDICOS SOBRE LEY DE BANCADAS.
5. PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000).
6. LECTURA DE COMUNICACIONES.
7. PROPOSICIONES Y VARIOS
8. CIERRE Y FIN DE LA SESIÓN.



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

26

51

El Concejal Daniel Valencia propuso para no entrar en discordia y alargar más la sesión, adicionar en el numeral 5º después del segundo debate del proyecto de acuerdo como se había quedado en Bancadas la intervención de los Asesores Jurídicos.

El Concejal Luis Horacio Mesa propuso primero concederle la intervención a los Asesores antes de someter a consideración el proyecto de acuerdo, propuesta respaldada por los 6 Concejales que enviaron la solicitud de incluir a los Asesores en el orden del día.

El Concejal Rogelio Velásquez solicitó disculpas a la comunidad por lo acontecido en el Recinto, solicitó al Presidente de la Corporación modificar el orden del día para darle claridad a la comunidad de las actuaciones del Concejo ya que cuando los eligieron lo hicieron individualmente no en grupo, por lo que cada Concejal tiene derecho a realizar su votación individual.

El Concejal Luis Fernando Tobón manifestó que se está actuando antidemocráticamente, no le ve problema a que se establezca dentro del orden del día un numeral para escuchar a unos Asesores los cuales pretenden dar claridades a la Corporación y a la comunidad, no entiende cual es el miedo, si hay 6 Concejales que quieren escuchar y enterarse bien jurídicamente de la actuación en bancadas.

El Concejal Martín Alonso Mesa solicitó a la Presidencia respetar la mayoría y permitir la intervención de los Asesores Jurídicos.

El Concejal Carlos Julio Moreno manifestó tristeza por la dificultad que se presentada en el Concejo de dejar trabajar al Alcalde Municipal y vetarlo para la realización de buenos proyectos, preguntó a los 5 Concejales que no permiten la intervención de los Asesores por qué se ensañan en decir no, si lo que se pretende es trabajar en beneficio de la comunidad.

El Presidente del Concejo manifestó que también se podía incluir la intervención de los Asesores en el espacio de los 5 minutos a la comunidad, siendo un poco condescendientes aunque ya las Bancadas aprobaron el día anterior el orden del día según el Reglamento Interno de la Corporación.

El Concejal Horacio Mesa refutó la anterior intervención solicitando al Presidente respetar las mayorías y dejar el empecinamiento y brutalidad política que no tiene.

El Presidente del Concejo solicitó moción de orden y continuar con el orden del día que fue aprobado por los Voceros de las Bancadas.

El Concejal Horacio Mesa manifestó a la comunidad que la estrategia que se generó fue para ahogar el proyecto de acuerdo, es por ello que fueron convocados los deportistas para hacer presencia en el Recinto, ya que no se reconoce a 6 Concejales que son la mayoría y que quieren sacar adelante una iniciativa cuyo objetivo es aprobar \$ 210.000.000 para que Coldeportes Nacional aporte \$ 2.800.000.000 en un proyecto de \$ 3.000.000.000, cuya decisión se toma el 30 de Mayo del año en curso en Bogotá; por lo que 5 Concejales antidemocráticamente están logrando hundir un proyecto de acuerdo beneficioso para la comunidad Jardineña.

El Concejal Carlos Julio Moreno preguntó al Presidente: ¿Si el Alcalde fuera Jaime Diego, estuvieras en la misma posición?

Hizo presencia en el Recinto el Sr. Alcalde Álvaro Carvajal Ochoa el cual le solicitó al Presidente del Concejo explicarle a él y a la comunidad si es que está esperando autorizaciones del Hotel Jardín para actuar.



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Respuesta a solicitud realizada por 6 Concejales de la Corporación de incluir dentro del Orden del Día de la sesión plenaria programada para el día Domingo 26 de Mayo a las 6:00 a.m. la intervención de 2 Asesores Jurídicos para tratar todo lo concerniente a la Ley de Bancadas y Coordinación del orden del día.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Contando con la asistencia de los 4 Voceros de los partidos existentes en el Concejo Municipal de Jardín, se procedió a dar trámite al objetivo de la reunión.

Para lo cual el Presidente del Concejo Jefferson David Ríos Castañeda explicó claramente que dando cumplimiento al Reglamento Interno de la Corporación el Art. 46 es muy claro en establecer un Comité de Coordinación Política constituido por el Presidente del Concejo y los Voceros de las Bancadas para el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Proponer la agenda de trabajo de la Corporación.
2. Coordinar con la Presidencia el orden del día de las sesiones plenarias a celebrar.
3. Promover y ejecutar acciones de concertación política.

El Vocero del Partido Conservador Álvaro Herrera Osorio manifestó que es muy importante la ilustración que puedan dar los Asesores, pero por respeto a la comunidad no se debe de incluir un tema interno de la Corporación en el orden del día, es prudente conceder un espacio diferente para escuchar a los Asesores.

El Vocero del Partido de la ASI Luis Horacio Mesa Palacio estuvo de acuerdo en discutir el proyecto acuerdo y finalizada la sesión escuchar a los Asesores. Dicho Concejales se retiró antes de finalizar la reunión.

Los demás Voceros estuvieron de acuerdo en realizar la reunión con los Asesores posterior a la sesión plenaria, por lo tanto no serán incluidos dentro del orden del día

No siendo otro el objeto de la reunión.

Se dio por terminada la reunión a las 12:10 m.

ÁLVARO HERRERA OSORIO
Vocero Partido Conservador

JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Vocero Partido de la U

JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA
Presidente del Concejo y Vocero del Partido Cambio Radical

Leída el Acta, el Concejales Luis Horacio Mesa hizo la siguiente precisión: En razón de ser una persona consecuente con la propuesta del Concejales Álvaro Herrera, aceptó que se discutiera el Acuerdo y posteriormente se incluyeran a los Asesores Jurídicos, pero como bien se demostró en el orden del día no se incluyó dicha intervención, por lo cual la intención no fue sana y tiene marrulla política. Declaró que como la Bancada de la ASI en un pronunciamiento público el cual reposa en Actas de sesiones anteriores manifestó no votar en Bancadas, tuvo la necesidad en la reunión del Comité de Coordinación Política de reversar su actitud de aprobar lo que se había hecho ya que sus compañeros de Bancada reiteraron la posición de no actuar en nombre de Bancadas. También reiteró como aparece en la solicitud, que la Corporación en pleno aprobó la proposición de conceder espacio a los Asesores en sesión plenaria, preguntó al Presidente dónde está el Asesor Jurídico de la Corporación, un Señor que se lleva más de \$ 20.000.000 en el año y que según la proposición debió de hacer presencia en la sesión, no para enfrentar a los otros Asesores sino para aportar desde su conocimiento.

El Presidente del Concejo aclaró que el Asesor Jurídico de la Corporación se hizo presente en el Recinto en la primera sesión, siendo ignorado por los Concejales sin que le prestaran atención.

Seguidamente sometió a consideración el orden del día siendo aprobado por los Voceros de las Bancadas de los Partidos Conservador, de la U y Cambio Radical. No votó la Bancada del partido de la ASI.



52

**ACTA N° 19
MAYO 26 DE 2013**

Siendo las 6:00 de la mañana se dio inicio a la sesión plenaria del Concejo Municipal de Jardín, contando con la asistencia de los Concejales: Carlos Julio Moreno Restrepo, Jeferson David Ríos Castañeda, Daniel Valencia Giraldo, Álvaro Herrera Osorio, Luis Fernando Tobón Rodríguez, John Jairo Restrepo Sánchez, Martín Alonso Mesa Mesa, Uriel Antonio Rendón Agudelo, José Mauro Posada Ruíz, Luis Horacio Mesa Palacio y Rogelio Alonso Velásquez Agudelo.

El Presidente del Concejo Jeferson David Ríos Castañeda dio un saludo de bienvenida y declaró abierta la sesión.

Se contó en la plenaria con la asistencia de más de 25 ciudadanos en las gradas, la mayoría deportistas y funcionarios de la Administración Municipal.

Se dio inicio con el siguiente orden del día.

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ORACIÓN
3. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
4. PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000).
5. LECTURA DE COMUNICACIONES.
6. PROPOSICIONES Y VARIOS
7. CIERRE Y FIN DE LA SESIÓN.

Al someter el Presidente del Concejo el orden del día a consideración se presentaron las siguientes apreciaciones:

El Concejal Luis Horacio Mesa manifestó que lamentablemente se hizo madrugar a la comunidad para presenciar discusiones incómodas, informó que muy amigablemente llegó a la Secretaría de la Corporación una solicitud para que se incluyera dentro de orden del día de la presente sesión la intervención de dos Asesores Jurídicos que de manera gratuita darían claridades sobre la Ley de Bancadas, pero desafortunadamente en un acto dictatorial y de desconocimiento dicha solicitud realizada por 6 miembros de la Corporación no fue tomada en cuenta por la Mesa Directiva. Solicitó al Presidente del Concejo poner a consideración el orden del día con la inclusión de la intervención de los dos Asesores Jurídicos.

El Presidente del Concejo explicó que el día anterior se reunió el Comité de Coordinación Política de la Corporación definiendo el orden del día para la presente sesión.

El Concejal Uriel Antonio Rendón manifestó que se deben de respetar las solicitudes que realicen los Corporados, si 6 Concejales que son la mayoría del Concejo enviaron una solicitud debe de ser tomada en cuenta, sin desconocer que fue enviada con todo respeto a la Mesa Directiva.

El Presidente del Concejo reitero nuevamente como ya lo ha explicado en ocasiones anteriores, que él simplemente está dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo.

El Concejal Álvaro Herrera aclaró que el día anterior se reunieron los Voceros de las Bancadas entre ellos el Concejal Luis Horacio Mesa como Vocero del Partido



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

de la ASI, reunión en la cual se determinó conceder un espacio a los Asesores Jurídicos propuestos al finalizar la sesión plenaria por respeto a la comunidad ya que es un tema interno de la Corporación. Solicitó la lectura del Acta de la reunión del Comité de Coordinación Política del Concejo.

El Concejal Horacio Mesa antes de proceder a la lectura del Acta solicitó dar lectura a la solicitud realizada por los 6 Concejales que son la mayoría del Concejo.

Se dio lectura a la solicitud de los 6 Concejales, la cual fue dirigida de la siguiente manera:

Jardín, Mayo 23 de 2013.

Señores:

**INTEGRANTES MESA DIRECTIVA
CONCEJO MUNICIPAL JARDÍN
JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA
JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ**

ASUNTO: Solicitud.

Respetados Corporados,

De la manera más atenta y respetuosa, les solicitamos incluir en el Orden del Día de la sesión Plenaria programada para el día Domingo 26 de Mayo a las 6:00 a.m. la Intervención de dos Asesores Jurídicos los cuales ilustrarán a la Corporación amplia y detalladamente sobre todo lo atinente a la Ley de Bancadas y otras inquietudes que se puedan generar. Cabe anotar, que la Corporación en pleno aprobó la proposición de conceder espacio a dichos Asesores en sesión plenaria.

Agradeciendo la atención a la presente,

Cordialmente,

MARTÍN ALONSO MESA MESA
Concejal

LUÍS HORACIO MESA PALACIO
Concejal

ROGELIO ALONSO VELÁSQUEZ
Concejal

URIEL ANTONIO RENDÓN A.
Concejal

CARLOS JULIO MORENO RESTREPO
Concejal

LUÍS FERNANDO TOBÓN R.
Concejal

Seguidamente, se dio lectura al Acta del Comité de Coordinación Política cuyo contenido es el siguiente:

**ACTA N° 02
COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

FECHA: Jardín Antioquia, Sábado 25 de Mayo de 2013.

LUGAR: Recinto Concejo Municipal.

HORA: A las 12:00 m

ASISTENCIA:

- ALVARO HERRERA OSORIO
Vocero Partido Conservador.
- JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Vocero Partido de la U
- LUÍS HORACIO MESA PALACIO
Vocero Partido de la ASI
- JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA
Presidente del Concejo y Vocero del Partido Cambio Radical



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

DA

53

El Concejal Mauro Posada Ruíz propuso invitar a una próxima sesión plenaria a todos los que tienen que ver con el Puente de Serranías, ya que si se aprobó para terminar un proyecto que estaba sin concluir es conveniente hacer todo lo posible para terminar el proyecto del puente. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminada la sesión a las 6:40 p.m. Anunciando el Presidente la próxima sesión para el día Viernes 24 de Mayo a las 7:00 p.m.

David Ríos c.

JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA
Presidente del Concejo

NANCY MILENA CORRALES
Secretaria



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

de
54

por la suma de \$ 450.000.000, con el objetivo de darle trámite a la terminación de la construcción de 40 VIS en la Urbanización Saucos II del Municipio de Jardín). Teniendo en cuenta que no se hizo presente en dicha reunión el Concejal Uriel Antonio Rendón Agudelo el cual había sido notificado anteriormente por escrito y firmado el recibido; los Concejales Álvaro Herrera y Daniel Valencia siendo la mayoría de la Bancada tomaron la decisión de votar positivamente el proyecto de acuerdo bajo las siguientes propuestas a ser tenidas en cuenta en la sesión plenaria:

- Que se adicione un artículo en el que la Administración Municipal en sesión plenaria de los periodos ordinarios de los meses Agosto y Noviembre rinda informe completo y detallado sobre la ejecución del proyecto y la adjudicación del contrato
- Que se adicione otro artículo en el que se exijan las pólizas de cumplimiento y se den a conocer a la Corporación.
- Que se adicione otro artículo en el que se nombre una Comisión Accidental del Concejo Municipal conformada por un representante de cada una de las Bancadas que realizará seguimiento al presente Acuerdo.

Además es de suma importancia el seguimiento que se debe de realizar a la ejecución del proyecto y a la debida utilización de los dineros públicos para que no suceda lo mismo que al inicio del proyecto de vivienda con Fomento Urbano.

Terminada de leer el acta del Partido Conservador el Concejal Álvaro Herrera explicó a la comunidad que la inclusión de varios párrafos al proyecto de acuerdo no es para entorpecerlo, sino para evitar que suceda lo mismo que con Fomento Urbano, siendo importante realizar seguimiento y vigilancia.

Se procedió a la votación del proyecto de acuerdo para los cual:

- La Bancada del partido Conservador manifestó su voto positivo.
- La Bancada del partido de la U manifestó su voto positivo.
- La Bancada del partido Cambio Radical cuyo único integrante es el Presidente del Concejo Jeferson David Ríos Castañeda manifestó su voto positivo.

El Concejal Horacio Mesa tomó la Vocería (Partido de la ASI) del grupo de los disidentes contra la bancada, manifestando que son los promotores de votar el proyecto de acuerdo afirmativamente.

El Presidente del Concejo anunció que el Proyecto de Acuerdo fue aprobado positivamente por bancadas con las proposiciones realizadas por el partido Conservador.

El Concejal Horacio Mesa manifestó que el proyecto fue aprobado con las consideraciones del Concejal Álvaro Herrera, pero dejó claro que la Corporación está metiéndose en los terrenos del toro, ya que se está extralimitando en las funciones exigiendo cosas que son obligación de Ley.

La Presidenta de la Junta de Vivienda Saucos II Amanda Álzate, dio los más sinceros agradecimientos a la Corporación por la aprobación del proyecto de acuerdo.

El Concejal Álvaro Herrera solicitó a la Junta de Vivienda ser muy vigilantes con el proyecto ya que se trata de la construcción de sus casas, para que no suceda lo mismo que anteriormente.

5. Lectura de comunicaciones:

No se radicaron comunicaciones en la Corporación para ser leídas en la sesión plenaria.

6. En proposiciones y varios:



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

El Concejal Álvaro Herrera manifestó que personalmente su posición nunca ha sido de entorpecer el proyecto del empréstito para favorecer a los beneficiarios de Sauces II, simplemente, es responsabilidad de cada Concejal realizar las investigaciones pertinentes, que fue lo que hizo en sesión anterior solicitando los análisis de precio unitario de las viviendas, dicha información ya fue suministrada por el Secretario de Planeación de manera detallada y completa, por lo tanto, si se puede dar claridad a las inquietudes por parte de la Administración Municipal. Manifestó que el proyecto de acuerdo será votado positivamente con el objetivo de la terminación de las viviendas de Sauces II para beneficiar a tantas personas necesitadas.

Declarada la suficiente ilustración, el Presidente del Concejo reiteró que los partidos que manifiesten que no se quieren adherir a la Ley de Bancadas es respetable, no se les negará el voto, por lo tanto, procedió a someter a votación el Proyecto de Acuerdo.

El Partido de la U por medio del Concejal Jhon Jairo Restrepo Sánchez integrante y Secretario de la Bancada, dio lectura al Acta N° 02 del Sábado 18 de Mayo de 2013, en la que el objetivo de la reunión fue Unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 03 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL" (Para gestionar y suscribir empréstito con el IDEA ó en cualquier entidad crediticia, hasta por la suma de \$ 450.000.000, con el objetivo de darle trámite a la terminación de la construcción de 40 VIS en la Urbanización Sauces II del Municipio de Jardín). En dicha reunión los Concejales José Mauro Posada y Jhon Jairo Restrepo manifestaron su voto positivo por bancada al Proyecto de Acuerdo, al solicitar el voto del Concejal Luís Fernando Tobón se retiró de la reunión sin dar respuesta alguna. Por lo tanto, por mayoría de la bancada el voto hacia el proyecto de acuerdo es positivo.

El Concejal Luís Fernando Tobón aclaró que se debe de ser coherente con lo que se dice y lo que se piensa, anteriormente manifestó públicamente en sesión plenaria no estar de acuerdo con la Ley de Bancadas, además no se es consecuente con varias cosas, ya que si se solicitó demasiada información para aprobar el proyecto de Sauces II, por qué en vista de que se requiere, se solicita información para la aplicación de ley de Bancadas; es por ello que en la Corporación ve más manos oscuras que buenas intenciones.

El Concejal Uriel Rendón manifestó al Presidente que en la Corporación nunca se ha aprobado ni aparece ningún Acta de que se vote en Ley de Bancadas, por lo tanto, se están desconociendo a 6 Concejales que son mayoría y que manifestaron que no se adherirían a dicha ley.

El Presidente del Concejo respondió que consta en Acta que aprobaron el Reglamento Interno en el que se incluyó la Ley de Bancadas.

El Concejal Rogelio Velásquez solicitó respeto por la comunidad que los acompañaba en el Recinto, invitando a someter a votación el proyecto de acuerdo para el cual los integrantes del Partido de la ASI realizarían la votación con el voto a conciencia, ya que cuando el pueblo los eligió lo hicieron individualmente y a sí van a continuar.

El Partido Conservador por medio del Concejal Daniel Valencia Giraldo integrante y Secretario de la Bancada, dio lectura al Acta N° 02 del Sábado 18 de Mayo de 2013, en la que el objetivo de la reunión fue Unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 03 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL" (Para gestionar y suscribir empréstito con el IDEA ó en cualquier entidad crediticia, hasta



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

22
55

Jardín, Mayo 21 de 2013.

Concejal:
LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ
Bancada Partido de Unidad Nacional (U)
Municipio de Jardín.

ASUNTO: Citación a reunión de Bancada del partido de la U

Respetado Concejal,

En calidad de Vocero de la Bancada del Partido de la U me permito convocarlo para que se haga presente en reunión de bancada, a efectos de unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 04 de 2013 **PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000)**, el próximo Viernes 24 de Mayo a las 1:30 p.m, en el Recinto Oficial del Concejo.

Dicha citación se realiza con el propósito de dar cumplimiento a lo contemplado en el Acuerdo N° 05 de Agosto 19 de 2012 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, Capítulo III: Del Concejo y las Bancadas y Capítulo IV: Votaciones.

Agradeciendo la atención a al presente.

Cordialmente,


JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Vocero Bancada Partido de la U

Nota: El concejal Luis Fernando Tobón Rodríguez fue notificado de la reunión telefónicamente el día Miércoles 22 de Mayo a las 11:50 am.



CONCEJO MUNICIPAL

HCMJ-08-06-05

Jardín, Enero 17 de 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

M
56

Honorables Concejales:

JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ
Partido Social de Unidad Nacional (U)
Municipio de Jardín

ASUNTO: Solicitud de nombramiento de Vocero del Partido de la U.

Respetados Concejales,

Cordial saludo,

De conformidad con la Ley 974 de 2005, la Ley 1551 de 2012 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jardín, deberán ustedes nombrar conforme al régimen estatutario del partido al que pertenecen el Vocero en representación de la Bancada ante la Corporación, atendiendo las disposiciones legales y en fiel cumplimiento del Reglamento Interno (Art 15 al 22).

Por lo anterior, le solicito que en un término no superior a 15 días a conocer por escrito a la Corporación el nombre del Vocero asignado.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,

David Ríos C.
JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA
Presidente Concejo Municipal

Concejo Municipal "TODOS POR JARDÍN"
Teléfono 8458364 – Celular 3207260644
e-mail concejo@eljardin-antioquia.gov.co
Cra 3 N° 10-10 segundo piso



CONCEJO MUNICIPAL
Jardín- 150 años
1863-2013

Jardín, Enero 26 de 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

10
57

David Ríos C.

RECIBIDO

Señor:
JEFERSON DAVID RÍOS CASTAÑEDA
Presidente Concejo Municipal
Jardín

ASUNTO: Respuesta a solicitud de nombramiento de Vocero del Partido

Respetado Presidente,

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a la norma y a la solicitud realizada, le informamos que la Bancada del Partido de la U realizó reunión en la que se nombró el Vocero del Partido quedando designado al Concejal JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ quien representará a la Bancada en el Concejo Municipal.

Anexamos copia del Acta de la reunión.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,

JHON JAIR RESTREPO SÁNCHEZ
Integrante Partido de la U

JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Integrante Partido de la U

LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ
Integrante Partido de la U

Concejo Municipal "TODOS POR JARDÍN"
Teléfono 8456364 – Celular 3207260644
e-mail concejo@eljardin-antioquia.gov.co
Cra 3 N° 10-10 segundo piso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

2
58

**ACTA N° 01
BANCADA PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)**

FECHA: Jardín Antioquia, Sábado 26 de Enero de 2013.

LUGAR: Recinto Concejo Municipal.

HORA: A las 12:40 p.m

ASISTENCIA: CONCEJALES DE LA BANCADA PARTIDO DE LA U:

- JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
- JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
- LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Nombramiento del Vocero de la Bancada del Partido.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

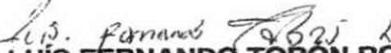
Contando con la asistencia unánime de los integrantes de la Bancada del Partido de la U, se dio inicio a la reunión con el objetivo de nombrar el Vocero que representara la Bancada en las sesiones plenarias y decisiones que se deban de tomar en el Concejo Municipal quedando elegido por unanimidad el Concejal JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ.

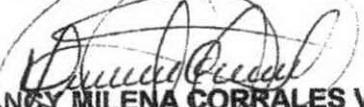
No siendo otro el objeto de la reunión.

Se dio por terminada la reunión a las 12:50 p.m.


JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
Integrante Partido de la U


JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Integrante Partido de la U


LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ
Integrante Partido de la U


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

89

Jardín, Mayo 17 de 2013.

Concejal:
LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ
Bancada Partido de Unidad Nacional (U)
Municipio de Jardín.

ASUNTO: Citación a reunión de Bancada del partido de la U

Respetado Concejal,

En calidad de Vocero de la Bancada del Partido de la U me permito convocarlo para que se haga presente en reunión de bancada, a efectos de unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 03 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL" (Para gestionar y suscribir empréstito con el IDEA ó en cualquier entidad crediticia, hasta por la suma de \$ 450.000.000, con el objetivo de darle trámite a la terminación de la construcción de 40 VIS en la Urbanización Sauces II del Municipio de Jardín), el próximo Sábado 18 de Mayo a las 4:30 p.m.

Dicha citación se realiza con el propósito de dar cumplimiento a lo contemplado en el Acuerdo N° 05 de Agosto 19 de 2012 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, Capítulo III: Del Concejo y las Bancadas y Capítulo IV: Votaciones.

Agradeciendo la atención a al presente.

Cordialmente,

JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Vocero Bancada Partido de la U

Luís Fernando Tobón Rodríguez
1553206-8
17-5-2013

5



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

*
60

Jardín, Mayo 17 de 2013.

Concejal:

JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
Bancada Partido de Unidad Nacional (U)
Municipio de Jardín.

ASUNTO: Citación a reunión de Bancada del partido de la U

Respetado Concejal,

En calidad de Vocero de la Bancada del Partido de la U me permito convocarlo para que se haga presente en reunión de bancada, a efectos de unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 03 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL" (Para gestionar y suscribir empréstito con el IDEA ó en cualquier entidad crediticia, hasta por la suma de \$ 450.000.000, con el objetivo de darle trámite a la terminación de la construcción de 40 VIS en la Urbanización Sauces II del Municipio de Jardín), el próximo Sábado 18 de Mayo a las 4:30 p.m.

Dicha citación se realiza con el propósito de dar cumplimiento a lo contemplado en el Acuerdo N° 05 de Agosto 19 de 2012 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, Capítulo III: Del Concejo y las Bancadas y Capítulo IV: Votaciones.

Agradeciendo la atención a al presente.

Cordialmente,

JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Vocero Bancada Partido de la U

61

**ACTA N° 02
BANCADA PARTIDO DE LA U**

FECHA: Jardín Antioquia, Sábado 18 de Mayo de 2013.

LUGAR: Recinto Concejo Municipal.

HORA: A las 4:30 p.m

ASISTENCIA: CONCEJALES DE LA BANCADA PARTIDO DE LA U:

- JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
- JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
- LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 03 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL" (Para gestionar y suscribir empréstito con el IDEA ó en cualquier entidad crediticia, hasta por la suma de \$ 450.000.000, con el objetivo de darle trámite a la terminación de la construcción de 40 VIS en la Urbanización Sauces II del Municipio de Jardín).

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Contando con la asistencia de los tres integrantes de la Bancada del Partido de la U se dio inicio a la reunión nombrando el Secretario de la Bancada para lo cual fue elegido el Concejal Jhon Jairo Restrepo Sánchez.

Seguidamente y según el objetivo de la reunión de unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 03 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL" (Para gestionar y suscribir empréstito con el IDEA ó en cualquier entidad crediticia, hasta por la suma de \$ 450.000.000, con el objetivo de darle trámite a la terminación de la construcción de 40 VIS en la Urbanización Sauces II del Municipio de Jardín).

Los Concejales José Mauro Posada y Jhon Jairo Restrepo manifestaron su voto positivo por bancada al Proyecto de Acuerdo, al solicitar el voto del Concejal Luís Fernando Tobón se retiró de la reunión sin dar respuesta alguna. Por lo tanto, por mayoría de la bancada el voto hacia el proyecto de acuerdo es positivo.

No siendo otro el objeto de la reunión.

Se dio por terminada la reunión a las 4:55 p.m.



JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Vocero Partido de la U



JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
Integrante Partido de la U
Y Secretario.

62



**Concejo Municipal
Jardín**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

**ASISTENCIA
MIEMBROS BANCADA PARTIDO DE LA U**

Fecha: Mayo 18 de 2013
Lugar: Recinto Honorable Concejo Municipal.
Hora: 4:30 de la tarde

Asunto:

Unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 03 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL" (Para gestionar y suscribir empréstito con el IDEA ó en cualquier entidad crediticia, hasta por la suma de \$ 450.000.000, con el objetivo de darle trámite a la terminación de la construcción de 40 VIS en la Urbanización Sauces II del Municipio de Jardín).

JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Vocero Partido de la U

JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
Integrante Partido de la U

LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ
Integrante Partido de la U



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

2
63

Jardín, Mayo 21 de 2013.

Concejal:
JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
Bancada Partido de Unidad Nacional (U)
Municipio de Jardín.

ASUNTO: Citación a reunión de Bancada del partido de la U

Respetado Concejal,

En calidad de Vocero de la Bancada del Partido de la U me permito convocarlo para que se haga presente en reunión de bancada, a efectos de unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 04 de 2013 **PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000)**, el próximo Viernes 24 de Mayo a las 1:30 p.m, en el Recinto Oficial del Concejo.

Dicha citación se realiza con el propósito de dar cumplimiento a lo contemplado en el Acuerdo N° 05 de Agosto 19 de 2012 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, Capítulo III: Del Concejo y las Bancadas y Capítulo IV: Votaciones.

Agradeciendo la atención a al presente.

Cordialmente,

JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Vocero Bancada Partido de la U

Recibi: Juan L. R.
22 Mayo 2013



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

64

Antes de someter a consideración el proyecto de acuerdo,

El Concejal Uriel Rendón preguntó al Ponente Rogelio Velásquez si el empréstito que se va a realizar lo asume el Municipio o los beneficiarios del proyecto de vivienda.

Rta/ La Administración Municipal asume la responsabilidad, dichas viviendas se encuentran en un proceso jurídico, si la ley algún día falla a favor del proyecto de vivienda, algunos dineros tendrán que entrar a las arcas del Municipio.

El Concejal Horacio Mesa complementó la anterior respuesta manifestando que la responsabilidad la asume el Municipio porque los beneficiarios después de que el proyecto se culmine deben de adquirir un crédito, por lo tanto, no sería justo que un empréstito que realice el Municipio se les cargue a los beneficiarios.

El Concejal Jhon Jairo Restrepo manifestó que es muy satisfactorio para él que el proyecto se lleve a cabo ya que es importante que todos los habitantes del Municipio cuenten con su casita sin estar preocupados por pagar arriendo.

El Presidente del Concejo Jeferson David Ríos Castañeda anunció que el Proyecto de Acuerdo sería sometido a consideración dando cumplimiento a la Ley de Bancadas establecida en el Reglamento Interno de la Corporación.

El Concejal Horacio Mesa solicitó al Presidente no generar polémica con la Ley de Bancadas, invitó a seguir votando a conciencia como la tienen todos los Concejales de decirle sí al proyecto de acuerdo, por lo tanto, la polémica de la votación en bancadas se puede dejar para cuando se tenga la suficiente claridad jurídica sobre el tema ya que existe un limbo muy grande.

El Concejal Luís Fernando Tobón manifestó que les falta demasiada ilustración para aplicar la Ley de Bancadas, por lo que no consideró conveniente enredar la aprobación del proyecto de acuerdo que tanta dificultad ha dado, están convocados unos Asesores Jurídicos para darle claridad al tema de las Bancadas, por lo que no sería conveniente aprobar algo en bancadas y luego recibir la ilustración pertinente. Solicitó a los Corporados seguir votando unitariamente para no enredar el proyecto y que cuando se informe a profundidad sobre ley de bancadas se proceda a votar bajo dicha modalidad.

El Concejal Jhon Jairo Restrepo interpelló la intervención del Concejal Tobón manifestando que en ningún momento están enredando la aprobación del proyecto de acuerdo ya que la votación será positiva, simplemente se procederá a votar conforme a la Ley.

El Concejal Mauro Posada complementó la anterior intervención manifestando que el año anterior todos los Concejales aprobaron la modificación del Reglamento Interno en el que se incluyó la Ley de Bancadas debidamente socializada por el Asesor Jurídico de la Corporación en ese entonces, por lo tanto, no entiende el porqué muchos Concejales afirman que desconocen el tema. El proyecto de acuerdo será aprobado positivamente sin ningún acto que sea ilegal, ya que si algún proyecto le duele a la Corporación es el de vivienda y otros más que están iniciados.

El Concejal Martín Mesa recordó a los Concejales Jhon Jairo Restrepo y Mauro Posada que el Concejo Municipal de Jardín es democrático, en las Actas Nros 10 y 14 del presente año consta claramente que 6 de los 11 Concejales que son la mayoría manifestaron no a la Ley de Bancadas.

El Presidente del Concejo Jeferson David Ríos reitero nuevamente que el año anterior la Corporación aprobó la modificación del Reglamento Interno del Concejo en el que se incluyó la actuación conforme a la Ley de Bancadas, por lo tanto es su deber hacer cumplir lo que establece el Reglamento y la Ley.



ACTA N° 18
MAYO 19 DE 2013

Siendo las 6:00 de la mañana se dio inicio a la sesión plenaria del Concejo Municipal de Jardín, contando con la asistencia de los Concejales: Carlos Julio Moreno Restrepo, Jeferson David Ríos Castañeda, Daniel Valencia Giraldo, Álvaro Herrera Osorio, Luís Fernando Tobón Rodríguez, John Jairo Restrepo Sánchez, Martín Alonso Mesa Mesa, Uriel Antonio Rendón Agudelo, José Mauro Posada Ruíz, Luís Horacio Mesa Palacio y Rogelio Alonso Velásquez Agudelo.

El Presidente del Concejo Jeferson David Ríos Castañeda dio un saludo de bienvenida y declaró abierta la sesión.

Se dio inicio con el siguiente orden del día.

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ORACIÓN
3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR
4. PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL" (Para gestionar y suscribir empréstito con el IDEA ó en cualquier entidad crediticia, hasta por la suma de \$ 450.000.000, con el objetivo de darle trámite a la terminación de la construcción de 40 VIS en la Urbanización Sauces II del Municipio de Jardín).
5. LECTURA DE COMUNICACIONES.
6. PROPOSICIONES Y VARIOS.
7. CIERRE Y FIN DE LA SESIÓN.

El orden del día fue aprobado sin ninguna modificación.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Se llamó a lista contestando presente 10 Concejales. El Concejal Daniel Valencia Giraldo hizo presencia en el Recinto a los 10 minutos de iniciada la sesión.

2. ORACIÓN:

La oración estuvo a cargo del Concejal Luís Fernando Tobón Rodríguez.

3. Fue sometida a consideración el Acta N° 15 de Mayo 16 de 2013, la cual fue aprobada por los Concejales presentes sin modificaciones.

4. Se procedió al segundo debate del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL" (Para gestionar y suscribir empréstito con el IDEA ó en cualquier entidad crediticia, hasta por la suma de \$ 450.000.000, con el objetivo de darle trámite a la terminación de la construcción de 40 VIS en la Urbanización Sauces II del Municipio de Jardín). El Concejal Rogelio Alonso Velásquez como Ponente del Proyecto manifestó que para la comunidad del Municipio de Jardín se va a aprobar un proyecto muy importante para el desarrollo, son 40 familias en espera de un apoyo por más de 8 años. Solicitó el voto positivo de todos los Corporados en la aprobación del proyecto de acuerdo, para brindarles a dichas familias Jardineñas la inmensa alegría de tener su casa propia, además, como Concejales están en la obligación de velar porque las obras inconclusas se terminen.



Concejo Municipal
Jardín

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDIN
NIT. 890.982.294-0

R
65

ASISTENCIA
MIEMBROS BANCADA PARTIDO DE LA U

Fecha: Mayo 24 de 2013
Lugar: Recinto Honorable Concejo Municipal.
Hora: 1:30 de la tarde

Asunto:

Unificar criterios del partido y definir votación de bancada en torno al Proyecto de Acuerdo N° 04 de 2013 **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL (Para suscribir empréstito para la puesta en marcha de la construcción de la Villa Deportiva, por un valor de \$ 210.000.000).**

JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Vocero Partido de la U

JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
Integrante Partido de la U

LUÍS FERNANDO TOBÓN RODRÍGUEZ
Integrante Partido de la U



Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
NIT. 890.982.294-0

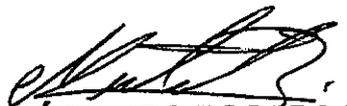
66

Por todo lo anterior,

La Bancada del Partido de la U reitera su voto negativo al Proyecto de Acuerdo en mención.

No siendo otro el objeto de la reunión.

Se dio por terminada la reunión a las 1:45 p.m.


JOSÉ MAURO POSADA RUÍZ
Vocero Partido de la U


JHON JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
Integrante Partido de la U
Y Secretario.